

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^ª Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)

D. Ricardo Segado García (MC)

D^ª. María Josefa Soler Martínez (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las diez horas del día **diez de noviembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^ª Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^ª Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^ª Isabel García García (MC)*, *D^ª María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^ª Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^ª. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Ajuste del calendario de ejecución de la autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de guías turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales.
2. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación del alquiler de casetas, maquinaria, vehículos y grupos electrógenos.
3. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018 y 2019 los créditos necesarios para la contratación de la instalación y legalización de montajes temporales para diversas fiestas y actos en el término municipal.
4. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación de la reparación de chapa y pintura de vehículos del Parque Móvil.
5. Ajuste de calendario de ejecución y compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018 y 2019 los créditos necesarios para la contratación del suministro de materiales para el Parque Móvil Municipal.
6. Ajuste de calendario de ejecución de la autorización de gasto plurianual para la contratación del mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia de titularidad municipal, Lote I: Deportes.
7. Ajuste de calendario de ejecución de la autorización de gasto plurianual para la contratación del mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia de

titularidad municipal, Lote II: Locales Sociales.

8. Ajuste de calendario de ejecución de la autorización de gasto plurianual para la contratación del mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia de titularidad municipal, Lote III: Consultorios Médicos.
9. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2018 los créditos necesarios para la prórroga del contrato de suministro de gasóleo de calefacción para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
10. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2018 los créditos necesarios para la contratación de la reparación de carrocerías y sistemas hidráulicos de vehículos industriales, camiones (basculantes) y tractores.
11. Ajuste de calendario de ejecución de la autorización de gasto plurianual para la contratación de la conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena.
12. Gasto plurianual para el contrato de arrendamiento de carpas y escenarios para Navidad 2017/2018.
13. Gasto plurianual para la prórroga del contrato de mantenimiento de la climatización en edificios municipales de uso no administrativo.
14. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2018 los créditos necesarios para la contratación del suministro de carburantes y otros aditivos en estaciones de servicio al Ayuntamiento de Cartagena.
15. Modificación del presupuesto de 2017 de la Concejalía de Transparencia.
16. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2018 los créditos necesarios para la contratación de la reparación de vehículos industriales, camiones y tractores.
17. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2018 los créditos necesarios para la contratación de las obras de construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en La Palma-Cartagena.
18. Generación de crédito para el Plan de Desarrollo Gitano.
19. Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2017-2019.

TESORERÍA

20. Fraccionamiento de deuda solicitado por un particular

PATRIMONIO

21. Arrendamiento del espacio escénico del Nuevo Teatro Circo para desarrollar actuaciones teatrales y el “Cartagena Jazz Festival” de la programación cultural del Excmo. Ayuntamiento en el periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2017.

RECURSOS HUMANOS

22. Bases para proveer de forma interina una plaza de técnico superior de Educación A1 especialista en Logopedia y Psicomotricidad.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

23. Contestación al recurso de reposición interpuesto por la Plataforma Millán Astray contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017.

24. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente, por la prestación de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Cartagena y Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, por enriquecimiento injusto.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

25. Subsanación de error en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 08 de agosto de 2017, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se fija justiprecio de expropiación de parcela situada en Paraje Los Garres y Lo Vallejo de la Diputación del Rincón de San Ginés.

26. Subsanación de error en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2017, de adquisición por permuta de terrenos de equipamiento deportivo en Polígono Industrial de La Palma.

27. Adaptación de las parcelas resultantes n.º 1 y 19, del Plan Especial de Reforma Interior de El Molinete, al planeamiento vigente.

INFRAESTRUCTURAS

28. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del servicio de “Limpieza de edificios municipales”, tras la terminación del correspondiente contrato.
29. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines de Cartagena, tras la terminación del correspondiente contrato.
30. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del suministro de energía eléctrica de último recurso.
31. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público del tm Cartagena, tras la terminación del correspondiente contrato.
32. Proyecto de actuaciones de mantenimiento en el Monte Las Casillas “El Portus”.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

33. Acuerdo de conformidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.
34. Convenio de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de las Concejalías de Servicios Sociales y Mediación Social y la de Educación y las Asociaciones de Acción Social Murcia Acoge, Accem, Fundación Cepaim, Columbares, Rascasa, Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás y la Asociación Comunidad Bahía de Cartagena, relativo al desarrollo del programa de educación intercultural y apoyo a la integración de escolares inmigrantes en los centros educativos del municipio “Una Escuela Abierta a Otras Culturas: Educación Intercultural”, para el curso 2017/2018.

35. Facturas derivadas de la prestación del servicio de gestión de centros de Estancias Diurnas de El Algar y Los Dolores, tras la terminación del correspondiente contrato.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

36. Celebración del Festival Poético Deslinde 2017.

DEPORTES

37. Subsanación de error tipográfico en el número de CIF del Club de Remo y Piragüismo previo a hacer efectiva la subvención por concurrencia competitiva.

EDUCACIÓN

38. Programa de Educación Intercultural para los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de este Municipio.

IGUALDAD

39. Reglamento de funcionamiento interno de la Casa de Acogida del Municipio de Cartagena.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 27 de octubre al 9 de noviembre de 2017.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017.

Se da cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

- 1. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICOS, CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE YACIMIENTOS, CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES.**

El 10 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de guías turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales, por un importe de 300.000,00 € y un plazo de ejecución de dos años, con inicio previsto para el 1 de mayo de 2017.

El pasado día 23, el Jefe de Museos y Arqueología remitió escrito, con el visto bueno del Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, informando que, según consta en el expediente de contratación, el contrato se formalizó el pasado 1 de septiembre por importe de 286.520,00 euros, con acta de inicio del día 2 del mes en curso.

Procede en consecuencia ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del importe de adjudicación y la fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada,

financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0005759.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando rectificado el acuerdo de 10 de febrero de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	07001-3361-2279947	octubre a diciembre	35.815,00 €
2018	07001-3361-2279947	enero a diciembre	143.260,00 €
2019	07001-3361-2279947	enero a septiembre	107.445,00 €
			286.520,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 23 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE CASETAS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y GRUPOS ELECTRÓGENOS.

Con fecha 17 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal de Desarrollo Sostenible y Transparencia, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del alquiler de casetas, maquinaria, vehículos y grupos electrógenos, por un importe de 49.973,00 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de

existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	04002-1630-203	enero a diciembre	49.973,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 23 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018 Y 2019 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MONTAJES TEMPORALES PARA DIVERSAS FIESTAS Y ACTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Con fecha 23 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal de Desarrollo Sostenible y Transparencia, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación de la instalación y legalización de montajes temporales para diversas fiestas y actos en el término municipal, por un importe de 84.700,00 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2018 y 2019 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	04002-1630-203	enero a diciembre	42.350,00 €
2019	04002-1630-203	enero a diciembre	42.350,00 €
TOTAL			84.700,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 24 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL.

Con fecha 23 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal de Desarrollo Sostenible y Transparencia, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación de la reparación de chapa y pintura de vehículos del parque móvil, por un importe de 21.780,00 euros y por un periodo de seis meses, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	04003-9208-214	enero a junio	21.780,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 24 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018 Y 2019 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.

El pasado 27 de febrero, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de gasto plurianual para la contratación del suministro de materiales para el parque móvil municipal, por importe de 203.000 euros, dividido en cuatro lotes y un plazo de ejecución de un año con inicio previsible el 1 de junio de 2017. El día 19 del mes en curso, la Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia remite escrito informando de que no se ha adjudicado dicho suministro, y se estima la fecha de inicio del mismo el 1 de enero de 2018.

Según consta en el expediente de contratación la licitación está suspendida por error material en el pliego de prescripciones técnicas, habiéndose abierto una nueva convocatoria de presentación de ofertas con la publicación del 21 de octubre en el Diario Oficial de la Unión Europea, por lo que se estima que el inicio para el próximo 1 de febrero.

Estamos entonces en una nueva situación, que imposibilita la aprobación de un gasto plurianual al requerirse para ello que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en el que se autoricen (*artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales*). En su lugar procede acordar la tramitación anticipada del gasto.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar los acuerdos que se derivan de lo dicho en los párrafos anteriores, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo dejar sin efecto el acuerdo de 24 de febrero de 2017, y adoptar el compromiso de incluir en los

proyectos de presupuesto para 2018 y 2019 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del suministro anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

LOTES		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2018 febrero a diciembre	2019 enero	TOTAL
I	Vehículos comerciales	04003-9208-214	77.916,67 €	7.083,33 €	85.000,00 €
II	Motos		31.166,67 €	2.833,33 €	34.000,00 €
III	Neumáticos (excepto motos)		26.583,33 €	2.416,67 €	29.000,00 €
IV	Camiones, tractores y vehículos industriales		50.416,67 €	4.583,33 €	55.000,00 €
TOTAL			186.083,33 €	16.916,67 €	203.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 23 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, LOTE I: DEPORTES.

El 10 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia de titularidad municipal, Lote I: Deportes, por un importe de 55.660,00 € y un plazo de ejecución de un año, con inicio previsto para el 1 de julio de 2017.

Con fecha 25 del mes en curso, la Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito, informando que, según consta en el expediente de contratación, el contrato se formalizó el pasado día 17 por importe de 27.837,82 euros.

Procede en consecuencia ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del importe de adjudicación y la fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0005316.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando modificado el acuerdo de 10 de marzo de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-9331-2279913	17 de octubre a diciembre	5.799,55 €
2018	04002-9331-2279913	enero a 16 de octubre	22.038,27 €
TOTAL			27.837,82 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 26 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, LOTE II: LOCALES SOCIALES.

El 10 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia de titularidad municipal, Lote II: Locales Sociales, por un importe de 66.429,00 € y un plazo de ejecución de un año, con inicio previsto para el 1 de julio de 2017.

Con fecha 25 del mes en curso, la Concejala del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito, informando que, según consta en el expediente de contratación, el contrato se formalizó el pasado día 17 por importe de 30.747,67 euros.

Procede en consecuencia ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del importe de adjudicación y la fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0005318.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando modificado el acuerdo de 10 de marzo de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-9331-2279913	17 de octubre a diciembre	6.405,76 €
2018	04002-9331-2279913	enero a 16 de octubre	24.341,91 €
TOTAL			30.747,67 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 26 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, LOTE III: CONSULTORIOS MÉDICOS.

El 10 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia de titularidad municipal, Lote III: Consultorios Médicos, por un importe de 32.428,00 € y un plazo de ejecución de un año, con inicio previsto para el 1 de julio de 2017.

Con fecha 25 del mes en curso, la Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito, informando que, según consta en el expediente de contratación, el contrato se formalizó el pasado día 24 por importe de 14.090,35 euros.

Procede en consecuencia ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del importe de adjudicación y la fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0005320.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando modificado el acuerdo de 10 de marzo de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-9331-2279913	24 de octubre a diciembre	2.625,05 €
2018	04002-9331-2279913	enero a 23 de octubre	11.465,30 €
TOTAL			14.090,35 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 26 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO DE CALEFACCIÓN PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En el día de la fecha, la Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia remite a la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito

comunicando la necesidad de prorrogar el contrato de suministro de gasóleo de calefacción para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por un año a partir del enero de 2018, y por un importe de 113.700 euros, por lo que solicita, a los efectos de iniciar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos para próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario,

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender la prórroga del contrato del servicio anteriormente mencionado.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2018	04002-9331-22103	enero a diciembre	113.700 €

Como quiera que dicha prórroga se tramita anticipadamente, ésta se somete a la CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio y en la aplicación presupuestaria del desglose arriba indicado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 25 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REPARACIÓN DE CARROCERÍAS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES, CAMIONES (BASCULANTES) Y TRACTORES.

En el día de la fecha 5 ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal de Desarrollo Sostenible y Transparencia, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación de la reparación de carrocerías y sistemas hidráulicos de

vehículos industriales, camiones (basculantes) y tractores, por un importe de 21.780 euros y por un periodo de seis meses, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	04003-9208-214	enero a junio	21.780 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 25 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES EN CARTAGENA.

El 10 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de la conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena, por un importe de 100.000,00 € y un plazo de ejecución de un año, con inicio previsto para el 1 de junio de 2017.

Con fecha 25 del mes en curso, la Concejala del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos

un escrito, informando que, según consta en el expediente de contratación, el contrato se formalizó el pasado 9 de agosto por un importe máximo de 100.000,00 euros y el 13 de septiembre se procedió a la firma del acta de inicio del servicio.

Procede en consecuencia ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000086.000 y 2017.2.0000086.001) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando modificado el acuerdo de 10 de marzo de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	04002-1711-2279908	13 de septiembre a diciembre	29.863,01 €
2018	04002-1711-2279908	enero a 12 de septiembre	70.136,99 €
			100.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 26 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CARPAS Y ESCENARIOS PARA NAVIDAD 2017/2018.

Mediante escrito del día 25 del mes corriente, el Concejal del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, recibido el día 30 siguiente, solicita la tramitación de un expediente de autorización de gasto plurianual para el contrato de arrendamiento de carpas y escenarios para navidad 2017/2018, durante los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, por un importe de 10.177,33 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0022426.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	05002-3381-203	diciembre	4.813,00 €
2018	05002-3381-203	enero	5.364,33 €
			10.177,33 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 30 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13.GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE USO NO ADMINISTRATIVO.

Con fecha 11 del mes en curso, la Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la prórroga del contrato de mantenimiento de la climatización en edificios municipales de uso no administrativo, por importe de 88.511,50 € y por un plazo de un año a partir del 1 de diciembre de 2017, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de

anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2017.2.0022653.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-9331-2279935	diciembre	7.375,96 €
2018	04002-9331-2279915	enero a diciembre	81.135,54 €
			88.511,50 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 31 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARBURANTES Y OTROS ADITIVOS EN ESTACIONES DE SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En el día de la fecha ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal de Desarrollo Sostenible y Transparencia, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del suministro de carburantes y otros aditivos en estaciones de servicio al Ayuntamiento de Cartagena, por un importe de 1.000.000 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de junio de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2018, 2019 y 2020 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el

desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2018, 2019 y 2020 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04003-9208-22103	junio a diciembre	291.666,67 €
2019	04003-9208-22103	enero a diciembre	500.000,00 €
2020	04003-9208-22103	enero a mayo	208.333,33 €
TOTAL			1.000.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 31 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE TRANSPARENCIA.

El pasado 30 de octubre se recibió escrito de la Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, con el fin de poder contratar los trabajos técnicos necesarios para: 1) acercar el Ayuntamiento al ciudadano a través de una visita virtual al Palacio Consistorial; 2) difundir el concepto de transparencia en las distintas etapas de la educación; y 3) acercar los órganos de gobierno municipales a los alumnos de primaria y secundaria.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias número 2017.2.0022492.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-05003-9250-22603	Publicación en Diarios Oficiales	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017-05003-9250-2270602	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 31 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES, CAMIONES Y TRACTORES.

Con fecha 30 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal de Desarrollo Sostenible y Transparencia, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación de la reparación de vehículos industriales, camiones y tractores, por un importe de 21.780,00 euros y por un periodo de seis meses, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	04003-9208-214	enero a junio	21.780,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 30 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA PALMA-CARTAGENA.

Con fecha 21 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal de Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación de las obras de construcción de un campo de futbol 11 de césped artificial en La Palma - Cartagena, incluido en los presupuestos participativos de 2017, por un importe de 476.811,33 euros y por un periodo de tres meses, iniciándose previsiblemente el 1 de febrero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	03007-1534-60905	febrero a mayo	476.811,33 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 31 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

18. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PLAN DE DESARROLLO GITANO.

Visto el escrito que el pasado 3 de noviembre remitió el Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, en el que da cuenta de la resolución de 31 de octubre de 2017 dictada por la Directora Gerente de Instituto Murciano de Acción Social, según Decreto 2016/2017 de 26 de julio de 2017 (BORM nº 178 de 3 de agosto de 2017) por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos, para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo Gitano (Plan Desarrollo Gitano), concediendo una subvención a Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del *PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN LA BARRIADA VILLALBA* por importe de 24.000 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de la dicha resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2017-06004-231K-2269999 Otros gastos diversos **24.000,00 €**

Estado de Ingresos:

2017-4508005 De la C.A. para atención social. **24.000,00 €**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 8 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

19.PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2017-2019.

El pasado día 29 de marzo la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2017-2019, en el cual se incluyeron seis líneas estratégicas de actuación que no contemplan la totalidad de las subvenciones previstas en el presupuesto aprobado para dicho ejercicio.

Con posterioridad a dicho acuerdo, diferentes concejalías y la Agencia de Desarrollo Local y Empleo remitieron la información necesaria para ser incluidas en el Plan estratégico general de subvenciones del Ayuntamiento, adoptando la Junta de Gobierno Local el correspondiente acuerdo en sesión del 19 de mayo.

En el día de la fecha tiene entrada en esta Concejalía un escrito del Concejal del Área de Calidad de Vida, manifestando que, por diversas circunstancias, opta a que la transferencia prevista para subvencionar, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a colectivos para promover el bienestar animal en el ámbito de la salubridad pública, pase a ser de concesión directa, bien mediante convenios con profesionales veterinarios o con las protectoras de animales.

Procede, por tanto, modificar el acuerdo de 19 de mayo, de aprobación del citado Plan, como sigue:

1.- Se modifica en el Anexo I la línea específica de subvención de la línea estratégica nº 1, que queda redactado así:

Líneas específicas de subvención:

Orgánica	Programa	Económica	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
06001	3114	48218	Otras transferencias a colectivos para promover el bienestar animal en el ámbito de la salubridad pública	Sanidad	25.000 €	Concurrencia competitiva

Donde dice: “Concurrencia competitiva”, debe decir “concesión directa”.

A la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación de esta propuesta en los términos que han quedado expuestos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 30 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

20. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR

Vista la solicitud presentada en fecha **07/06/2017** por [REDACTED] con C.I.F. N.º: [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo ejecutivo**, por importe principal de **12.828,66 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **12.828,66 euros**, sin aportar garantía según Ordenanza.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/09/2017** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de

Cartagena, quedando sin efecto cualquier actuación ejecutiva realizada con posterioridad a la fecha de solicitud.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128980.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 11 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

21. ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO ESCÉNICO DEL NUEVO TEATRO CIRCO PARA DESARROLLAR ACTUACIONES TEATRALES Y EL "CARTAGENA JAZZ FESTIVAL" DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017.

Se ha recibido escrito del Sr. Concejal Delegado de Cultura sobre la necesidad de contar con el espacio escénico "Nuevo Teatro Circo" de la Ciudad, a fin de desarrollar en él la representación de diversas obras de

teatro entre los meses de Octubre a Diciembre de 2017, así como la celebración del “Cartagena Jazz Festival”, que tradicionalmente se celebra en esta época.

La Concejalía de Cultura confecciona su programación de teatro y el “Cartagena Jazz Festival” con el objetivo de ofrecer a la Ciudad actividades de carácter innovador, vanguardista y de gran calidad, intentando combinar esa clase de programación con espectáculos más comerciales pero donde la calidad también está contrastada, encabezada por actores y músicos más mediáticos que aseguran una asistencia de público acorde con el aforo del “Nuevo Teatro Circo”, ya que las Salas municipales del Auditorio de “El Batel” cuentan con espacios escénicos de una capacidad demasiado alta (la Sala A del Auditorio El Batel con capacidad para unas 3.400 personas) o escasa (Sala B para 450 espectadores) para atender la demanda de público que tiene la programación teatral y del “Cartagena Jazz Festival”.

Conocido el informe emitido por el Servicio de Cultura en relación con la conveniencia de que sea el “Nuevo Teatro Circo” el espacio escénico óptimo para el desarrollo de los actos, por la experiencia demostrada de años anteriores de que el número de localidades (800) es el más adecuado para que los espectáculos alcancen su mayor calidad interpretativa, unido a la coordinación de fechas con las compañías teatrales y giras que hacen por la zona.

Es por ello, en resumen, que se precisa el arrendamiento con la mercantil propietaria del Nuevo Teatro Circo “Sonora Producciones, S.L.” para la representación de las obras de teatro, así como para el desarrollo del “Cartagena Jazz Festival”.

En cuanto al procedimiento licitatorio, en lo relativo a su preparación y licitación ha de estarse a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (supletoria de la normativa de Régimen Local en materia arrendamiento de Bienes), la cual en su Título V: Gestión Patrimonial, Capítulo III, regula el arrendamiento de inmuebles, disponiendo en su artículo 122 la competencia y posibilidad de dichos arrendamientos para el cumplimiento de fines propios de la Administración Pública. Asimismo en el artículo 124.1, siguiente prevé la posibilidad de proceder al arrendamiento por adjudicación directa al propietario del inmueble.

El Nuevo Teatro Circo local o establecimiento propiedad de la mercantil “SONORA PRODUCCIONES, S.L.” que por sus características es el idóneo, con la peculiaridad añadida de ser el único espacio escénico que reúne los requisitos de aforo y medios técnicos necesarios, al que habría que añadir su ubicación en el Casco Histórico de la Ciudad que supone un atractivo para potenciar el sector hostelero.

No obstante lo anterior, del total de las diez representaciones que constan en el Anexo I, adjunto a la propuesta, no se tendrán en cuenta las representaciones teatrales de fechas 20 de octubre y 4 de noviembre, ni tampoco la de fecha 3 de noviembre, correspondiente a la 37° Cartagena Jazz Festival, en lo que se refiere a la inclusión en el contrato de arrendamiento por haberse celebrado con anterioridad a la adopción del acuerdo de arrendamiento.

Por otra parte, al tratarse de un arrendamiento para uso distinto del de vivienda le serían aplicables las condiciones pactadas por las partes contenidas en los art. 29 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente, así como lo dispuesto en el 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 18 de Diciembre.

Es de señalar también que existe consignación presupuesta en el Presupuesto General para 2017 en la aplicación presupuestaria **2017.2.0025177.000**- Arrendamientos de edificios y otras construcciones - por importe de **26.045,25 €**, para los siete espectáculos a celebrar.

Y en uso de las atribuciones que conferidas por Decreto de 21 de junio de 2017; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de junio de 2017; lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, 3 (normas específicas de contratación en las Entidades Locales) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio y Arrendamientos Urbanos ya referidas.

A V.E y a la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO: Que se contrate con la mercantil “SONORA PRODUCCIONES, S.L.” propietaria del pleno dominio del Nuevo Teatro Circo, sito en la Calle Tolosa Latour, el arrendamiento del inmueble NUEVO TEATRO CIRCO por los **SIETE DÍAS** que se indican en Anexo I que se adjunta a la propuesta, durante el periodo entre octubre a diciembre del presente año para la celebración del Programa de Actividades Teatrales y El Cartagena Jazz Festival, con los precios que se indican para cada actuación, (se excluyen los espectáculos celebrados el 20 de octubre, 3 de noviembre (37° Cartagena Jazz Festival) y 4 de noviembre, por haberse celebrado antes de la aprobación del arrendamiento y que tendrán que ser abonados por otro medio.

SEGUNDO: Que además de las condiciones técnicas de sonido iluminación y maquinaria se pondrán a disposición del Excmo. Ayuntamiento

las que se recogen en el **Anexo II**, que se adjunta a la presente, igualmente la mercantil arrendadora se hará cargo del personal de sala, técnicos y la carga y descarga de elementos necesarios para la actuación de los artistas.

TERCERO: Que las condiciones económicas del referido alquiler para cada uno de los días de las actuaciones será una renta de **3.075,00 € mas el IVA que asciende a 26.045,25 €** en total. No será necesario el abono de fianza por parte del Excmo. Ayuntamiento.

El arrendador deberá hacerse cargo de la venta de entradas y el Excmo. Ayuntamiento abonará al arrendador los gastos que se generen por la gestión de venta electrónica de entradas.

Los gastos de publicidad y promoción de los conciertos serán por cuenta del arrendatario.

CUARTO: Que se faculte a la Excmo. Sra Alcaldesa o a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma del contrato de arrendamiento y otros documentos que fueran precisos.

Cartagena, 3 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

**NUEVO TEATRO CIRCO
Octubre-Diciembre 2017**

OCTUBRE

SABADO 20 DE OCTUBRE.....21.30 HORAS

**Fernando Guillén Cuervo
y
Natalia Sánchez
en
OLEANNA**

**de DAVID MAMET
Dirigida por LUIS LUQUE**

Localidad: 24 y 20 €

NOVIEMBRE

SABADO 4 DE NOVIEMBRE21.30 HORAS

MARÍA ADÁNEZ

en
LULÚ

Con Juan Codina, Samuel Viyuela,
David Castillo y Chema León

de **PACO BECERRA**

Dirección: **LUIS LUQUE**

Producción: **CELESTINO ARANDA**

Localidad: 24 y 20 €

DOMINGO 12 DE NOVIEMBRE20.00 HORAS

BIBIANA FERNANDEZ Y MANUEL BANDERA

en

EL AMOR ESTÁ EN EL AIRE..

...y aquí no hay quien respire!

Al piano **Guillermo González**

ESCRITA Y DIRIGIDA POR FÉLIX SABROSO

Localidad: 24 y 20 €

JUEVES 23 DE NOVIEMBRE.....21.30 HORAS

**JUAN DIEGO
BEGOÑA MAESTRE
ANDREAS MUÑOZ
ALICIA SANCHEZ
JOSE LUIS PATIÑO
MARTA MOLINA**

EN

**UNA GATA SOBRE UN TEJADO
DE ZINC CALIENTE**

De **TENNESSEE WILLIAMS**

Versión y Dirección: **AMELIA OCHANDIANO**

Localidad: 24 y 20 €

DICIEMBRE

SABADO 16 DE DICIEMBRE21.30 HORAS

DOS MAS DOS

con

**DANIEL GUZMÁN, MIREN IBARGUREN,
MARIA CASTRO Y ALEX BARAHONA**

**De DANIEL CÚPARO Y JUAN VERA
Dirección: DAVID SERRANO Y MAITE PÉREZ**

Localidad: 24 y 20 €

37º CARTAGENA JAZZ FESTIVAL

Del 3AL 25 de NOVIEMBRE de 2017

**VIERNES 3 DE NOVIEMBRE21.30 HORAS
NUEVO TEATRO CIRCO**

LUISA SOBRAL

+

**DEE DEE BRIDGEWATER
AND THE MEMPHIS SOULPHONIC**

Localidades numeradas: 22 €

**SABADO 11 DE NOVIEMBRE21.30 HORAS
NUEVO TEATRO CIRCO**

JAY-JAY JOHANSON

+

JOSE JAMES

Localidades Numeradas: 20 €

**VIERNES 17 DE NOVIEMBRE 21.30 HORAS
NUEVO TEATRO CIRCO**

MARÍA ARNAL I MARCEL BAGÉS

+

ELIANE ELIAS

Localidades Numeradas: 18 €

SABADO 18 DE NOVIEMBRE 21.30 HORAS
NUEVO TEATRO CIRCO

CYRILLE AIMÉE

+

CONCHA BUIKA

Localidades Numeradas: 25 €

SÁBADO 25 DE NOVIEMBRE..... 21.30 HORAS
NUEVO TEATRO CIRCO

ZENET

+

ROBERTO FONSECA

Presenta "ABUC"

Localidades Numeradas: 18 €

1107-26-07

ANEXO II.



SONORA PRODUCCIONES S.L.
C/TOLOSA LATOUR Nº 4
30201 - CARTAGENA
TELF: 968321467
mail: info@sonorapro.com

DOTACION BASICA NUEVO TEATRO CIRCO

SONIDO	
CONTROL	Mesa Digital Yamaha LS9 16 Reproductores Pioneer CDJ-200 Mesa Analogica Beringher 12 Canales.
PA	Cajas Whorpedall 215 SHO
DELAY	Dos cajas LIX 15
MICROFONIA	3 SURE SM 58 - 3 SURE SM 57
ILUMINACION	
CONTROL	Mesa Digital LT Piccolo
REGULACION	Dimmer 48 Canales LT Liberty de
APARATOS	12 Recortes 22/40 Spotlight Figura F1 12 ZS 1000W 20 PC's Spotlight PC COMBI 12 PC 1000W 4 Recotes Strand Lighting Quartet 15/30 650W 8 Recotes Strand Lighting Quartet 22/40 650W 12 PAR 64 CP60 12 PAR 64 CP61 12 PAR 64 CP62
INFRAESTRUCTURA	4 Puentes de truss con 16 canales por puente Puente sobre proscenio 16 canales 16 canales en balcon de anfiteatro.
MAQUINARIA	
CAMARA NEGRA	8 Patas de 8X 2,5 4 Bambalinas de 10X2 Bamballón y Telón Americana.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

22. BASES PARA PROVEER DE FORMA INTERINA UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN A1 ESPECIALISTA EN LOGOPEDIA Y PSICOMOTRICIDAD.

Visto que con fecha 13/09/2017 ha tenido lugar la jubilación de un Técnico Superior de Educación, quedando vacante la plaza de funcionario de carrera que éste ocupaba en la plantilla municipal.

Habiendo sido puesta en conocimiento del Servicio de Recursos Humanos, por parte de la Concejalía de Educación la necesidad de proveer de forma urgente la misma, en tanto se produce la provisión definitiva mediante el proceso selectivo que se desarrolle para ello.

Visto y considerando lo dispuesto en los artículos 10 del RDL 5/2015, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, D.A. 1ª del R.D. 896/1991, y en el artículo 27 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que permite acudir a procesos ágiles, sin merma de los principios de mérito y capacidad, para la provisión interina de plazas vacantes, interinidad que cesará cuando la plaza sea ocupada por funcionario de carrera o desaparezcan las razones de necesidad y urgencia que aconsejan a fecha de hoy su provisión interina.

Visto que existe consignación presupuestaria derivada precisamente de la economía generada por el funcionario jubilado, presupuestado en el vigente Presupuesto para todo el año 2017.

En virtud de todo lo anterior, una vez puesto en conocimiento de la Junta de Personal; y de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar la convocatoria para la cobertura interina de una plaza de Técnico Superior de Educación, Especialista en Logopedia y Psicomotricidad, Subgrupo A1, según las Bases que se adjuntan como Anexo a esta Propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 19 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN -A1- ESPECIALISTA EN LOGOPEDIA Y PSICOMOTRICIDAD

PRIMERA. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria la cobertura interina de una plaza de Técnico Superior de Educación, Especialista en Logopedia y Psicomotricidad, Subgrupo A1, que cesará cuando la misma sea ocupada por funcionario de carrera o desaparezcan las razones de necesidad y urgencia que aconsejan su provisión interina, de conformidad con lo previsto en el art. 10 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Primera del R.D. 896/91, y en el art. 27 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Admón. Local.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido al proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1°. Ser español, tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos que en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en cuyo caso deberá acreditarse el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

2°. Ser mayor de 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3°. Estar en posesión del título universitario de Grado en Psicología, Grado en Pedagogía o equivalente.

4°. Estar en posesión de la especialización, master y/o curso de postgrado, en Perturbaciones de la Audición y el Lenguaje (Logopedia), con una carga de 30 créditos o el equivalente a 300 horas, avalado por una institución universitaria.

5°. Estar en posesión de la especialización, master y/o curso de postgrado, en Práctica Psicomotriz Educativa, con una carga de 30 créditos o el equivalente a 300 horas, avalado por una institución universitaria.

6°. Estar en posesión del permiso de conducción clase B1.

7°. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.

8°. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto tal condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos enumerados habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento del nombramiento como funcionario interino.

TERCERA. Solicitudes de participación en el proceso selectivo:

Los interesados en optar a la provisión del puesto deberán presentar instancia en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la Base Primera, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a partir de la publicación del Edicto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Junto a ella deberán aportar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como el "currículum vitae", con justificación documental de los méritos alegados para la fase de Concurso.

Las instancias se podrán presentar también de forma telemática, a través de la web municipal (www.cartagena.es) Empleo Público, o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 78,88 €, serán satisfechos por los aspirantes en régimen de autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal, que se encontrarán disponibles en la página web de este Excmo. Ayuntamiento: www.cartagena.es (TRAMITES/ HACIENDA/ AUTOLIQUIDACIONES/ TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN), realizando su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la solicitud, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. Sin perjuicio de lo anterior, a las personas que acrediten mediante certificación expedida por las oficinas del INEM o Servicio Regional de empleo que corresponda, hallarse en situación de demandante de empleo en fecha referida a la de publicación de la convocatoria, se les aplicará una reducción del 50 por ciento.

CUARTA. Admisión de los Aspirantes

Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

QUINTA. Tribunal de Selección:

El Tribunal, que será designado por el Concejal del Área de Hacienda e Interior, se publicará junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, contará al menos con un presidente, un secretario y tres vocales, y su composición se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Proceso selectivo:

El proceso selectivo constará de tres Fases: Fase de oposición, Fase de concurso y Entrevista. Esta última a criterio del tribunal.

A) FASE DE CONCURSO:

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, se valorarán de acuerdo con los siguientes baremos:

Méritos laborales (máximo 5 puntos)

1. Por servicios de carácter laboral o funcional prestados a las Administraciones Públicas en puestos de igual o similar categoría relacionados con la intervención logopédica y/o psicomotriz, 0,20 por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.
2. Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría y condiciones a los descritos en el apartado anterior, 0,10 por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

3. Por experiencia docente o formación impartida en materia de rehabilitación del lenguaje y/o la psicomotricidad, su evolución, alteraciones y reeducación, 0,01 por hora lectiva, hasta un máximo de 1 punto.

4. Por otras colaboraciones de carácter profesional, realizadas en entidades e instituciones públicas o privadas dentro del ámbito de la Logopedia y/o la Psicomotricidad, 0,10 por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Méritos formativos (máximo 5 puntos)

1. Por estar en posesión de Máster o Título Universitario en Logopedia y/o Psicomotricidad, distinto al requerido para optar a la bolsa, 0,02 por hora lectiva de la formación específica, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Por formación específica en intervención logopédica y/o psicomotriz, 0,01 por hora lectiva, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por cursos de formación, jornadas, seminarios, simposios, ... en materia directamente relacionada con el puesto a cubrir, 0,01 por hora lectiva, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de la fase de Concurso será de 10 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de una única prueba, obligatoria y eliminatoria, que consistirá en la resolución, en el tiempo que determine el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos planteados por éste inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.

El Tribunal arbitrará medidas para garantizar el anonimato de los aspirantes en la calificación de los ejercicios.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de un mínimo de 5 para entenderla superada.

C) FASE DE ENTREVISTA:

En el caso de que el Tribunal lo considere necesario los aspirantes podrán ser citados a una entrevista para valorar sus habilidades y competencias para el puesto al que se opta. La entrevista puntuará un máximo de 3 puntos, según criterios libremente apreciados por el Tribunal.

La puntuación máxima de la fase de Entrevista será de 3 puntos.

D) CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las tres fases mencionadas, siendo la puntuación máxima de 23 puntos.

SÉPTIMA. Resolución:

Efectuado el proceso selectivo, el Tribunal propondrá para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante seleccionado deberá personarse en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la publicación de la Resolución, aportando los documentos necesarios para su nombramiento como funcionario interino.

Asimismo, el Tribunal formulará propuesta de lista de espera según el orden de prelación de las calificaciones obtenidas, a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal del Servicio de Reeducción de Logopedia y Psicomotricidad de la Concejalía de Educación, ya sea por sustitución de empleados con derecho a reserva del puesto de trabajo, provisión interina de futuras vacantes, o por acumulaciones de trabajo que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de la presente Bolsa.

OCTAVA. Protección de datos:

El Ayuntamiento de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que faciliten los aspirantes por medio del envío de su currículum vitae, así como los que en su caso se puedan generar con la finalidad de su participación en esta convocatoria, serán almacenados en un fichero del área de Recursos Humanos, y tratados en todo momento de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Esta comunicación es voluntaria, de manera que la remisión del currículum vitae será considerada por el Ayuntamiento de Cartagena como consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado.

Durante el proceso de selección, el Ayuntamiento de Cartagena hará pública la relación de aspirantes y el resultado de las pruebas a través de los canales previstos en el procedimiento.

Los aspirantes autorizan expresamente al Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Jefatura de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la normativa aplicable.

NOVENA. Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMA. Recursos:

La aprobación de estas Bases es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Número Uno de Cartagena, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en la web municipal, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

23. CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA PLATAFORMA MILLÁN ASTRAY CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017.

Con fecha de 17 de febrero de 2017, consta registro de entrada general de escrito de fecha 14 de febrero de 2017 por el que la asociación "Plataforma Patriótica Millán Astray" interpuso recurso de reposición contra el acuerdo municipal por el que se había decidido retirar el nombre a la calle

Millán Astray de la ciudad de Cartagena, a lo que habían tenido conocimiento a través de los medios de comunicación.

Del contenido de dicho recurso, se dio traslado el 22 de febrero de 2017 a la Sra. Secretaria de la Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombres a espacios públicos municipales creada según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016.

Con fecha de 7 de marzo de 2017, se recibe escrito de la Sra. Secretaria de la Comisión desde su Negociado, en el que comunica que la Comisión Técnica para el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, había celebrado sesión ordinaria de 26 de mayo de 2016 cuyo contenido tuvo como resultado que se aprobara en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017 el cambio de nombre de determinados espacios públicos, entre ellos, la calle Millán Astray.

No obstante, no habiéndose entrado a considerar el recurso interpuesto contra el citado acuerdo interpuesto por la Asociación “Plataforma Patriótica Millán Astray”, se envió nuevo oficio, esta vez con fecha de 8 de junio de 2017 a la Sra. Presidenta de la Comisión, adjuntándole toda la documentación que obraba en el expediente y nuevo escrito de la Asociación “Plataforma Patriótica Millán Astray” con registro de fecha 12 de mayo de 2017.

Con fecha de 4 de septiembre de 2017 se registra nuevo escrito de la Asociación “Plataforma Patriótica Millán Astray” en el que manifiestan que tuvieron acceso al expediente mediante Decreto de fecha 16 de marzo de 2017 pero que no se ha resuelto el recurso de reposición interpuesto.

Con fecha de 18 de septiembre de 2017, se recibe escrito de la Sra. Secretaria de la Comisión desde su Negociado, en relación con solicitud de la Oficina de Transparencia de fecha 24 de julio de 2017 al que se adjunta informe emitido por Sr. Técnico del Archivo Municipal de fecha 9 de septiembre de 2017.

Con fecha de 18 de octubre de 2017 se registra oficio de fecha 17 de octubre de 2017 de la Sra. Secretaria de la Comisión desde su Negociado, al que acompaña informe de la Comisión Técnica de Calles tras reunión del día 5 de octubre de 2017, como contestación al recurso de reposición interpuesto de fecha 14 de febrero de 2017 cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“En contestación a su escrito de fecha 14/02/17, referente al Recurso de Reposición contra el cambio de nombre de la calle General Millán Astray de esta ciudad, le comunico que reunida la Comisión Técnica de Calles, en Cartagena a 5 de octubre de 2017, tratando exclusivamente dicho tema, se informa que:

El 17 de abril de 2015 la Asociación de Memoria Histórica de Cartagena presentó un escrito en el Ayuntamiento, por el que se requería a la Corporación municipal que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecuciones o violencia durante la Guerra Civil y dictadura, se procediera al cambio de denominación de determinadas calles, plazas y avenidas, así como a la retirada de honores y distinciones, y a la elaboración de un catálogo de vestigios de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura.

En el mencionado escrito, la propia Asociación identificaba las vías urbanas que, según su criterio, vulneraban con su denominación lo establecido en la citada Ley. Por todo ello, y siendo la intención del actual Equipo de Gobierno cumplir con este precepto legal, tal como él mismo manifestó, en el ayuntamiento pleno celebrado el 30 de julio del 2015, fue presentada y aprobada una propuesta de la alcaldía-presidencia de creación de una Comisión encargada de estudiar y plantear las medidas oportunas para ello. La Comisión debería elevar su propuesta de adecuación a la Ley al Ayuntamiento Pleno, antes del 31 de diciembre del referido 2015.

Constituida la Comisión el 16 de septiembre del 2015, se decidió formar un Grupo de Expertos de trabajo para su asesoramiento (GEMHCT), tal como había previsto el Pleno. El Grupo tuvo su reunión constitutiva el 27 de octubre 2015, una vez que sus miembros fueron elegidos por la Comisión y por los diferentes grupos políticos con representación municipal.

Tras los debates tenidos en cinco reuniones, se decidió proponer el cambio de nombre a determinadas calles del municipio.

El procedimiento empleado por este GEMHCT, fue deliberar sobre el listado propuesto, con argumentación documental e histórica en base al artículo 15. Símbolos y monumentos públicos. Ley 52/2007, por los distintos miembros consultivos de este Grupo, y las decisiones fueron adoptadas por unanimidad de los presentes y cuando esta no ha existido por votación, tanto para los casos de cambio como de continuar con el mismo nombre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Técnica de Calles en reunión monográfica sobre este tema, realizada el 5 de octubre y mencionada en el encabezamiento del presente escrito, se estableden las siguientes conclusiones:

1.- La denominación de la calle General Millán Astray en la Diputación de Santa Ana formaba parte de la nueva nomenclatura que en el año 1972 se hizo a un conjunto de calles nuevas, denominadas todas ellas con nombres de generales del ejército español que tuvieron relación y una estrecha

vinculación con la sublevación militar, la guerra civil española y de la represión de la dictadura.

- *Calle García Morato*
- *Calle General Martín Alonso.*
- *Calle General Millán Astray.*
- *Calle Orgaz.*
- *Calle General Saliquet.*
- *Calle General Serrano Montaner.*
- *Calle General Solchaga.*
- *Calle General Varela.*

2.- Ante estas circunstancias, la Asociación de Memoria Histórica de Cartagena incluyó esta calle en el listado de cambio de denominación en determinadas calles.

3.- Por este motivo, la Comisión Técnica Municipal elevó a la Junta de Gobierno celebrada el 10 de febrero de 2017 el cambio de nombre de la calle General Millán Astray por el de calle Alegria, a propuesta y con el consenso de los propios representantes vecinales. Siendo aprobado el cambio de denominación.

4.- En contestación al Recurso de Reposición contra el cambio de nombre de la calle General Millán Astray, a la Comisión Técnica de Calles analizados los antecedentes expuestos le parece plenamente justificada la motivación por la que se planteó el cambio de denominación. Ratificándose en esta cuestión.

Cartagena, 11 de octubre de 2017

LA PRESIDENTA.= Fd. M^o Carmen Berrocal Caparrós.

LA SECRETARIA.= Fd. Esther García Párraga.”

Por otra parte, la recurrente, en su escrito de fecha 17 de febrero de 2017, solicitó la suspensión de la ejecución del acto hasta se dictara resolución firme. Conforme a ello, el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, establece que la ejecución del acto impugnado “...se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto”. En este sentido, y aunque el recurso no se presentó en registro electrónico, tal y como obliga el citado artículo, y a la vista del artículo 14 y 11.2c) de la Ley 39/2015, no obstante, esta Administración le ha dado

curso al recurso interpuesto, visto así mismo la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley en relación con el artículo 16.5.

A la vista de ello, debe ser considerada levantada la suspensión de la ejecución del acto en el momento en que se acuerde por órgano competente la resolución del recurso de reposición interpuesto.

En virtud de lo expuesto, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la asociación “Plataforma Patriótica Millán Astray” contra el acuerdo municipal por el que se resolvió retirar el nombre a la calle Millán Astray de la ciudad de Cartagena, de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017, y a la vista de los acuerdos de sesión plenaria de 30 de julio de 2015 y 30 de diciembre de 2015, el informe de la Comisión de fecha 11 de octubre de 2017 y el acuerdo impugnado de fecha 10 de febrero de 2017, confirmando el mismo en todas sus partes.

SEGUNDO: Se levante la suspensión de la ejecución del acuerdo de fecha 10 de febrero de 2017.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 23 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

24. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA, POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas que se relacionan a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo

contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.º de registro 2017.0005329 e importe de 12.374,1€, correspondiente al mes de septiembre de 2017.
- Factura con n.º de registro 2017.0000353 e importe de 19,859,94€, correspondiente al mes de septiembre de 2017.

Para cubrir tales gastos de facturación se acompañan retenciones de crédito de la partida presupuestaria 2017-03004-9205-22201 del total de lo consignado en la misma así como documento contable de la partida y 2017-03010-9341-22201 igualmente del total consignado en la misma del OAGR.

No obstante, la junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 18 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

25. SUBSANACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 08 DE AGOSTO DE 2017, SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, POR LA QUE SE FIJA JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIÓN DE PARCELA SITUADA EN PARAJE LOS GARRES Y LO VALLEJO DE LA DIPUTACIÓN DEL RINCÓN DE SAN GINÉS.

La Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2017, ha conocido del expediente de subsanación de error en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 08 de agosto de 2017, sobre ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se fija justiprecio de expropiación de parcela situada en paraje Los Garres y Lo Vallejo de la diputación del Rincón de San Ginés.

“En fecha 28 de julio de 2017, por parte del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, actuando por suplencia del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno y Desarrollo Sostenible, se elevó Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local, sobre ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se fija justiprecio en expropiación de parcela situada en Paraje los Garres y lo Vallejo de la diputación del Rincón de San Ginés.

Sometida la reseñada propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2017, se adoptó acuerdo en el sentido contenido en dicha propuesta.

No obstante, debido a un error, en el acta de la sesión y en la correspondiente certificación, se reseña como autor de la propuesta de acuerdo al Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible, en lugar del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida.

Visto lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/20125 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Rectificar error del acuerdo a que se refiere el expositivo del presente, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible.....”

Debe decir:

“El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida por suplencia del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible...”

Cartagena, documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA, M.ª Josefa Soler Martínez, el 24 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

26. SUBSANACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL DE 6 DE MAYO DE 2017, DE ADQUISICIÓN POR PERMUTA DE TERRENOS DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA.

La Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Septiembre de 2017, ha conocido del expediente sobre subsanación de error de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05 de mayo de 2017, sobre adquisición por permuta de terrenos de equipamiento deportivo en Polígono Industrial de la Palma, del que resulta lo siguiente:

En expediente sobre Permuta de Terrenos de Equipamiento Deportivo en el Polígono Industrial de La Palma, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de mayo de 2017, se resolvió aprobar dicha permuta para la adquisición de parcela de uso deportivo, según la descripción de fincas a que se refiere el expositivo del citado acuerdo.

En la referida descripción de fincas se han observado errores materiales consistente en lo siguiente:

“a) PARCELA PROPIEDAD DE RICARDO FUENTES E HIJOS, S.A. ... referencia catastral [REDACTED]”

La referencia catastral es errónea y se deberá sustituir por la siguiente: [REDACTED].

“b) PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. ... Es el resto de la finca número **26213...**”

La referencia registral es errónea y se deberá sustituir por la siguiente: “Es el resto de la finca número **26513...**”

Visto lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017 en el sentido indicado en el expositivo del presente, y en consecuencia tener por subsanados los errores materiales advertidos en el citado acuerdo, manteniéndose el resto inalterable en todos sus términos y efectos.

Cartagena, documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA, M.^ª Josefa Soler Martínez, el 23 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

27. ADAPTACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES N.º 1 Y 19, DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE EL MOLINETE, AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

La Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2017, ha conocido del expediente de adecuación al planeamiento vigente de las manzanas n.º 1 y 19, resultantes del Proyecto de Expropiación del Plan Especial de Reforma Interior de El Molinete, del que resulta lo siguiente:

“Por Decreto del Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena de fecha 4 de julio de 2006, se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de la Unidad de Actuación Única del P.E.R.I. de El Molinete.

Con fecha 31 de enero de 2007 se emite certificación administrativa de parcelas resultantes, inscritas en el Registro de la Propiedad [REDACTED] de Cartagena, en fecha 4 de julio de 2008.

A tenor de los documentos reseñados, la descripción de la Manzana n.º 1, es la siguiente:

“1.- MANZANA N.º 1. Parcela de uso residencial, de forma irregular, con superficie de 420,36 m²., que linda: Norte y oeste, callejón de la Cruz, al Sur, calle Paraíso y Este, calle Doncellas.

ADJUDICATARIO: Casco Antiguo de Cartagena, S.A.”

Esta finca se inscribe con el [REDACTED] de Cartagena.

Asimismo, la descripción de la finca destinada a Zonas Verdes, Viales y Aparcamientos, quedó descrita como sigue:

“19.- ZONAS VERDES, VIALES Y APARCAMIENTOS.- Trozo de terreno de una superficie total de 18.761,93.- m²., destinado a zonas verdes, viales y aparcamientos de dominio y uso público de nueva creación.

ADJUDICATARIO: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.”

Esta finca se inscribe con el n.º [REDACTED] de Cartagena.

Resultando que, como consecuencia de la aprobación del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, para la parcela n.º 1 se modifican sus alineaciones, ampliándose estas hasta la alineación formada por la fachada catalogada de la parcela catastral [REDACTED] de calle Honda n.º 16, que debe conservarse. De ello resulta un incremento de la superficie final del solar, y por tanto de su edificabilidad.

Consta en el expediente informe técnicos de 14/11/2016 y 28/11/2016, emitidos con motivo de concesión de licencia de parcelación de la manzana n.º 1, resultando del primero de ellos:

“A instancias del Director General de urbanismo se procede a la descripción de la parcela M1 del ámbito Casco Histórico de Cartagena según realidad, en aras de proceder a la subsanación de discrepancias catastrales observadas.

La falta de concordancia entre la descripción registral de la referencia catastral [REDACTED], denominada según planeamiento M1 y la realidad, queda descrita en ya recogido en los documentos que constan en esta Administración y que se adjunta (Certificación del consejo de Administración de la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A. de fecha 29/03/2012, y que incluye pliego técnico y administración con descripción de la parcela M1 relacionada con la referencia mencionada).

A continuación se incluye descripción de la parcela M1 conforme a los documentos mencionados y según realidad, (se adjunta descripción grafica en plano):

- Como consecuencia de la aprobación del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena para esta parcela se modifican sus alineaciones, ampliándose hasta la alineación formada por la fachada catalogada de la parcela catastral [REDACTED] de Calle Honda 16 de debe conservarse.*
- De ello resulta un incremento de la superficie final del solar y, por tanto, de su edificabilidad.*
- Según nueva medición, a falta de comprobación topográfica, resulta una extensión superficial de 502 m² (Quinientos dos metros cuadrados)*

- *Número de plantas permitidas s/norma B+3+A (Bajo + 3+ ático) con condiciones especiales definidas en planeamiento / Uso: Residencial.....”*

Como consecuencia de la aprobación de dicho planeamiento, se solicita por la Sociedad beneficiaria de la expropiación, Casco Antiguo de Cartagena SA, la adecuación de las parcelas de referencia al planeamiento aprobado, quedando las fincas descritas anteriormente, con la siguiente descripción:

1.- MANZANA N.º 1.- Parcela de uso residencial, de forma irregular, con superficie de 502,00 m²., que linda: Norte y oeste, callejón de la Cruz, al Sur, calle Paraíso y Este, calle Doncellas.

ADJUDICATARIO: Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

INSCRIPCIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL:

19.- ZONAS VERDES, VIALES Y APARCAMIENTOS.- Trozo de terreno de una superficie total de 18.680,29.- m²., destinado a zonas verdes, viales y aparcamientos de dominio y uso público de nueva creación.

ADJUDICATARIO: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.”

Por ello la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la descripción de la MANZANA N.º 1 resultante del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de la Unidad de Actuación Única del PERI de El Molinete, en cuanto a la superficie, que será, de 502,00 m²., para adecuarla al planeamiento aprobado en el PEOCH.

Segundo.- Modificar la descripción de la Finca descrita como N.º 19 del mismo proyecto de expropiación, en cuanto a la superficie, que pasará a ser de 18.680,29 m², para adecuarla al planeamiento aprobado por el PEOCH.

Tercero.- Se mantendrán el resto de determinaciones que figuran en el Proyecto de Expropiación y certificación administrativa de fecha 31 de enero de 2007, de parcelas resultantes de la Unidad de Actuación Única del PERI Molinete.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará traslado al Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena, a los efectos de la adecuación de las superficies en las manzanas indicadas al planeamiento de aplicación

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que estime pertinente.”

Cartagena, documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA, M.ª Josefa Soler Martínez, el 23 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

INFRAESTRUCTURAS

28. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES”, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 4 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de “Limpieza de Edificios Municipales”, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

Dicho contrato se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, acordó *“la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo, el 28 de febrero de 2017”*.

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no se ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo contrato, encontrándose en fase de valoración de ofertas. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato, que se estima que será a 31 de diciembre de 2017.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FCC MEDIO AMBIENTE, SA, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura, con n.º de registro 2017-1294 e importe 219.496,03 €, correspondiente al mes de marzo de 2017, documento de consignación 2017.2.0006424.000.
- Factura, con n.º de registro 2017-2572 e importe 219.496,03 €, correspondiente al mes de mayo de 2017, documento de consignación 2017.2.0006424.000.
- Factura, con n.º de registro 2017-3300 e importe 219.496,03 €, correspondiente al mes de junio de 2017, documento de consignación 2017.2.0019948.000.
- Factura, con n.º de registro 2017-3962 e importe 219.496,03 €, correspondiente al mes de julio de 2017, documento de consignación 2017.2.0019948.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 3 de octubre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

29. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DE CARTAGENA, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 3 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de “Mantenimiento de Parques y Jardines en Cartagena”, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

Dicho contrato se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó *“la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.*

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no se ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo contrato, encontrándose en fase de valoración de ofertas. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato,

por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato, que se estima que será a 31 de diciembre de 2017.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura, con n.º de registro 2017-2575 e importe 324.634,38 €, correspondiente al mes de mayo de 2017.
- Factura, con n.º de registro 2017-3302 e importe 324.634,38 €, correspondiente al mes de junio de 2017.
- Factura, con n.º de registro 2017-3959 e importe 324.634,38 €, correspondiente al mes de julio de 2017.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 3 de octubre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

30. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ÚLTIMO RECURSO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 4 facturas, y que vienen de la prestación del suministro de energía eléctrica en último recurso correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2017.

Dicho suministro se encuentra incluido en el contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA", SU2016/16, que se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó *"la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.*

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no se ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo

contrato, encontrándose en fase de valoración de ofertas. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato, que se estima que será a 31 de diciembre de 2017.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, SAU, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura, con n.º de registro 2017-2644 e importe 118.487,81 €, correspondiente al mes de mayo de 2017, documento de consignación 2017.2.0015571.000.
- Factura, con n.º de registro 2017-3337 e importe 100.512,55 €, correspondiente al mes de junio de 2017, documento de consignación 2017.2.0016962.000.
- Factura, con n.º de registro 2017-3956 e importe 118.540,00 €, correspondiente al mes de julio de 2017, documento de consignación 2017.2.0020243.000.
- Factura, con n.º de registro 2017-4467 e importe 111.596,47 €, correspondiente al mes de agosto de 2017, documento de consignación 2017.2.0020241.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 3 de octubre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

31. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TM CARTAGENA, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 3 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de “Mantenimiento del Alumbrado Público del TM Cartagena”, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

Dicho contrato se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó *“la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.*

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no se ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo contrato, encontrándose en fase de valoración de presentación de garantía para formalización de contrato. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta

imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato, que se estima que será a 31 de diciembre de 2017.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura, con n.º de registro 2017-2804 e importe 48.903,71 €, correspondiente al mes de abril de 2017, documento de consignación 2017.2.0019833.000.
- Factura, con n.º de registro 2017-2841 e importe 47.711,46 €, correspondiente al mes de mayo de 2017, documento de consignación 2017.2.0019833.000.
- Factura, con n.º de registro 2017-3996 e importe 44.579,64 €, correspondiente al mes de junio de 2017, documento de consignación 2017.2.0019833.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 3 de octubre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

32.PROYECTO DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN EL MONTE LAS CASILLAS “EL PORTUS”.

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer “ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN EL MONTE DE LAS CASILLAS “ EL PORTUS ””, para lo cual se ha recibido proyecto de obras por un importe de

ejecución por contrata de 164.783,96 euros, y un valor estimado de 136.185,09 euros.

Con fecha 25 de octubre de 2017, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Vicente Pérez Zulueta, conforme al artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas supere los 350.000,00 € o afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo, y cuyo texto literal dice:

“ INFORME DE SUPERVISION AL PROYECTO DE:

DENOMINACION **ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN EL MONTE DE LAS CASILLAS “EL PORTUS”**

SITUACION **Ladera Oeste Monte de las Casillas (EL PORTUS-CARTAGENA)**

FECHA **Octubre de 2017**

Autor **D. Juan Ignacio Pérez Ruíz**

ESTE INFORME SERÁ PRECEPTIVO SEGÚN EL ARTÍCULO 125 del T.R.L.C.S.P.

1.- JUSTIFICACION Y OBJETO DE LA ACTUACION PROYECTADA:

La ladera Oeste del Cerro de las Casillas tiene una altura aproximada de 65 m. Está formada por varios tramos de alturas irregulares y de fuerte pendiente separados por estrechas plataformas.

Dada la complejidad del relieve, llena de barrancos, escarpes y rampas de fuertes pendientes, se considera muy complejo el empleo de medios auxiliares. Por tanto, se diseña una intervención en los trabajos de mantenimiento de equipos que trabajen descolgados por la ladera y correctamente anclados para garantizar la seguridad del personal y la maquinaria empleada.

Al pie de la ladera existe una fila de 11 viviendas unifamiliares que forman una línea continua desde la carretera de acceso a la Plaza del Portús a la zona de playa.

Sobre la planta se han definido 6 secciones transversales en la ladera definiendo la geometría de la ladera.

Existen diversos antecedentes de desprendimientos de bloques de roca de dimensiones superiores a 1 metros que han golpeado a las viviendas situadas bajo la ladera, y se han realizado pequeñas actuaciones de retirada de rocas sueltas y colocación de malla de seguridad con el objetivo de minimizar el riesgo de otros posibles desprendimientos. (el último en 2016). Por todo lo dicho anteriormente se redacta este proyecto

con el objetivo de reforzar la seguridad frente a desprendimientos futuros ante la cercanía de las viviendas y la playa anexa a ellas.

2.- EMPLAZAMIENTO Y SITUACIÓN

La parcela donde se actúa se encuentra dentro de la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, por lo que será preceptivo para la ejecución de la obra la autorización del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

La parcela se encuentra ubicada dentro de un espacio natural protegido dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

El conjunto de soluciones adoptadas se centra en la estabilización del talud evitando que se reproduzcan desprendimientos de bloques de roca y recogiendo a pie del talud los pequeños desprendimientos de fragmentos de roca de tamaño centimétrico.

A tal efecto, se dispondrán bulones permanentes que “cosan” los bloques superficiales más inestables de la cara del talud a la roca de mejor calidad situada en profundidad. Los bulones son barras de acero que se disponen en el talud, aproximadamente perpendicular a este o con un pequeño ángulo de inclinación, que se instalan en las perforaciones realizadas sobre el macizo rocoso usando centradores. A continuación el taladro se llena de lechada de cemento de abajo a arriba en toda su longitud. La lechada crea una conexión estable a través de la adherencia al acero, y por fricción por fuste al terreno de perforación. En algún caso será necesario envolver los bulones en geotextiles para sellar la pared del taladro, debido al grado de fracturación y permeabilidad del macizo.

Para estabilizar la parte delantera del talud se dispondrá de doble malla que conecte todas las cabezas de los bulones, una red o malla de mayor resistencia que evite la caída de bloques y una de menor luz de malla o abertura que recoja los fragmentos de roca de tamaño más pequeño.

Respecto a la barrera dinámica se ha apreciado un grado de corrosión de los paneles de red de cables de acero, cuya misión es la interceptación de la trayectoria de las piedras, deformándose y transmitiendo las solicitaciones a los anclajes. Este elemento cuenta con una edad aproximada de 10 años, por lo que el grado de corrosión está inducido por el tipo de material suministrado en la obra inicial.

La única actuación prevista es la sustitución de los anclajes de monte que actualmente presenten una falta de empotramiento en el terreno y por

tanto no cumplirían con su misión técnica en caso de entrada en carga de la propia barrera en ese punto.

Por tanto, como resumen e actuaciones será necesario sanear y adecuar el talud eliminando los bloques de rocas que se encuentren sueltos y/o desprendidos. También se eliminará la vegetación del talud para que no dificulte las operaciones de estabilización. Así mismo se deberá adaptar y colocar la malla de triple torsión que se encuentra actualmente en el talud.

4.- OBRA COMPLETA:

El proyecto define una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general y servicio correspondiente, y contiene los elementos precisos para la utilización de la misma.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

*El plazo de ejecución se fija en **tres meses***

6.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El proyecto lleva consigo un estudio básico de seguridad y salud.

7.- GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto contempla un estudio de gestión de residuos.

8.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

El resumen del Presupuesto del Proyecto es el siguiente:

Presupuesto de Ejecución Material:	113.487,58 Euros.
<i>Aplicado los gastos de ejecución por contrata (14% sobre PEM) y Beneficio Industria (6% sobre PEM) se obtiene el valor estimado siguiente:</i>	
Importe valor estimado:	136.185,09 Euros.
<i>Que incrementado con el I.V.A., (21 % sobre IVE) se obtiene el Presupuesto de Ejecución por Contrata siguiente:</i>	
Presupuesto de ejecución por contrata:	164.783,96 Euros.

9.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

El proyecto indica que se requiere la siguiente clasificación: Grupo k, subgrupo 1 (cimentaciones especiales) ó 2 (sondeos, inyecciones y pilotajes), categoría d.

Se ha modificado la categoría d por la categoría 1 siguiendo la Reglamentación en vigor a día de hoy (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas)

Así que, y Según el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en su título II, Capítulo II, la clasificación en este caso será:

Grupo k, subgrupo 1 (cimentaciones especiales) ó 2 (sondeos, inyecciones y pilotajes), categoría 1

10.- CONCLUSIÓN:

*Examinado el proyecto, **ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN EL MONTE DE LAS CASILLAS “EL PORTUS”**, se comprueba que el mismo reúne los requisitos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su Título VI, Capítulo II, sección 2º.*

Cartagena, 27 de octubre de 2017
EL INGº DE CAMINOS, C. Y P. MPAL.
Fdo. Vicente Pérez Zulueta”

Considerando que queda justificada la necesidad de contratar conforme al artículo 22 del TRLCSP.

Con fecha 27 de octubre de 2017 se acuerda en Junta de Gobierno Local la reserva de crédito presupuestario para la ejecución de las obras en el año 2018 con cargo a la partida presupuestaria 03007 1534 60905, considerándose como fecha de inicio el 1 de febrero

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto “ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN EL MONTE DE LAS CASILLAS “ EL PORTUS ””

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, y en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto de 13 de septiembre de 2017 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2017 el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el proyecto de “**ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN EL MONTE DE LAS CASILLAS “ EL PORTUS”**”, conforme a lo redactado, para proceder a la contratación de las obras por el órgano competente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 30 de octubre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

33.ACUERDO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNOS CERRADOS DE COMUNICACIÓN.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

TERCERO.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y

elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Entre esos procedimientos, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Asimismo, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos competencia del IMAS en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria.

SÉPTIMO.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *“Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”*.

OCTAVO.- Que la Ley 40/2015 en su artículo 44, dispone que *“cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y las Entidades Locales de la Región) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y trasmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”*.

NOVENO.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO.- Que siendo el SIUSS el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales del que se dispone en la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, el Sistema Unificado a SIUSS del IMAS en la CARM (en adelante, SUSI) se configura, ante todo, como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable en su labor diaria, por parte de los profesionales de Servicios Sociales en todas aquellas prestaciones de competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que participan.

UNDÉCIMO.- Que el convenio a suscribir tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en los que participan en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social e intercambio electrónico de datos y documentación, en entornos cerrados de comunicación.

DUODÉCIMO.- Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante unos servicios sociales de atención primaria modernos y de calidad y que este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes, se estima conveniente que se autorice la suscripción del correspondiente convenio según modelo adjunto, y se adopte el acuerdo de facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue para su firma.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena, 5 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNOS CERRADOS DE COMUNICACIÓN.

En Murcia, a XX de XXX de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D^ª. Violante Tomás Olivares, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo y designada para la suscripción del presente Convenio, por

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2017, el cual se propone de forma conjunta por la misma, en nombre y representación de su Consejería y por D. Andrés Carrillo González, como Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 14/2017, de 4 de mayo, en virtud ambos de las competencias que tienen atribuidas por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D/Dª....., Alcalde-Presidente de la Entidad Local, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de Pleno/ de Junta de Gobierno Local de fecha

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios

y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia *“corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia”*.

Así, el apartado 4 del artículo 15 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, establece que, una vez reconocida la situación de dependencia, e iniciado el procedimiento para el reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema, se procederá a la elaboración del Programa Individual de Atención (en adelante, PIA), al objeto de determinar las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del dependiente.

En virtud del cual *“para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado y nivel. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición”*.

Quinto.- Asimismo, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20 de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia *“el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo”*, añadiendo en su apartado 2 que *“los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución”*. Señalando el apartado 4 del mismo artículo que *“una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social, junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución por el Instituto Murciano de Acción Social”*.

En el mismo sentido, los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos competencia del IMAS en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria.

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *“Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”*.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

- a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.*
- b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.*
- c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.*
- d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.*
- e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por las aplicaciones del IMAS de gestión común con las entidades locales en materia social.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que *“cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y las Entidades Locales de la Región) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y trasmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”*.

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Décimo.- Siendo SIUSS el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales del que se dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Sistema Unificado a SIUSS del IMAS en la CARM (en adelante, SUSI) se configura, ante todo, como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable en su labor diaria, por parte de los profesionales de Servicios Sociales en todas aquellas prestaciones de competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que participan.

Undécimo.- El nuevo marco normativo expuesto, dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para regular las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de esos datos en entornos cerrados de comunicación.

Duodécimo.- Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la constitución, puesta en marcha y operación de un sistema de información de

la CARM, y al objeto de que cumpla con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Decimotercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio Tipo tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en los que participan en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social e intercambio electrónico de datos y documentación, en entornos cerrados de comunicación.

Segunda.- Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento de un entorno cerrado de comunicación entre el Instituto Murciano de Acción Social y la Entidad Local, la suscripción de los Convenios derivados de este Convenio Tipo queda condicionada a la suscripción previa, por parte de la Entidad Local, del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los ayuntamientos de la Región de Murcia, de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 246, de 22 de octubre de 2016).

Tercera.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

1) Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las Entidades Locales los sistemas de información necesarios para la gestión

electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.

2) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la Entidad Local en la realización de los trámites e informes preceptivos de la colaboración.

3) Garantizar que en la tramitación del expediente conste el consentimiento del afectado para la comunicación de sus datos de carácter personal a otra Administración Pública.

4) La explotación de datos estadísticos de carácter regional.

5) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y de servicios.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

1) El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

2) Realizar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

3) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de ----- asume las siguientes obligaciones:

1) Solicitar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la habilitación para la utilización del sistema SUSI.

2) Cumplimentar los trámites e informes preceptivos mediante la aplicación informática SUSI. El acceso a dicha aplicación se solicitará mediante un formulario firmado por el representante legal de la Entidad Local, que figura como Anexo al presente Convenio.

3) Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Incorporar a los trámites e informes preceptivos la firma electrónica del trabajador social del Centro de Servicios Sociales de la Entidad Local correspondiente.

- 5) Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados con los procedimientos electrónicos de colaboración conjunta.
- 6) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 37, de 15 de febrero de 2017).
- 7) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el acceso a las soluciones adoptadas.
- 8) Mantener los servicios de soporte necesario para garantizar la continuidad de la colaboración.
- 9) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.
- 10) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.
- 11) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos donde exista colaboración.

Cuarta.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por la titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección Gerencial del IMAS y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones

Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local de -----.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Modificación del Convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

Octava.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa denuncia de la otra.

Novena.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.= Violante Tomás Olivares

LA ENTIDAD LOCAL



Sistema Unificado a Siuss del Imas

Entidad Local		CIF	
Responsable		Cargo	
Teléfonos:		Email	

Por la presente autorizo a:

Nombre		DNI	
Teléfonos:		Email	
Código Servicios Sociales		Puest	

A la:

<input type="checkbox"/> Consulta de datos del IMAS para la información sobre sus procedimientos en materia Social.	<input type="checkbox"/> Gestión administrativa de procedimientos.
<input type="checkbox"/> Elaboración de Informes Sociales electrónicos	

DECLARACION RESPONSABLE:

Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que solo consultaré los datos que por motivos de mi actividad laboral requiera, teniendo el consentimiento previo del interesado. En _____, a __ de _____ de 2.0__

Firma, DNI:

Observaciones:

Sello oficial de la Entidad Local y
Registro de Salida.

Acceso a SUSI

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

34. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LAS CONCEJALÍAS DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL Y LA DE EDUCACIÓN Y LAS ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL MURCIA ACOGE, ACCEM, FUNDACIÓN CEPAIM, COLUMBARES, RASCASA, FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD BAHÁÍ DE CARTAGENA, RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y APOYO A LA INTEGRACIÓN DE ESCOLARES INMIGRANTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO “UNA ESCUELA ABIERTA A OTRAS CULTURAS: EDUCACIÓN INTERCULTURAL”, PARA EL CURSO 2017/2018.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades al objeto de fomentar y desarrollar actividades relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

TERCERO.- El Programa de Educación Intercultural y Apoyo a la Integración de Escolares Inmigrantes “Una Escuela Abierta a Otras Culturas: Educación Intercultural” es pionero en nuestra Región y ha venido desarrollándose desde el año 2000 en los Centros de Educación de Primaria y Secundaria de nuestro municipio en virtud de Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social conjuntamente con la de Educación y las asociaciones de acción social para poner en marcha anualmente durante el curso correspondiente el Programa “Una Escuela abierta a otras culturas: Educación Intercultural” de apoyo a la integración socioeducativa de escolares inmigrantes en centros de Educación Infantil/Primaria y Secundaria del Municipio.

CUARTO.- Las Asociaciones de Acción Social Murcia Acoge, Acem, Fundación Cepaim, Columbares, Rascasa, Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás y la Asociación Comunidad Bahá'í de Cartagena, han cooperado estrechamente y de modo excepcional con las Concejalías de Servicios Sociales y Mediación Social y la de Educación, para la integración del colectivo, y vienen desarrollando actuaciones que promuevan los valores de tolerancia y solidaridad mutuas entre alumnos/as inmigrados y de la comunidad receptora. Que el convenio propuesto va destinado a regular, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de las Concejalías de Servicios Sociales y Mediación Social y la de Educación y las Instituciones sin ánimo de lucro intervinientes en este convenio, para el desarrollo y la realización del Programa de Educación Intercultural y Apoyo a la Integración de Escolares Inmigrantes “Una Escuela Abierta a Otras Culturas” en los centros educativos del Municipio de Cartagena, donde se desarrollan actuaciones encaminadas a los valores interculturales.

QUINTO.- Que concurre el interés público por cuanto el Programa de Educación Intercultural “Una Escuela abierta a otras culturas” solamente puede ser prestado por las Asociaciones de Acción Social intervinientes en este convenio, en estrecha colaboración con las Concejalías de Servicios Sociales y Mediación Social y la de Educación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que nos han sido delegadas, como Concejales Delegados del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, y Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

Autorizar la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma del mismo.

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena a 5 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado..= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LAS CONCEJALÍAS DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL Y LA DE EDUCACIÓN Y LAS ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL MURCIA ACOGE, ACCEM, FUNDACIÓN CEPAIM, COLUMBARES, RASCASA, FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL

TOMÁS Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD BAHÁÍ DE CARTAGENA, RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y APOYO A LA INTEGRACIÓN DE ESCOLARES INMIGRANTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO “UNA ESCUELA ABIERTA A OTRAS CULTURAS: EDUCACIÓN INTERCULTURAL”, PARA EL CURSO 2017/2018.

En Cartagena, a XX de XXXXX de 2017

REUNIDAS

DE UNA PARTE:

Dña. ANA BELEN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, facultada por el Decreto de Organización y asignación de Áreas de Gobierno Municipal y competencias de fecha 21 de junio de 2017.

DE OTRA:

La Presidenta de la Asociación “Murcia Acoge”, Dña. MARÍA PATRICIA MOMPEÁN CAMPILLO con D.N.I. [REDACTED]

La Presidenta de la Asociación “ACCEM”, Dña. JULIA FERNÁNDEZ QUINTANILLA, con D.N.I. [REDACTED]

El Presidente de la Fundación “CEPAIM”, D. JUAN ANTONIO MIRALLES ORTEGA, con D.N.I. [REDACTED]

El Presidente de la Asociación “RASCASA”, D. MANUEL GARCÍA GARCÍA, con D.N.I. [REDACTED].

El Presidente de la Asociación “COLUMBARES”, D. JOSÉ NICOLÁS OLMOS con D.N.I. [REDACTED]

El Presidente de la Fundación “Iniciativa Solidaria Ángel Tomas”, D. JUAN BOSCO SANCHO GRAU, con D.N.I. [REDACTED]

La Presidenta de la Asociación “Comunidad Baháí de Cartagena”, Dña. ESTHER GONZÁLEZ TORRALBA con D.N.I. [REDACTED]

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN y formalizar acuerdo con el objeto que a continuación se reseña y, en orden al mismo, hacen las siguientes

MANIFESTACIONES

PRIMERA: Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, debiendo ejercer como una competencia propia de la Entidad Local, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, en su artículo segundo, define el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, como conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, financiado total o parcialmente con fondos públicos.

La Ley Regional establece en su Artículo 24.-que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.

Al amparo de este ámbito competencial el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines los siguientes:

- a. La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
- b. La cooperación en la prestación de servicios educativos y en la realización de actividades o servicios complementarios a los académicos con la cooperación con las administraciones educativas.
- c. Desarrollar actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas

directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en fomentar y desarrollar actividades sociales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, se ajustan y complementan con las políticas sociales de nuestro municipio y que bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

SEGUNDA: El presente convenio de cooperación surge como consecuencia de la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena y las Instituciones sin ánimo de lucro intervinientes en este convenio, por lo que aportaran a través de sus voluntarios y profesionales el desarrollo de la actividad en el centro educativo, que la solicite.

TERCERA: Las actuaciones encaminadas a los valores interculturales es un objetivo de las entidades firmantes, y que en este sentido, dichas entidades han cooperado estrechamente y de modo excepcional con las Concejalías de Servicios Sociales y Mediación Social y la de Educación, junto a las entidades de Acción Social que trabajan para la integración del colectivo, vienen desarrollando actuaciones que promuevan los valores de tolerancia y solidaridad mutuas entre alumnos/as inmigrados y de la comunidad receptora. Y han mostrado su total disponibilidad para coordinarse de manera activa y satisfactoria en nuestro municipio.

CUARTA: La diversidad del alumnado, entendida como diferencia de cultura, origen o profesión religiosa, supone un esfuerzo integrador para la comunidad educativa, y para el citado programa una oportunidad de mejora de la convivencia y enriquecimiento personal de todos los participantes.

QUINTA: El Programa de Educación Intercultural y Apoyo a la Integración de Escolares Inmigrantes “Una Escuela Abierta a Otras Culturas: Educación Intercultural” es pionero en nuestra Región y ha venido desarrollándose desde el año 2000 en los Centros de Educación de Primaria y Secundaria de nuestro municipio.

SEXTA: Los Objetivos del Programa son

- Propiciar la realización de Proyectos de Educación Intercultural en los centros escolares del municipio, con implicación de todos los estamentos de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familia), favoreciendo así su sensibilidad ante el hecho de la inmigración y de la diversidad sociocultural.
- Contribuir al desarrollo de una conciencia intercultural en la comunidad educativa, favoreciendo el establecimiento de un clima integrador en los centros escolares, que conduzca a un mejor conocimiento y comprensión de las costumbres, la cultura, la lengua, el pensamiento y los valores de la diversidad del alumnado.

- Promover la educación en valores de tolerancia y solidaridad mutuas entre los alumnos/as inmigrados y los de la comunidad receptora, a fin de que se alcancen mayores intercambios y relaciones interpersonales adecuadas.
- Ayudar a los/las alumnos/as inmigrantes en su integración social y escolar facilitándoles un mayor conocimiento del contexto receptor, evitando actitudes discriminatorias y comprendiendo los derechos y deberes que inspiran toda relación de convivencia.
- Desarrollar medidas que posibiliten el acercamiento de los padres y madres de alumnos/as inmigrados a los centros escolares, participando más activamente en el proceso educativo de sus hijos/as y en los procedimientos normalizados de apoyo y compensación educativa.
- Evitar los conflictos derivados del desarraigo social y la pérdida de la identidad cultural en los menores inmigrados.

CONSIDERACIONES

1.- El Programa de Educación Intercultural y Apoyo a la Integración de los Escolares Inmigrantes “Una Escuela Abierta a Otras Culturas: Educación Intercultural”, de titularidad municipal, compartido por las Concejalías de Servicios Sociales y Mediación Social y de Educación, coopera y participan con las entidades firmantes, pudiéndose sumar progresivamente, con acuerdo de las partes, otras instituciones, y proyectándose, asimismo, la ejecución del programa hacia otros planes de intervención educativa de mayor alcance.

2- El desarrollo de las actuaciones del programa en los centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria será coordinado por los técnicos municipales de ambas Concejalías. Las actuaciones y programaciones serán especificadas al comienzo de cada curso escolar por las entidades cooperantes.

3- Las instituciones copartícipes en el programa disponen de profesionales y/o voluntarios con formación y experiencia en Educación Intercultural, con la formación necesaria para llevar a cabo en los centros educativos las actividades del programa.

Las actividades se realizan, con voluntarios y/o profesionales de dichas instituciones sin que exista y genere relación laboral contractual con este Ayuntamiento.

El horario y fecha de realización de las referidas actividades será acordado y aprobado entre las instituciones, previa petición del centro educativo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de las Concejalías de Servicios Sociales y Mediación Social y la de Educación y las Instituciones sin ánimo de lucro intervinientes en este convenio, para el desarrollo y la realización del Programa de Educación Intercultural y Apoyo a la Integración de Escolares Inmigrantes “Una Escuela Abierta a Otras Culturas” en los centros educativos del Municipio de Cartagena, donde se desarrollan actuaciones encaminadas a los valores interculturales.

SEGUNDA: El presente convenio reviste el carácter de acuerdo de colaboración para la realización de las actuaciones del Programa de Educación Intercultural y Apoyo a la Integración de los Escolares Inmigrantes “Una Escuela Abierta a Otras Culturas: Educación Intercultural”, las cuales tendrán lugar durante los meses lectivos de cada curso escolar.

TERCERA: Corresponden a las Concejalías de Servicios Sociales y Mediación Social y la de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena las actuaciones de planificación, dirección, organización y supervisión técnica, así como la resolución de las incidencias que pudieran derivarse del funcionamiento del Programa, contando con la colaboración de las entidades cooperantes anteriormente citadas.

CUARTA: Debido a que se trata de un programa que se desarrolla en el curso escolar, la primera fase del programa durante el primer trimestre del curso escolar desde octubre a diciembre, la Concejalía de Educación coordinará la programación de actuaciones a desarrollar por las entidades en los Centros educativos que lo soliciten y en la segunda fase del programa, que comprende el segundo y tercer trimestre del curso escolar, desde enero hasta junio, corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social la organización y coordinación del Programa y sus actuaciones. Para el desarrollo de estas actuaciones, cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin.

QUINTA: Se creará una comisión paritaria de seguimiento del convenio formada por un representante de cada una de las entidades firmantes y de las Concejalías promotoras, y que estará encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados, el desarrollo de las actuaciones previstas y la evaluación del programa.

Serán funciones de esta Comisión:

- a.- Organizar la programación general de las actividades, así como establecer y aprobar el calendario de actuación.
- b.- Analizar el desarrollo de las medidas a aplicar y su grado de cumplimiento.

c.- Resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse durante el funcionamiento y la vigencia del convenio.

La comisión se reunirá al menos una vez al año, antes del inicio y tras la finalización del programa, y cuando el desarrollo del mismo así lo aconseje.

En la reunión posterior a la finalización de cada edición, se presentará una memoria de las actividades realizadas, la cual incluirá la liquidación económica de esa edición.

SEXTA: La publicidad realizada para dar difusión a las actuaciones objeto de este Convenio, deberá incluir los logotipos oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y de las entidades participantes.

SEPTIMA: El presente convenio de cooperación entrará vigor, a todos los efectos establecidos, a partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, si no media denuncia por alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado h, número 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

OCTAVA: Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por decisión unilateral del Ayuntamiento con preaviso de un mes.

Por expiración del plazo de vigencia.

Por cualquier otra causas prevista en la legislación vigente.

NOVENA: Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes muestran su satisfacción por la firma del presente Convenio de Cooperación que redundará en beneficio de los escolares fomentando actitudes positivas hacia la educación intercultural, con valores de tolerancia y de respeto mutuos

Así lo otorgan y convienen las personas comparecientes, firmando el presente documento, por nonuplicado, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

LA ALCALDESA –PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION MURCIA ACOGE.= Fdo.: María Patricia Mompeán Campillo.

EL PRESIDENTE DE CEPAIM.= Fdo.: Juan Antonio Miralles Ortega.

LA PRESIDENTA DE ACCEM.= Fdo.: Julia Fernández Quintanilla.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION RASCASA.= Fdo.: Manuel García García.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION COLUMBARES.= Fdo.: José Nicolás Olmos.

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMAS.= Fdo.: Juan Bosco Sancho Grau.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD BAHÁÍ DE CARTAGENA.= Fdo.: Esther González Torralba.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

35.FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTROS DE ESTANCIAS DIURNAS DE EL ALGAR Y LOS DOLORES, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 4 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de “Servicio de Gestión de Centros de Estancias Diurnas de El Algar y Los Dolores”, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta

imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Nº Obligación	Tercero	N.I.F.	Nº registro	Importe
2017.2.0017310.000	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ	G30745962	2017.0003512	12.756,52 €
2017.2.0017308.000	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ	G30745962	2017.0003515	12.455,27 €
2017.2.0020834.000	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ	G30745962	2017.0004308	12.960,17 €
2017.2.0020832.000	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ	G30745962	2017.0004309	12.346,67 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 09 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

36. CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL POÉTICO DESLINDE 2017.

En esta segunda edición del Festival Poético DESLINDE 2017, que incorpora una dimensión internacional, se han planificado una serie de eventos, que comienzan el día 27 de octubre de 2017 y terminan el día 13 de noviembre de 2017, coincidiendo con el fallo de la XXXI Edición del Premio Internacional de Poesía Oliver Belmás, que organiza la Concejalía de Cultura a través de la Universidad Popular de Cartagena.

En el programa de actos que se adjunta de estos 15 días con 28 actos y un centenar de participantes invitados, se mezclan aspectos más académicos de la producción poética con los que relacionan la poesía con lo que podemos considerar “cultura viva”, entendiendo la poesía en un sentido más amplio, fronteriza con expresiones como la música, el teatro, el cine,...

Además este programa intenta abrir espacios para la recuperación de poetas históricos y contemporáneos, tanto de la ciudad y de la Región como a nivel Internacional, así se encuentran entre el casi centenar de invitados, poetas internacionales de gran prestigio como la rumana Ana Blandiana, otros reconocidos del ámbito nacional como Luis García Montero o Raquel Lanceros, así como un homenaje a uno de los poetas más destacados de la Región , ganador en su día de del premio Oliver Belmás, como es Francisco Sánchez Bautista.

A estos nombres hay que sumar una larga relación de poetas y músicos que participan en actos de muy distinto formato, desde presentaciones de libros, recitales, conciertos,..., incluyendo la presentación de un libro conmemorativo (Marca Oliver), publicado por la Universidad Popular, que es la antología de los ganadores de las treinta ediciones del Premio Oliver Belmás, edición que será presentada tanto en Madrid como en Cartagena.

El Festival cuida además la dimensión educativa y social, con actos tanto en centros educativos, actos públicos con alumnos (como el homenaje al bimilenario de Ovidio), el acto en la Botica del libro con Luis García Montero, el acto con mujeres árabes en colaboración con la Concejalía de Asuntos Sociales, el acto con reclusos de la prisión de Campos del Río,... cuidando la equidad de género en la programación, criterio que pretende generalizar en la Concejalía de Cultura.

Por tanto, con un presupuesto aproximado de 15.000,00€ (Quince mil euros), en los que incluyen los gastos necesarios que puedan atender para desplazamiento y atención de los invitados de fuera de la Ciudad, se remite la presente a Junta de Gobierno para que decida con mayor criterio.

En Cartagena a 20 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.=Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido programa, debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

DEPORTES

37. SUBSANACIÓN DE ERROR TIPOGRÁFICO EN EL NÚMERO DE CIF DEL CLUB DE REMO Y PIRAGÜISMO PREVIO A HACER EFECTIVA LA SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo a la resolución definitiva correspondiente a la convocatoria del año 2017 para la Concesión de Subvenciones por el Procedimiento de Concurrencia Competitiva a Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro para la promoción del deporte en el término municipal, aprobada en junta de gobierno de fecha 29 de septiembre de 2017, aparece por error tipográfico asignado al Club de Remo y Piragüismo Cartagena el CIF perteneciente al Club de Deportes La Manga.

Atendiendo a la solicitud de la Intervención de este Ayuntamiento, la Concejalía de Deportes propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la subsanación del citado error tipográfico para que la concesión de subvenciones se realice según lo aprobado el pasado día 29 de septiembre de 2017.

Correspondiendo la subsanación a los siguientes números de CIF **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2017 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.**

CLUB REMO Y PIRAGUISMO CARTAGENA
CLUB DE DEPORTES LA MANGA

CIF: G30727473
CIF: G30781710

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 26 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García,
rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

38. PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE ESTE MUNICIPIO.

La Concejalía de Educación en colaboración con el Área de Atención Social y en convenio con distintas Asociaciones del Término Municipal de Cartagena que contribuyen al desarrollo de una conciencia intercultural en el ámbito escolar de Cartagena y dentro de sus programas de actuación, pretende organizar para el presente curso escolar 2017/2018 el programa de Educación Intercultural.

OBJETIVOS

- Propiciar la realización de proyectos de actividades interculturales en los centros escolares.
- Promover la educación en valores de tolerancia y solidaridad mutuas entre alumnos/as inmigrados y los de la comunidad receptora.

DIRIGIDO A

- Aquellos centros de Educación Primaria y Secundaria que cuenten con alumnos/as pertenecientes a familias inmigradas.

APORTACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

- Un técnico de la Concejalía de Educación que coordinará las actuaciones de las entidades.
- Oferta a los centros educativos de la relación de las actuaciones previstas inicialmente por las entidades cooperadoras y las propias concejalías. Las actividades se estructurarán en trimestres.
- Fichas de evaluación para cada una de las actividades.
- Material didáctico y recursos audiovisuales.

FINANCIACIÓN

El programa se desarrollará durante el curso escolar 2017/2018 afectando a dos ejercicios económicos:

- **Primera fase.** Desarrollo durante el primer trimestre del curso escolar Octubre-Diciembre 2017 con un coste de 1000€ con cargo a la partida 07004-3261-2260914 2500 € con cargo a la partida 07004-3261-48000. RC adjuntas.
- **Segunda fase.** Desarrollo durante el segundo y tercer trimestre del curso escolar Enero-Junio 2018, esta Junta se compromete a que se

habilite la cantidad proporcional correspondiente a dicho año, por un importe de 660€ de la partida 07004-3261-2260914. La partida 07004-3261-48000 no generará gastos en estos dos trimestres.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del programa de educación Intercultural para el curso 2017/2018.

Cartagena a 29 de Septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

IGUALDAD

39.REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA CASA DE ACOGIDA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El artículo 19 de la Ley 1/2004 de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género LOMIPVG) proclama entre los derechos de las mujeres víctimas, la asistencia social integral, reconociendo el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. Siendo por cuenta de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales la organización de estos servicios.

Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, en su artículo 3.2 establece que uno de sus principios generales es la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

Que el artículo 12.1 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, dispone que las entidades locales, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación regional, en el ámbito de sus competencias, han de remover los obstáculos que impidan o dificulten el respeto a la igualdad de hombres y mujeres en su ámbito territorial en coordinación con la planificación regional. Que asimismo, de acuerdo con que el artículo 12 2. b) de la Ley 7/2007, de 4 de abril, establece que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, adoptarán medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

Que el artículo 47 de la citada Ley establece que “las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales”.

En el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 4 de abril dispone entre los recursos de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género de acogida temporal, las casas de acogida como centros de asistencia media a través de las cuales se proporcionará alojamiento, protección, manutención, atención psicológica, servicio de orientación laboral, atención social y atención a necesidades educativas, sociales, de salud y de integración, que precisen.

De la Ley 7/2007 se desprende la necesidad de una estrecha colaboración entre la Administración Autonómica y las Administraciones Locales, como piedra angular para la buena gestión y para la optimización de la calidad del servicio que se presta los recursos especializados en materia de violencia de género, atendiendo de manera especial a la dureza de las situaciones que se asisten. Por tanto, las competencias en materia de recursos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género en la Región son necesariamente compartidas con las corporaciones locales. En efecto, las casas de acogida y el piso tutelado son de titularidad municipal y reciben una subvención.

En 2006 la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, suscrita por el Ayuntamiento de Cartagena, establece entre las obligaciones a quienes la firman a suministrar o ayudar a crear estructuras de asistencia y socorro a las víctimas, a facilitar, en las lenguas más utilizadas en el ámbito local, información pública acerca de las ayudas disponibles, a garantizar la formación de equipos profesionales para identificar y socorrer a las víctimas.

En el Protocolo de Actuación de las Casas de Acogida y Piso Tutelado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado en 2009 dispone que cada recurso de acogida elaborará un reglamento de régimen interno que deberá remitir a la Dirección General de la Región de Murcia para su conocimiento.

Dicho reglamento deberá ajustarse a los derechos y deberes antes mencionados y ajustarlo a las características del recurso y del personal acogido.

En el mismo documento deberá recogerse el sistema de faltas y sanciones que conllevan el incumplimiento de dicho reglamento, así como los motivos de expulsión.

Al objeto de hacer efectivo lo establecido en el Protocolo de Actuación de Casas de Acogida y Piso Tutelado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario que la Casa de Acogida, esté dotada de unas normas de funcionamiento de manera tal, que con su aprobación se dote a la misma de su propia normativa así como de un régimen de funcionamiento interno que debieran cumplir las mujeres acogidas y el personal adscrito a los mismos.

Por todo ello se considera conveniente la aprobación del presente Reglamento de funcionamiento del régimen interno que se propone para establecer pues, la estructura, organización y funcionamiento de la Casa de Acogida, para lograr una buena convivencia, encaminada a facilitar la resolución de su problemática y la incorporación a la vida normalizada de sus usuarias, afectando las normas que lo contienen a las mujeres acogidas, sus hijas e hijos menores y al equipo profesional que atiende la Casa de Acogida de la ciudad de Cartagena.

No obstante la Junta Local resolverá lo que proceda.= En Cartagena, a 3 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El referido reglamento es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO CASA DE ACOGIDA MUNICIPIO DE CARTAGENA

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y OBJETO.

- Artículo 1.- Concepto de Casa de Acogida
- Artículo 2.- Objetivos de la Casa de Acogida.
- Artículo 3.- Naturaleza jurídica.
- Artículo 4.- Dependencia orgánica.

CAPÍTULO II.- DE LA ADMISIÓN.

- Artículo 5.- Beneficiarias.
- Artículo 6.- Condiciones para la admisión.
- Artículo 7.- Procedimiento de admisión: Propuesta de ingreso. Documentación. Proceso de Valoración. Acogida de la Mujer y de sus hijos/as.
- Artículo 8.- Situación de los menores.
- Artículo 9.- Duración de la acogida.
- Artículo 10.- Baja de las usuarias.

CAPÍTULO III.- DE LOS SERVICIOS.

- Artículo 11.- Servicios que se prestan en la Casa de Acogida.

CAPÍTULO IV.- DE LA ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.

Artículo 12.- Comisión Técnica de Valoración

Artículo 13.- Coordinador/a de la Casa de Acogida

Artículo 14.- Educadoras/es de la Casa de Acogida.

Artículo 15.- Trabajador/a Social

Artículo 16.- Psicólogo/a

Artículo 17.- Asesor/a jurídico/a

CAPÍTULO V.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA.

Artículo 18.- Normas de funcionamiento interno.

CAPÍTULO VI .- DE LOS DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 19.- Derechos de las mujeres acogidas.

Artículo 20.- Deberes de las mujeres acogidas.

Artículo 21.- Aceptación de las normas.

Artículo 22.- Incumplimiento de las normas.

Artículo 23.- Quejas, reclamaciones y sugerencias.

CAPITULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24.- Faltas Disciplinarias

Artículo 25.- Faltas Leves

Artículo 26.- Faltas Graves

Artículo 27.- Faltas muy Graves

Artículo 28.- Comunicación de las Faltas

Artículo 29.- Medidas cautelares

Artículo 30.- Sanciones:

30.1 POR FALTAS LEVES

30.2 POR FALTAS GRAVES

30.3 POR FALTAS MUY GRAVES

Artículo 31.- Proporcionalidad

Artículo 32.- Prescripción

Artículo 33.-Procedimiento

Artículo 34.- Conflictos cotidianos

Artículo 35.- Interpretacion normas de funcionamiento interno

ANEXOS:

Anexo I. - Solicitud de ingreso voluntario

Anexo II. - Resolución de ingreso favorable

Anexo III.- Resolución de ingreso desfavorable

Anexo IV.- Informe de denegación de ingreso

Anexo V. - Compromiso de la usuaria

Anexo VI.- Consentimiento informado

Anexo VII.- Solicitud de baja voluntaria

Anexo VIII.-Cuestionario de satisfacción para usuarias

INTRODUCCION

Los casos de violencia de género son un ataque a la igualdad entre seres humanos, a la libertad, a la dignidad de las personas, a la seguridad y al derecho a la vida, suponen, por tanto, una violación de los derechos fundamentales proclamados por la Declaración de Derechos Humanos.

En nuestra Constitución se consagra el derecho de toda persona a la vida y a la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tratos inhumanos o degradantes en su artículo 15 y el derecho a la libertad y la seguridad en el artículo 17.

El Convenio del Consejo de Europa para la Prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) de 11 de mayo de 2011, ratificado por España el 10 de abril de 2014, se condena toda forma de violencia contra la mujer y de violencia doméstica.

Siendo que los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación, proclamados en nuestra Constitución. Esos mismos poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud. (Ley 1/2004).

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género (LOMIPVG) atiende a recomendaciones internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres. Recomendaciones realizadas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer de 1979; en la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre las Mujeres proclamada en diciembre de 1993 por la Asamblea General.

El artículo 19 de dicha Ley 1/2004 proclama entre los derechos de las mujeres víctimas, la asistencia social integral, reconociendo el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. Siendo por cuenta de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales la organización de estos servicios.

En la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia entiende por violencia de género, la violencia contra la mujer por quien haya sido su cónyuge o por quién esté o haya estado ligado a ella por relaciones similares, de afectividad, aún sin convivencia, y las agresiones y abusos sexuales, la inducción a la mujer a ejercer la prostitución, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina.

Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, en su artículo 3.2 establece que uno de sus principios generales la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

Que el artículo 12 2. b) de la Ley 7/2007, de 4 de abril, establece que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, adoptarán medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

Que el artículo 47 de la citada Ley establece que “las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales”.

En el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 4 de abril dispone entre los recursos de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género de acogida temporal, las casas de acogida como centros de asistencia media a través de las cuales se proporcionará alojamiento, protección, manutención, atención psicológica, servicio de orientación laboral , atención social y atención a necesidades educativas, sociales, de salud y de integración, que precisen.

En 2006 la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, suscrita por el Ayuntamiento de Cartagena, establece entre las obligaciones a quienes la firman a suministrar o ayudar a crear estructuras de asistencia y socorro a las víctimas, a facilitar, en las lenguas más utilizadas en el ámbito local, información pública acerca de las ayudas disponibles, a garantizar la formación de equipos profesionales para identificar y socorrer a las víctimas.

Al objeto de hacer efectivo lo anterior, se hace necesario que la Casa de Acogida, esté dotada de unas normas de funcionamiento de manera tal, que con su aprobación se dote a la misma de su propia normativa así como de un régimen de funcionamiento interno que debieran cumplir las mujeres acogidas y el personal adscrito a los mismos.

El presente Reglamento establece pues, la estructura, organización y funcionamiento de la Casa de Acogida, para lograr una buena convivencia, encaminada a facilitar la resolución de su problemática y la incorporación a la vida normalizada de sus usuarias, afectando las normas que lo contienen a las mujeres acogidas, sus hijas e hijos menores y al equipo profesional que atiende la Casa de Acogida.

CAPÍTULO I.- NATURALEZA y OBJETO

Artículo 1.- Concepto de Casa de Acogida.

Se configura como un recurso social especializado y de carácter asistencial, de alojamiento temporal, de protección y de atención integral (social, psicológica y jurídica) a las mujeres víctimas de violencia de género, solas o acompañadas de sus hijos/as menores, que tienen que abandonar su domicilio habitual y no disponen de otro lugar seguro donde alojarse, por carecer de medios económicos para ello, o porque pueden ser localizadas por su agresor.

En este momento dispone de tres plazas de acogida, sin perjuicio de su ampliación en el futuro, y funciona dentro de la Red de Asistencia a la mujer víctima de violencia de género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Reglamento tiene carácter de reglamento de régimen interno.

Artículo 2.- Objetivos.

Es objeto general de la Casa de Acogida proporcionar acogimiento temporal, protección y atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, que se encuentren en especial situación de dificultad, y a sus hijos/as menores de edad, y dotarles de mecanismos personales para lograr un modo de vida responsable, autónomo y con capacidad para desenvolverse de modo eficaz en la sociedad.

Son objetivos específicos de la Casa de Acogida:

- a) Intervenir en los procesos de recuperación personal, autoestima y resolución de problemas de las mujeres, proporcionando la autonomía personal necesaria mediante la utilización óptima de los recursos propios.
- b) Trabajar en estrategias de organización de vida en general y de resolución de conflictos.
- c) Modificar creencias y actitudes con los roles asignados al género.
- d) Potenciar la seguridad en sí mismas, la autoestima y las creencias de autoeficacia.
- e) Desarrollar estilos de crianza que promuevan la autonomía de sus hijos/as desde el afecto, las normas y los valores.
- f) Favorecer el cuidado de la salud propia y de sus hijos e hijas.
- g) Facilitar la integración laboral de la mujer, como medio para acceder a una vida independiente.
- h) Asesorar y facilitar los medios básicos que les ayuden a su inserción social.

Artículo 3.- Naturaleza jurídica.

La Casa de Acogida carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas usuales de prestación de servicios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Dicho centro tiene una capacidad total de nueve plazas de las cuales tres son destinadas a las usuarias y seis a los menores a su cargo.

Artículo 4.- Dependencia orgánica.

La gestión de la Casa de Acogida corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Igualdad, o aquella que tuviera asumida las competencias sobre la Casa de Acogida, para lo que dispone del correspondiente inmueble.

El personal que atiende a la Casa de Acogida se encuentra contratado directamente por el Ayuntamiento.

La cooperación que, en su caso, preste la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se formalizará a través del instrumento jurídico que incluya la aportación económica correspondiente.

CAPÍTULO II.- DE LA ADMISIÓN.

Artículo 5.- Beneficiarias.

A efectos del presente Reglamento se consideran mujeres acogidas (beneficiarias) aquellas mujeres mayores de edad o menores legalmente emancipadas, víctimas de violencia de género, nacionales o extranjeras, en situación regular o irregular, y sus hijos e hijas menores de edad, residentes en la Región de Murcia.

Para mujeres residentes fuera de la Región de Murcia puede haber acogimiento mediante la oportuna coordinación entre las CCAA. implicadas y conforme al Protocolo de derivación entre Centros de Acogida para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

Artículo 6.- Condiciones para la admisión.

Para adquirir la condición de residentes en la casa de Acogida las mujeres deberán reunir las siguientes condiciones:

- . Ser mayores de 18 años o mayores de 16 años emancipadas.
- . Que sean víctimas de violencia de género o presente riesgo por parte del compañero o de la familia de éste.
- . No han de tener otra posibilidad de solución normalizada.

. No podrán padecer ninguna enfermedad física o psíquica que afecte a la convivencia.

Para mujeres mayores de 65 años, el Equipo de Valoración valorará la preferencia de acogimiento en residencia adecuada.

Cuando la mujer víctima de violencia tenga algún tipo de problemática añadida (alcoholismo, drogadicción, trastorno mental severo, o enfermedades infecciosas), sólo serán consideradas como criterios excluyentes, que la mujer precise una atención y tratamiento tan específico que no pueda ser tratado por los/as profesionales de la casa de acogida, pero en cualquier caso, el primer criterio a valorar para el ingreso será asegurar la protección de la mujer. En dichos casos, se aportará informe médico actualizado que acredite la posibilidad o imposibilidad de convivencia, así como el tratamiento específico que precise.

No se denegará el ingreso en la Casa de Acogida por el hecho de que la mujer haya abandonado con anterioridad un recurso de acogida para reiniciar la convivencia con el agresor, salvo si se hubiera abandonado esta misma Casa de Acogida o hubiera sido sancionada con la expulsión.

No será criterio decisivo para el ingreso la necesidad de interposición de denuncia.

En el supuesto que la mujer tuviere mascota y no pudiera hacerse cargo de la misma alguna persona de su confianza, no siendo posible la estancia de mascotas en la Casa de Acogida, se contactará con CATAD (Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos), al efecto de posibilitar la acogida de la misma.

Artículo 7.- Procedimiento de admisión: Propuesta de ingreso. Documentación. Proceso de Valoración. Acogida de la Mujer y de sus hijos/as.

La propuesta de ingreso se efectuará por:

- El Centro de Emergencia, en aquellos casos en que la mujer se encuentre alojada en el mismo .
- Centros de Atención a Víctimas de la RED REGIONAL CAVIS, incluido el CAVI de Cartagena, en coordinación, en su caso, con la DIRECCIÓN GENERAL competente.
- Organismo competente en materia de Violencia hacia la Mujer de otras Comunidades Autónomas a través de la Dirección General competente de la Región de Murcia, conforme al Protocolo de derivación entre Centros de Acogida para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

En todo caso la propuesta de ingreso se hará en base a un informe psico-social en el que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- . Datos de la persona que informa la solicitud.
- . Entidad o institución que deriva.
- . Datos de la persona sobre la que se informa.
- . Motivos del informe. Incidente que lo motiva.
- . Información sobre el agresor.
- . Situación familiar de la mujer víctima de violencia de género.
- . Situación, social, sanitaria, jurídica y económica.
- . Características psicológicas (nivel intelectual, salud mental, personalidad, etc.).
- . Propuesta técnica de intervención y derivación del recurso más idóneo.

Documentación

Para el ingreso de una mujer víctima de violencia en la Casa de acogida será preciso haber iniciado el trámite de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE de la solicitante, y de la cartilla sanitaria de la mujer y de sus hijos/as, si dispone de la mismas.
- Libro de familia.
- Cartilla de vacunaciones de los/as menores.
- Documentación legal, si la hubiere, especialmente fotocopia de la denuncia y del parte de lesiones, si lo hubiera, así como del Auto de Orden de Protección o Sentencia que condene al agresor y que incluya las medidas de protección.
- Justificación de ingresos (nóminas, copia del I.R.P.F, pensiones...etc), si los hubiera.
- Solicitud de ingreso voluntario, en el que quede reflejado su consentimiento para el ingreso y los datos de contacto de la persona de confianza de la mujer. Anexo I
- Informe social del trabajador/a social del Centro de Emergencia o del CAVI. Con las indicaciones referidas en el punto anterior
- Solicitud de informe de enfermedades infecto-contagiosas y tóxicos.

Valoración

Los ingresos a las plazas de Casa de Acogida, serán acordados, por la **Comisión Técnica de la Casa de Acogida**, compuesta por los/las siguientes profesionales:

- El/la Concejal/a de Igualdad o quien ostente las competencias.
- La/el Coordinadora/o de la Casa de Concejalía de Igualdad.
- Equipo Responsable de la Casa de Acogida: Educadoras/es de la Casa.
- Trabajador/a Social, Psicólogo/a y Asesor/a Jurídico/a de la Concejalía de Igualdad.

- Secretario/a nombrado/a de entre los/as anteriores componentes de la Comisión Técnica de Valoración.

La Comisión Técnica valorará la Propuesta de Ingreso contenida en el informe psico-social presentado y la documentación aportada y decidirá por mayoría la admisión.

La admisión o denegación se harán constar en resolución favorable o desfavorable, conforme a los Anexos II y III. Para el caso de que la resolución sea desfavorable, se llevará acabo Informe de denegación de ingreso que constará en el modelo de Anexo IV. En todo caso, se informará por vía electrónica, a la persona designada por la Dirección General competente, remitiendo la resolución e Informe que corresponda.

Admitido el ingreso en la Casa de Acogida se adquiere la condición de residente de la Casa de Acogida.

El ingreso en la Casa de Acogida estará condicionado a la capacidad de la misma. Considerando de actuación prioritaria aquellos casos en que la integridad física de la mujer esté en grave peligro y según los criterios de urgencia y necesidad.

La Comisión Técnica además, asumirá la función de revisar la situación de las personas acogidas y el funcionamiento general de la Casa.

Acogida de la mujer y de sus hijas/os

La acogida de la mujer y de sus hijos/as se llevará a cabo una vez valorado el caso favorablemente por la Comisión correspondiente.

La acogida de la usuaria se realizará por el/la responsable de la Casa de acogida o persona en quien delegue del equipo responsable del mencionado recurso.

En el momento de la acogida se le informará a la mujer y/o a sus hijos/as de las normas de convivencia y del reglamento de régimen interno, así como de sus derechos y deberes. A tal efecto la mujer deberá firmar un documento (Anexo V) que refleje su compromiso de aceptar las normas de funcionamiento establecidas durante su estancia en la Casa de acogida y se pondrá a su disposición en la Casa un ejemplar del presente Reglamento. El documento será, asimismo, firmado por el/la responsable del recurso. Por otro lado, se incluirá en su expediente el documento de consentimiento informado (Anexo VI) con el cuál la usuaria da el visto bueno para que los datos facilitados puedan ser utilizados por el servicio para aquellas gestiones necesarias en su derivación.

Artículo 8.- Situación de los menores.

Las mujeres podrán ingresar en la casa de Acogida acompañadas de sus hijos e hijas menores de edad.

Los hijos/as que acompañen a sus madres en la situación de acogida, quedarán bajo la responsabilidad de estas.

Será circunstancia valorable para la admisión del menor, si la edad es entre 14 y 18 años.

En el supuesto que se produjera el ingreso en el hospital de la mujer acogida, u otra situación análoga, que implique la salida fortuita de la mujer de la Casa de Acogida, estando acompañada de sus hijos/as, se comunicará inmediatamente dicha circunstancia a la persona Coordinador/a del recurso con el fin de proporcionar el acceso de estos/as menores a un recurso de alojamiento específico hasta tanto no regrese la madre a la Casa de Acogida. Llevándose a cabo el ingreso urgente de los/las menores en el Centro de Emergencia, en tanto no se resuelve otra alternativa por los Servicios competentes en materia de protección de menores en coordinación con la Dirección General competente.

Artículo 9.- Duración de la acogida.

Una vez ingresada en el recurso, se establece un periodo de prueba de 15 días.

El tiempo de estancia en la Casa de Acogida deberá extenderse como un recurso temporal, que oscila entre 3 y los 6 meses.

En razón a las gestiones encaminadas a la normalización de la situación personal y reintegración social, dicho plazo podrá aumentarse a criterio de la Comisión Técnica.

Artículo 10.- Baja de las usuarias.

Serán motivos de baja de las mujeres usuarias del recurso de acogida los siguientes:

- a) La solicitud de baja en el recurso formulada con la voluntad expresa de la mujer y formalizada por escrito. (Anexo VII).
- b) La modificación de las condiciones que motivaron el ingreso, de tal manera que ya no exista peligro para la integridad de la usuaria.
- c) La ocultación o falsedad de los datos aportados para el ingreso en el recurso, de lo que se desprenda que no concurren los requisitos que dieron lugar a su admisión.
- d) La expulsión de la Casa por incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, previa tramitación y resolución firme recaída en expediente disciplinario.
- e) El fallecimiento de la usuaria, ingreso hospitalario prolongado, ingreso en prisión, o cualquier otra circunstancia de naturaleza análoga que impida su permanencia en la Casa.
- f) Finalización del plazo máximo de estancia establecido por la Comisión Técnica.

CAPÍTULO III.- DE LOS SERVICIOS.

Artículo 11.- Servicios que se prestan para la Casa de Acogida.

- Servicios de información y valoración
- Servicios de alojamiento, acogida y protección
- Servicios de atención social
- Servicios de atención psicológica a las mujeres y los menores a su cargo.
- Servicios jurídicos.

a) El Servicio de información y valoración, tendrá como cometido principal el análisis y valoración de las situaciones personales de las mujeres acogidas y la orientación y asesoramiento a las mismas, que se realizará por el personal de la Casa de Acogida.

Es igualmente función de este servicio:

- Iniciar la acogida (tramites).
- Establecer los contactos con otros profesionales encaminados a una adecuada atención del caso.
- Facilitar la información para el acceso de las mujeres acogidas a los recursos sociales disponibles que puedan favorecer la normalización de su problemática personal y social.
- Llevar el sistema de información, registro y documentación determinado por la Comisión Técnica de la Casa de acogida.
- Canalizar el asesoramiento social, psicológico y jurídico necesario.

b) El Servicio de acogida y protección, tiene como objeto facilitar los medios y actividades necesarios, mientras dure el tiempo de acogida. Este servicio cubrirá las necesidades de alojamiento y manutención de las mujeres acogidas y sus hijos y supervisará el funcionamiento de la Casa de Acogida en lo que respecta al correcto funcionamiento de las tareas domésticas y de convivencia cotidiana por parte de la usuaria.

Para el desarrollo del servicio de protección, se asistirá a la mujer en la información y valoración necesaria de los medios personales exigibles para su autoprotección. Así como, se llevará acabo la correspondiente coordinación a través del personal técnico competente de la Concejalía de Igualdad con las FFCCSS (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) y con la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena a fin de proporcionar la protección adecuada.

c) El Servicio de atención social tiene como funciones:

El asesoramiento y apoyo para la búsqueda por la mujer acogida de las alternativas a su situación.

Atención de las necesidades educativas, así como apoyo en la inserción de los menores en centros educativos.

Atención a las necesidades sanitarias.

Orientación laboral, facilitando la asistencia de las mujeres a cursos de formación y la participación en itinerarios de inserción socio-laboral.

Este servicio será prestado por las Educadoras de la Casa de Acogida y por el/la Trabajador/a Social del CAVI/ Concejalía de Igualdad.

d) El Servicio de atención psicológica individual, familiar y/o grupal a mujeres y menores.

Este servicio se prestará por el/ la psicólogo/a del CAVI/ Concejalía de Igualdad y por el Servicios Psicológico a Menores de la Dirección General competente.

e) El Servicio de asesoramiento jurídico, en atención a las necesidades de cada caso, será prestado por el Asesor/a jurídico/a del CAVI/ Concejalía de Igualdad.

El personal de la Casa de Acogida atenderá y hará el seguimiento del tratamiento social, jurídico, laboral y psicológico, de las mujeres acogidas, y en su caso de sus hijos/as.

La Casa de Acogida presta los servicios referidos, con el debido respeto a la libertad de las mujeres acogidas, sin otras limitaciones, que las debidas a las exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios y sin que, en ningún caso, pueda existir discriminación alguna entre las beneficiarias ingresadas.

Con objeto de prestar dichos servicios, de la forma más adecuada y efectiva para las mujeres acogidas y sus hijos/as, se llevará a cabo la debida coordinación con Centro de Emergencia, Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Policía Local y con los recursos municipales que fuesen necesarios.

CAPÍTULO IV.- DE LA ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.

Artículo 12- Comisión de Técnica de Valoración

Se establece como órgano superior de fiscalización de la Casa de Acogida, y estará constituida por:

- El/la Concejal/a de Igualdad o aquel/aquella que ostente las competencias.
- La/el Coordinadora/o de la Concejalía de Igualdad

- Educadoras/es de la Casa: Equipo responsable de la Casa.
- Trabajador/a Social, Psicólogo/a y Asesor/a Jurídico/a del CAVI/ de Concejalía de Igualdad.
- Secretario/a nombrado/a de entre los/as anteriores componentes de la Comisión Técnica de Valoración.

La Comisión Técnica de Valoración tendrá su sede en la Concejalía de Igualdad.

Funciones de la Comisión Técnica de Valoración:

- Resolver la procedencia o no de las solicitudes de acogimiento así como la salida de la Casa de Acogida.
- Seguimiento y supervisión de la situación de las mujeres.
- Valorar y resolver sobre solicitudes de ampliación del plazo de permanencia de determinadas mujeres acogidas, visto el informe de las Educadoras/es de la Casa de Acogida.
- Valorar e informar las situaciones de faltas graves y muy graves, visto el informe del Equipo responsable (Educadoras/es) de la Casa de Acogida. Podrá proponer la finalización del acogimiento en dichos casos.
- Velar por el cumplimiento de la normativa del presente Reglamento.

Artículo 13.- Coordinador/a de la Casa de Acogida.

Es el órgano de dirección de la Casa de Acogida, correspondiendo el mismo a la/el Coordinadora/or de la Concejalía de Igualdad.

Son Funciones de dicha Coordinador/a:

- Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento, normas de funcionamiento interno, disposiciones vigentes y cuantas normas e instrucciones emanen del Ayuntamiento de Cartagena, de la Consejería que ostente competencias en materia de Mujer y de la Comisión Técnica de Valoración de la Casa de Acogida.
- Procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios de la Casa de Acogida .
- Organizar y controlar la gestión funcional y económica de dicha Casa de Acogida.
- Ejercer la dirección del personal adscrito a la Casa de Acogida, pudiendo proponer a la Comisión Técnica de Valoración cuantas medidas estime oportunas para el buen funcionamiento de la Casa, tanto en lo relativo al personal como en cualesquiera otras de organización interna de la Casa.
- Representar a la Concejalía de Igualdad con competencias en materia de mujer para la formalización de los contratos de admisión de las usuarias.

- Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por el órgano competente en la materia.
- Todo lo anterior, bajo la máxima aprobación del Concejal/a Delegado/a del Área de Igualdad.

Artículo 14.- Educadoras/es de la Casa de Acogida.

Sus funciones son:

- Realización, junto con el resto de personal técnico (Trabajador/a Social, Psicólogo/a y Asesor/a Jurídico/a) de la Casa de Acogida, del Plan de acción de cada usuaria y de sus menores y desarrollo del mismo.
- Elaboración de informes periódicos.
- Coordinación, a través de reuniones periódicas con la Comisión Técnica de Valoración.
- Velar por el cumplimiento de las normas, reglamento de régimen interno y protocolo aprobado relativo al funcionamiento de la Casa.
- Dar cuenta siempre que se le requiera, a la Comisión Técnica de Valoración, de la situación puntual de las mujeres acogidas, estado de la gestión económica y funcional de la Casa, o cualquier otro extremo que pudiera demandarle dicho órgano.
- Elaborar la memoria anual de la Casa de Acogida.
- Informar por escrito, dando cuenta a la Comisión Técnica de Valoración, los casos de incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento y normas de régimen interior por parte de las mujeres acogidas.
- Proporcionar un ambiente adecuado de relación entre los niños/as residentes en la Casa promoviendo actividades en las que puedan participar todos/as.
- Fomentar la participación de las mujeres en las tareas educativas de sus hijos/as.
- Informar, orientar y asesorar a las mujeres en todos los trámites o recursos necesarios para tratar de buscar soluciones a sus problemática.
- Facilitar el desarrollo de los programas educativos personalizados diseñados por la Comisión Técnica de la Casa de Acogida.
- Recibir a la mujer y a su hijos/as en el recurso y asignarle la habitación y el equipamiento necesario.
- Apoyar a las mujeres en su proceso de recuperación facilitando su reintegración social, de manera personalizada.
- Controlar y garantizar la convivencia colectiva de las mujeres.
- Realización del plan de distribución de tareas domésticas según horario laboral-formativo de las mismas. Supervisión de la convivencia cotidiana orientándolas respecto a higiene, alimentación, cuidado y educación de los/las menores.

- Acompañamiento de las mujeres dentro y fuera de la casa cuando fuera necesario.
- Controlar y garantizar una dieta sana y equilibrada según los menús previamente establecidos.
- Acompañamiento para asignación de médico de familia y pediatra.
- Actualización de cartilla de vacunación.
- Inclusión de los/as menores en programas sanitarios existentes y necesarios.

Artículo 15.- Trabajador/a social.

Sus funciones son:

- Informar sobre la documentación a aportar antes del ingreso.
- Solicitud de informe social a los servicios sociales de origen, servicio especializado o Centro de Emergencia Social.
- Información, orientación y asesoramiento a las mujeres sobre los recursos y servicios sociales existentes en el municipio de Cartagena y en la Región de Murcia.
- Tramitación de las ayudas pertinentes.
- Promover su participación en asociaciones de mujeres o de otro tipo que supongan un beneficio para su autoestima e inserción social.
- Gestionar con la policía recogida de los hijos/as de las mujeres y enseres personales de su domicilio si la situación lo requiere.
- Contactar con los familiares de las mujeres residentes en caso necesario.
- Informar sobre el funcionamiento del recurso.
- Derivación a los servicios y recursos sociales necesarios.
- Coordinación con los servicios sociales de origen de la usuaria.
- Coordinación y relación con organismos públicos, entidades, asociaciones, etc, para la consecución de las funciones que le son propias.
- Gestión de la escolarización de los/as menores y de actividades extraescolares.
- Gestión de los trámites necesarios para la prestación de la asistencia sanitaria para las mujeres y sus hijos/as.
- Facilitar la búsqueda de una vivienda.
- Velar por la aplicación de la legislación vigente, el reglamento interno y decisiones tomadas en común.
- Realización de proyectos de actuación, memorias, programas de intervención, e informes sociales.
- Evaluación y seguimiento continuo de la situación personal, social, familiar, económica, laboral y relacional de la mujer durante el proceso de acogida.

- Coordinación con el resto de profesionales del equipo para elaboración y seguimiento de los programas individuales de intervención.

Artículo 16.- Psicólogo/a

Sus funciones son:

- Facilitar la expresión de emociones referidos a su situación de maltrato.
- Identificación de factores de riesgo para concienciar a la mujer sobre la peligrosidad del caso.
- Crear un plan personalizado que propicie el aumento de la seguridad de la mujer y sus hijos/as mediante estrategias y recursos de protección, y que le permita reflexionar sobre su situación de cara a una solución de problemas.
- Desarrollo de estrategias de afrontamiento que faciliten la toma de decisiones de la mujer.
- Desarrollar las habilidades y capacidades de las mujeres para mejorar su bienestar y calidad de vida a nivel personal y familiar, así como para establecer relaciones saludables con sus hijos/as.
- Concienciar a la mujer de la importancia de establecer normas y hábitos en sus hijos/as y límites en sus comportamientos con la finalidad de aportarles un entorno de seguridad y tranquilidad y contribuir a su desarrollo personal.
- Concienciar y sensibilizar a la mujer para utilizar un modelo educativo basado en la coeducación como medio para establecer estilos de relación personal basados en la igualdad entre hombres y mujeres y prevenir la violencia de género.
- Coordinación con el resto de profesionales del equipo para elaboración y seguimiento de los programas individuales de intervención.

Artículo 17.- Asesor/a jurídico/a

Sus funciones son:

- Asesoramiento y orientación jurídica a las mujeres en todos aquellos aspectos civiles y/o penales, laborales y administrativos, derivados de las circunstancias que han dado lugar al ingreso en la Casa de Acogida.
- Seguimiento del proceso.
- Coordinación con abogados/as del Turno de violencia de Género con el letrado o letrada que se le haya designado a la mujer,
- Acompañamiento a las mujeres en todas aquellas gestiones que sean necesarias ante los Tribunales de Justicia.
- Coordinación con las FFCCSS, con el Juzgado y cuantos Organismos públicos o privados fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias.

- Coordinación con el resto de profesionales del equipo para elaboración y seguimiento de los programas individuales de intervención.

CAPÍTULO V.- DEL FUNCIONAMIENTO.

Artículo 18.- Normas de funcionamiento interno.

La Casa de Acogida está dotada de las siguientes normas de funcionamiento interno que regulan las condiciones específicas de uso y disfrute de las dependencias, objetos y servicios de la Casa de Acogida.

A) En cuanto al Horario

Se fijará por el Equipo Responsable de la Casa de Acogida un horario de apertura y cierre, así como los horarios de salida y comidas, diferenciando entre periodos de invierno y de verano, al objeto de posibilitar la convivencia en común de las mujeres acogidas y sus hijos/as, el cual se expondrá en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento.

Se exigirá puntualidad en los horarios acordados.

B) Los alojamientos.

1. A las personas usuarias se les asignará un alojamiento adecuado en función de sus necesidades y de acuerdo con la valoración del equipo Responsable de la Casa de Acogida.
2. El cambio de habitación se llevará a cabo por necesidades de las personas residentes o del servicio. Estas se valorarán por el equipo responsable de la Casa que determinará la pertinencia de dicho cambio. En cualquier caso, el cambio por motivos asistenciales será notificado con un preaviso de tres días, salvo motivos de urgencia.
3. Las personas residentes deberán respetar la colocación del mobiliario dispuesto en la habitación, no pudiendo incorporar nuevos muebles y enseres y garantizarán el buen uso de las instalaciones.
4. Se preservarán las condiciones de seguridad, siguiendo el Protocolo de Seguridad establecido y los Planes de Evacuación y Emergencia de la Casa.
5. Se facilitará la labor de las otras personas residentes, durante la limpieza de las zonas comunes, evitándose hacer durante este tiempo uso de las mismas, salvo motivo justificado.
6. No se tendrán alimentos en las habitaciones que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario o, que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza y adecentamiento de las mismas; ni productos inflamables, ni tóxicos tales como lejía, amoniaco, alcohol, etc., que puedan originar un accidente.

No se permite la tenencia ni consumo de bebidas alcohólicas ni drogas en la casa.

El equipo técnico de la Casa tomará las medidas necesarias para comprobar que esta norma se cumple y que puede incluir la revisión de

armarios y habitaciones. Esta actuación se realizará en todo caso en presencia de la persona usuaria y de dos testigos.

Igualmente, queda prohibida la entrada de cualquier tipo de alimentos del exterior por parte de las usuarias.

7. Queda prohibido fumar en la habitaciones. En todo caso, deberá observarse lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
8. No estará permitido la tenencia y uso de objetos peligrosos que puedan originar un accidente. Dichos objetos deberán ser depositados en la dirección del centro, con acuse de recibo del mismo.
9. Se prohíbe la tenencia de animales domésticos en la Casa de Acogida.
10. No se permite la entrada en una habitación que no sea la que se ocupa, a no ser por invitación expresa de la ocupante de la misma.
11. En su caso, las emanadas por la Comunidad de Propietarios de la que forme parte el inmueble.

C) Objetos de valor y dinero.

1. La persona usuaria está obligada a firmar el inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en el centro. Dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de enseres y espacios.
2. La Casa no se hará responsable de la pérdida de dinero u objetos de valor , que quedan bajo la única responsabilidad de su propietaria.
3. Cualquier objeto perdido que se encuentre por persona distinta a su propietaria, deberá ser entregado inmediatamente al responsable de la Casa, a fin de ser restituido a su legítima propietaria.

D) La alimentación.

En cualquier caso, siempre se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A las personas usuarias se les garantizarán cuatro comidas diarias: Desayuno, almuerzo, merienda y cena, todos los días del año, que serán preparados por las mujeres residentes, con los productos facilitados por el centro así como la alimentación específica para lactantes hasta los dos años.
2. Los horarios establecidos conforme el artículo 18 A) de este Reglamento deberán ser cumplidos por las personas residentes de la Casa.
3. A las personas residentes que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá cuanto necesiten, para el régimen adecuado a sus necesidades.

E) Medidas higiénico-sanitarias.

1. Se prestará especial atención por parte de las residentes y sus hijos/as a la conservación de las instalaciones, mobiliario y maquinarias, a fin de evitar su deterioro.
La Casa se hará cargo de las reparaciones y reposiciones que surjan del normal deterioro del mismo y las residentes de la casa serán responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos comunes, cuidando de su conservación, respondiendo en su caso, de los perjuicios que causarán por negligencia grave o de forma intencionada.
2. El reparto de las tareas domésticas diarias se hará siguiendo los criterios de igualdad, cooperación, solidaridad y trabajo en grupo, siguiéndose los turnos
3. Establecidos por las educadoras responsables. El uso de lavadora estará sujeto a turnos establecidos por dicho personal. Las tareas de cocina y de la casa corresponden a las mujeres residentes que, bajo la supervisión de la educadora responsable, se deben organizar de forma rotativa para los espacios comunes.
4. Cada mujer se hará responsable del orden y limpieza de la habitación que se le haya asignado y de sus objetos personales
5. Por respeto al resto de compañeras y personal trabajador de los centros, es obligatorio el aseo diario de las residentes y de los/las menores a su cargo que en su caso les acompañen.

F) Atención sanitaria.

1. Se garantizará que todas las personas usuarias tengan acceso a la atención médica y los cuidados socio-sanitarios que precisen, que serán dispensados a través de la red pública de atención sanitaria del Servicio Murciano de Salud.
2. Cuando así se precise, la persona usuaria será trasladada al centro hospitalario que corresponda. En caso de internamiento, el cuidado de los/las menores a su cargo que las acompañen pasarán a cargo de los familiares que ésta señale o se actuará conforme al Protocolo establecido en la materia, dejando constancia por escrito de dichas decisiones.
3. El equipo responsable de la Casa, podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta con la mayor brevedad a las personas de contacto facilitadas por las mujeres a su ingreso, y en cualquier caso a la Dirección General de Mujer ,siendo obligado su cumplimiento en tanto concurren las causas que las hicieron aconsejables.
4. Existirá un botiquín debidamente dotado, tutelado por una persona responsable de la Casa.
5. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los/as profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.

G) Actividades.

Las mujeres acogidas, participarán en espacios de formación y relación de otras mujeres, a través de los centros de la mujer, escuelas de adultos, o cualquier otra alternativa que posibilite su relación personal, conforme a las indicaciones del equipo responsable de la Casa.

Con el fin de facilitar la salida de la Casa, durante el período de estancia en el recurso de acogida, la usuaria deberá realizar, bajo la supervisión del equipo responsable un ahorro del 80% del total de sus ingresos.

Esta prohibido el ejercicio de la prostitución tanto dentro como fuera de la casa durante el tiempo que dura la estancia en al casa.

Se establece un sistema de reuniones semanales que permita el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana con expresa participación de todas las mujeres acogidas.

Las relaciones familiares y de amigos deberán mantenerse fuera de la casa y de su entorno.

H) Respeto a los hijos/as.

Los/as hijos/as están bajo la responsabilidad de sus madres. Éstas pueden coordinarse con sus compañeras para establecer una guarda común de ellos. En todo caso, los/as hijos/as no deben quedarse NUNCA SOLOS en la Casa de Acogida, ni de día ni de noche, bajo ningún pretexto.

Las mujeres residentes en la Casa deben atender óptimamente las necesidades físicas y emocionales de sus hijos/as (alimentación, vestido, higiene, atención sanitaria, afectiva, educación, comportamiento...) contando con el apoyo técnico del personal de la Casa de Acogida.

Cada mujer se responsabilizará de explicar a sus hijos/as las normas de

funcionamiento de la casa, así como el uso que deben dar a todos los enseres que hay en ella.

Las/os hijas/os residentes, en caso de estar escolarizados, seguirán ocupando sus puestos escolares, siempre y cuando no exista peligro, por la violencia que sobre ellos puedan ejercer el padre y otras personas.

En los casos en que los/as hijos/as no pudieran mantener sus puestos escolares o no estuviesen escolarizados, se gestionará la plaza escolar en un centro público de la zona, aunque sea provisionalmente.

El personal de la casa, tratará de colaborar en todo momento para que los/as hijos/as que residan en ella, se integren y tengan entretenimiento y diversiones comunes.

Para el supuesto de que por el Juzgado se haya establecido régimen de visitas del padre con los menores, se llevará a cabo el cumplimiento del régimen por la mujer residente, haciendo entrega de los menores en el Punto de Encuentro Familiar, si así lo indicare Resolución judicial, o en la puerta de las dependencias del Parque de Seguridad de la Policía Local de Cartagena. A tal efecto, así lo comunicará la mujer residente a sus

abogado/a para que lo haga saber al Juzgado competente, sin perjuicio de la comunicación que por el técnico competente del CAVI/ Concejalía de Igualdad, se pudiera llevar a cabo, tanto con el abogado/a de la mujer residente como con el Juzgado.

I) Visitas, salidas y comunicaciones con el exterior.

Salidas

Las mujeres residentes podrán salir, solas o acompañadas, siempre que no exista peligro para su integridad física y así haya sido valorado por el equipo responsable de la Casa, no haciéndose la Casa responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos fuera de esta.

Ausencias

Será considerada ausencia, cuando la mujer residente esté fuera de la Casa de Acogida más de 24 horas.

Las mujeres residentes, sólo podrán ausentarse temporalmente de la Casa de Acogida por razones exclusivamente legales o médicas, informando previamente al equipo de valoración la ausencia prevista y los datos necesarios para contactar con ellas. En todo caso, es el equipo responsable de la Casa de Acogida quien debe autorizar por escrito la ausencia, que también se solicitará por escrito.

Visitas.

Las personas residentes, no podrán recibir visitas debido a las necesarias medidas de seguridad para garantizar el anonimato de la Casa y la seguridad de sus residentes y del personal de la Casa.

Comunicaciones con el exterior.

Por razones de seguridad de los residentes de la Casa y del personal responsable de la misma. Así como, para salvaguardar su anonimato está prohibido recibir visitas y comunicar la dirección y/o teléfono de la vivienda.

Se permitirá la tenencia del móvil, excepto en aquellos casos en que se considere contraproducente para la usuaria. Y queda prohibido el uso de redes sociales (facebook, instagram, twitter, whatsapp etc) para subir fotos y/o mostrar ubicación, etc.

Las personas usuarias tendrán acceso a la línea de teléfono siempre que esté justificado, bajo la supervisión del personal de la casa que garantizara la intimidad en las comunicaciones.

Toda mujer acogida en la casa, firmará en el momento de su ingreso, un compromiso de aceptación de las normas de régimen interno. AnexoV.

CAPÍTULO VI.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 19.- Derechos de las mujeres acogidas.

Son derechos de las mujeres acogidas:

- a) Derecho a ser respetada en sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- b) Derecho a no ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión, ideología y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Derecho a que la Casa de Acogida preste los siguientes Servicios, con recursos propios o utilizando los recursos normalizados:

1. Alojamiento, protección y manutención.
2. Servicio de atención social, siendo informada y asesorada acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a solucionar su situación personal y favorecer su reintegración social.
3. Servicio de atención psicológica a las mujeres y menores a su cargo.
4. Servicio de asesoramiento jurídico.
5. Servicio de orientación y formación laboral.
6. Atención de las necesidades educativas, sociales, sanitarias y de integración.

- d) Derecho a ser informadas de las normas y funcionamiento de la Casa de Acogida.
- e) Derecho al uso de las dependencias y servicios ofrecidos por la Casa de Acogida, dentro del horario y condiciones establecidas y a participar en el funcionamiento de la vida de la casa de Acogida.
- f) Derecho al mantenimiento de las condiciones de admisión.
- g) Derecho a participar en todas las decisiones que se tomen respecto a su vida.

Artículo 20.- Deberes de las mujeres acogidas.

- a) El respeto de las normas comunes de convivencia y organización de la vida cotidiana de la Casa de Acogida.
- b) Firmar el documento de ingreso, con el debido cumplimiento de lo recogido en el mismo.
- c) Responsabilizarse de mantener limpio y ordenado su espacio personal y las zonas de uso común, así como del buen uso de las instalaciones, mobiliario, enseres y objetos comunes, cuidándolos y colaborando en su mantenimiento, para garantizar su conservación.
- d) Participar en el reparto y ejecución de las tareas comunes.
- e) Responsabilizarse del cuidado de la salud, del aseo personal y de la correcta escolarización de los/as menores a su cargo que las acompañen, así como de sus bienes personales.
- f) Guardar el anonimato, tanto de las mujeres acogidas y sus hijos/as como del domicilio de la Casa de Acogida. No pudiendo comunicar la dirección y/o teléfono de la vivienda, ni recibir visitas en la misma.
- g) Suscribir el compromiso de seguir un plan de trabajo personal individualizado, que será elaborado por el personal de la Casa de Acogida de acuerdo con las mujeres. De cara a lograr su autonomía personal y laboral y realizar las

gestiones oportunas tendentes a conseguir la normalización de su situación personal y favorecer su inserción social.

h) Cuidar de los/las menores a su cargo. No pudiendo permanecer solos en la vivienda ni de día ni de noche.

i) Respetar la dignidad del resto de las mujeres y menores acogidos así como al personal que presta sus servicios.

j) Facilitar información veraz que garantice una adecuada atención integral que permita resolver su situación socio-económica, legal y psicológica.

k) Cumplir y respetar las medidas de protección y seguridad que garanticen la protección de las mujeres y menores acogidos.

l) Firmar el documento de renuncia, en caso de negarse a recibir atención social, legal o psicológica, expresando claramente que ha estado debidamente informada y que rechaza la atención y actuaciones.

m) Cumplir las medidas adoptadas por el Equipo Técnico en caso de conflictos o desacuerdos entre las personas acogidas.

n) El cumplimiento de lo establecido en este Reglamento así como en las normas de funcionamiento interno.

ñ) Abandonar la Casa de Acogida en el plazo señalado en la comunicación de salida.

Artículo 21.- Aceptación de las Normas.

La admisión en la Casa de Acogida supone la aceptación de las normas contempladas en el presente Reglamento y de las internas de la Casa de Acogida que vienen recogidas en el Capítulo V del presente.

Al inicio de la acogida en este recurso toda mujer será informada, en un lenguaje fácilmente comprensible, de sus derechos y deberes, así como de las normas de funcionamiento del recurso.

Junto a la información verbal, se pondrá a su disposición en la Casa una copia del presente Reglamento.

Una vez informada, deberá firmar el documento de aceptación de las normas de convivencia.(Anexo V).

Así mismo cada mujer acogida firmará a su ingreso la lista de material que se le asigne, debiendo responsabilizarse de su mantenimiento y uso, al objeto de dejarlo, cuando se produzca su salida, en las mismas condiciones en las que le fue entregado, debiendo responder en su caso, de los perjuicios o daños que hubiera causado, cuando lo hiciera por negligencia grave o de forma intencionada.

En la salida final de este recurso la mujer residente firmará su baja en el mismo.

Artículo 22.- Incumplimiento de las normas.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente reglamento y en el documento de Normas de Convivencia entregado al inicio de la

acogida en la Casa de Acogida, y especialmente la no realización del programa individual de intervención, dará lugar a la aplicación del régimen de faltas y sanciones desarrollado en el capítulo VI del presente reglamento.

La aplicación del régimen de faltas y sanciones a la mujer acogida durante su estancia en el recurso se acordará por la Comisión Técnica que valoró su ingreso. En todo caso, la mujer tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime convenientes, con pleno respeto a la legislación vigente.

Artículo 23.- Quejas, reclamaciones y sugerencias.

Las usuarias acogidas en la Casa de Acogida, pueden presentar las Sugerencias, Quejas y Reclamaciones que consideren, bien para manifestar cualquier opinión o iniciativa para mejorar la calidad en la gestión y funcionamiento del servicio público, bien para dejar constancia de su satisfacción o insatisfacción por los servicios prestados, el funcionamiento del recurso o el trato dispensado por su personal, a la persona coordinadora responsable del recurso de acogida.

El personal del recurso facilitará a la mujer un cuestionario de satisfacción para usuarias una vez finalice su estancia en el mismo.

CAPITULO VII.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24.- FALTAS DISCIPLINARIAS.

Se considera falta disciplinaria el incumplimiento por parte de las usuarias de la Casa de Acogida de los deberes y normas de funcionamiento o convivencia establecidos en el presente reglamento.

Dependiendo de su gravedad y reiteración en el tiempo, las faltas serán consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 25.-Faltas leves.

- a) Descuido o negligencia reiterados en el uso del mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones de la Casa de Acogida.
- b) Falta de puntualidad reiterada en el horario establecido.
- c) Promover o participar en discusiones violentas o alteradas.
- d) Faltar al respeto de las residentes y profesionales de la Casa.
- e) Incumplir, de forma ocasional, horarios establecidos y normas.
- f) Descuidar, levemente, la atención de sus hijos/as, así como, incumplir con su obligación de llevar a sus hijos/as al colegio o llegar tarde a éste de forma reiterada.
- g) Desatender o incumplir, ocasionalmente, las instrucciones u orientaciones dadas por los técnicos de la Casa de Acogida.

Artículo 26.- Faltas graves.

- a) La comisión de tres faltas leves.
- b) Entorpecer intencionada y habitualmente las actividades a realizar.

- c) Sustraer bienes, dinero u objetos ubicados en el interior de la Casa de Acogida que sean propiedad del Ayuntamiento, del personal responsable o de las residentes.
- d) La falta de respeto, manifestada en incorrección de trato hacia otra beneficiaria o hacia el personal adscrito a dicho servicio.
- e) Las faltas reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones, actividades o tareas programadas en la Casa sin la debida justificación.
- f) Pernoctar fuera de la Casa sin permiso previo.
- g) Alterar las normas de convivencia o funcionamiento creando situaciones molestas.
- h) La reiterada actuación voluntaria contraria a la finalidad, objetivos, normas y convivencia por la que se rigen la Casa de Acogida.

Artículo 27.-Faltas muy graves.

- a) La comisión de tres faltas graves.
- b) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente para obtener algún beneficio.
- c) Atentar contra el bienestar de los/as hijos/as: malos tratos, abandono, falta de escolarización, falta de alimentación, etc.
- d) Ocasionar daños relevantes en los bienes de la vivienda o perjuicios notorios en la convivencia.
- e) Comunicar, a cualquier persona, el domicilio o número de teléfono de la Casa.
- f) Permitir la entrada a la casa de cualquier persona ajena al mismo.
- g) Consumo de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga.
- h) La utilización de redes sociales para publicación de fotos y de ubicación, que puedan desvelar la localización de la mujer o/y de la Casa de Acogida.
- i) Las susceptibles de constituir una infracción penal.

Artículo 28.-Comunicación de las faltas.

El personal de la Casa informará a la Comisión Técnica cualquier conducta constitutiva de falta. A tal efecto, se registrará la comisión de la falta en el parte diario de incidencias.

Si los hechos fuesen constitutivos de faltas graves o muy graves se informará a la mayor brevedad y en siempre en el plazo máximo de 72 horas, la comunicación de la incidencia.

Artículo 29.-Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento, la Comisión Técnica, como órgano competente para instrucción del expediente (proponer la resolución que proceda), podrá proponer la adopción, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.
2. Las medidas provisionales deberán ser proporcionales a la infracción supuestamente cometida e irán dirigidas a impedir que puedan

seguir realizándose conductas que dañen la convivencia y dinámica del recurso.

3. Acordadas las medidas provisionales se comunicarán a la Dirección General competente.

Artículo 30.- Sanciones.

Previa audiencia de la mujer acogida que hubiese cometido cualquiera de las faltas descritas en el artículo anterior, la comisión de las mismas conllevará la imposición de las siguientes **sanciones**:

a. por la comisión de falta leve: amonestación efectuada por el/la responsable de la Casa, que será anotada en el expediente personal de la usuaria.

b. por la comisión de la falta grave: apercibimiento formal por escrito, efectuado por el/a responsable de la Casa, que será anotado en su expediente personal, tras la decisión que adopte la Comisión de Valoración y previo informe del/la responsable.

c. por la comisión de una falta muy grave: la pérdida de la condición definitiva de usuaria (expulsión definitiva). Dicha decisión se adoptará por la Comisión de valoración previo informe del/la responsable.

Artículo 31.- Proporcionalidad.

GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Para la graduación de las sanciones previstas se tendrán en cuenta las circunstancias personales, intencionalidad y trascendencia de la falta en el funcionamiento de la vivienda.

IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

La imposición de las sanciones correrá a cargo de el/la Concejal/ a del Area a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración de la Casa de Acogida.

Artículo 32.- Prescripción.

1- Las infracciones prescribirán:

1. A los dos meses de su comisión por faltas leves.
2. A los seis meses, de su comisión por faltas graves.
3. Al año, de su comisión por faltas muy graves.

2- Las sanciones señaladas prescribirán:

1. A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
2. A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
3. A los dieciocho meses, las impuestas por faltas muy graves.

3- El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente: a aquél en que la infracción se hubiere cometido, o a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, respectivamente.

Artículo 33.- Procedimiento.

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos o por denuncia.
2. Una vez realizado el hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las faltas tipificadas en el presente Reglamento, el/la responsable de la Casa podrá llevar a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto, así como al objeto de calificar la falta como leve, o la procedencia de remisión de la acontecido a través de informe a la Comisión de valoración.
3. Los expedientes disciplinarios por faltas leves, en los que será preceptivo en todo caso el trámite de audiencia a la persona expedientada, serán resueltos por el/la responsable de la Casa.
4. Si los hechos denunciados pudieran constituir una falta grave o muy grave, por el/la responsable de la Casa se dará traslado de todos los antecedentes, en forma de Informe, a la Comisión de Valoración. Una vez examinada la documentación aportada, se acordará, por parte del órgano competente en materia de mujer, a propuesta de la Comisión de Valoración, el inicio o no del expediente disciplinario, el cual deberá ser suficientemente motivado, nombrándose Instructor del mismo.
5. Del acuerdo del inicio del expediente disciplinario se dará traslado al Instructor y a la persona presuntamente infractora, especificando las conductas imputadas, a fin de que en el plazo de tres días formule, en su caso, las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas, o bien, reconozca su responsabilidad, resolviéndose entonces el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.
Se advertirá en la notificación que, en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta podrá ser considerada como propuesta de resolución.
Transcurrido dicho plazo, se acordará la práctica de las pruebas que se estimen necesarias, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de siete días.
En cualquier caso, la Comisión de Valoración emitirá informe a la vista de todo lo actuado.
6. Practicado lo anterior se dará traslado al Instructor al objeto de que formule Propuesta de Resolución, fijándose los hechos declarados probados, su calificación jurídica, la infracción que constituyan, personas responsables, y sanción que se propone, o bien, la declaración de no existencia de infracción.
7. Corresponde al órgano competente para incoar el expediente determinar en su resolución y de manera motivada la existencia de infracción y la imposición de las sanciones por faltas graves y muy graves, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 41, así como en su caso, la declaración de no existencia de infracción.
8. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, al igual que todo lo no previsto en el mismo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley

39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez impuesta la sanción, corresponde a la Comisión Técnica de la Casa de Acogida su comunicación a la Dirección General competente. Si la sanción supone la expulsión de la mujer de la Casa de Acogida, ésta será trasladada al Centro de Emergencia en donde se valorará la opción de ingreso en cualquier otro recurso de acogida.

Artículo 34. Conflictos cotidianos.

Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de convivencia cotidiana en común serán resueltos, con mediación de los trabajadores de la Casa, de forma armónica y consensuadamente.

Artículo 35. Interpretación normas de funcionamiento interno.

Cualquier duda en cuanto a la interpretación de las normas de funcionamiento interno, serán resueltas por el/a responsable de la Casa, previa propuesta de la Comisión.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogada la normativa anterior referente a la estructura, organización y funcionamiento de la Casa de Acogida. Así mismo, quedan derogadas, las disposiciones anteriores, en lo que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Cartagena a día 26 de Octubre de 2017



ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO VOLUNTARIO

Yo, D^a _____ solicita el ingreso voluntariamente en la Casa de Acogida de CARTAGENA.

En _____ a _____ de _____ del _____

Fdo.





ANEXO II

RESOLUCIÓN DE INGRESO FAVORABLE

APELLIDOS _____
NOMBRE _____ DNI/NIE _____
NACIONALIDAD _____ FECHA NACIMIENTO _____
E.C. _____ EMPADRONADA EN _____
DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ CP _____ TELEFONO _____

HECHOS

PRIMERO: Que con fecha _____, se presenta la solicitud de ingreso en al Casa de acogida de CARTAGENA.

SEGUNDO: Que a la vista de las circunstancias que reúne la presente solicitud, y tras la valoración del mismo por la Comisión de Valoración, se procede a dictar la presente valoración:

RESUELVE

Acordar el ingreso de Doña _____
con nº de expediente _____ en la casa de acogida de CARTAGENA, dado que reúne los requisitos necesarios.

De la presente resolución se hace entrega a la interesada de forma personal

En _____ a _____ de _____ del _____

Fdo. por Comisión de Valoración



ANEXO III

RESOLUCIÓN DE INGRESO DESFAVORABLE

APELLIDOS _____
NOMBRE _____ DNI/NIE _____
NACIONALIDAD _____ FECHA NACIMIENTO _____
E.C. _____ EMPADRONADA EN _____
DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ CP _____ TELEFONO _____

HECHOS

PRIMERO: Que con fecha _____, se presenta la solicitud de ingreso en al Casa de acogida de CARTAGENA derivado por _____

SEGUNDO: Que a la vista de las circunstancias que reúne la presente solicitud, y tras la valoración del mismo por la Comisión de Valoración, se procede a dictar la presente valoración:

RESUELVE

DENEGAR el ingreso de Doña _____, con n.º de expediente _____ en la casa de acogida de CARTAGENA, dado que no reúne los requisitos necesarios.

La presente denegación se basa en las circunstancias descritas en el informe de denegación de ingreso en la Casa de Acogida de CARTAGENA.

En _____ a _____ de _____ del _____

Fdo. por Comisión de Valoración



ANEXO IV

INFORME DE DENEGACIÓN DE INGRESO

Nº DE EXPEDIENTE:

APELLIDOS _____ **NOMBRE** _____

D.N.I./NIE _____ **NACIONALIDAD** _____ **F.NACIMIENTO:** _____

E. C. _____ **EMPADRONADA** _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ **C.P.** _____ **TLFNO** _____

FECHA DE DERIVACIÓN A LA CASA DE ACOGIDA: _____

SERVICIO/PROFESIONAL QUE DERIVA: _____

SERVICIO/PROFESIONAL QUE RECEPCIONA EL CASO EN LA CASA DE ACOGIDA: CARTAGENA

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

No peligrosidad

Recursos alternativos más favorables:

- 1. Vivienda en familia extensa.
- 2. Convivencia con amigos.
- 3. Otros (especificar).

Drogadicción. Tipo:.....

.....

Alcoholismo. Tipo:.....

.....

Cuadro psiquiátrico grave(especificar).....

.....

Enfermedades infecto-contagiosas(especificar).....

.....

Otros. Especificar:

VALORACIÓN PROFESIONAL

(Se concretan de forma extensa los motivos y características del caso, justificando la denegación del ingreso en en la Casa de Acogida):

En _____ a _____ de _____ del _____

Fdo. por Comisión de Valoración





ANEXO V

COMPROMISO DE LA USUARIA

Yo, D^a _____ ingreso voluntariamente en la Casa de Acogida de CARTAGENA con fecha ____ de _____ del _____.

Habiendo recibido el Reglamento de Régimen Interno, se **COMPROMETE**

- Al cumplimiento del mismo durante mi estancia en el recurso, siendo conocedora de las sanciones que se derivan de su incumplimiento.
- A aceptar el proyecto de intervención individual que el equipo técnico programe para mi.

En _____ a _____ de _____ del _____

Fdo. (por la usuaria)

Fdo. (por el recurso)





ANEXO VI

La abajo firmante, Doña _____ con DNI/NIE _____
AUTORIZA a la Casa de Acogida de CARTAGENA, para la recogida de los datos de las entrevistas mantenidas con el personal de la misma en dicho servicio y para que sea incorporada a un fichero automatizado, del que se hacen responsable en los términos fijados en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ser dichos datos empleados única y exclusivamente en el seguimiento de su proceso de ayuda durante la estancia en el recurso de acogida de CARTAGENA.

Así mismo, autoriza el intercambio de información con otros **organismos** : Servicios Sociales, Policía Local, Juventud, Educación, Estadística y **supramunicipales**: Servicio Murciano de Salud, Juzgados, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Institutos de enseñanza Secundaria y Universidad. Otros (añadir):

En Cartagena a _____ de _____ de 201





ANEXO VII

SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA

Nº DE EXPEDIENTE:

Yo, Doña _____

con DNI/NIE/PASAPORTE Nº _____, mediante el presente escrito **SOLICITO**

LA BAJA VOLUNTARIA en la Casa de Acogida de

Informo que procedo a abandonar voluntariamente el Centro por los siguientes motivos:

Soy conocedora que pierdo los derechos y la condición de residente del Centro, soy conocedora que puedo trasladarme al Centro de Emergencia, y que se puede gestionar a petición propia, mi ingreso en otro recurso adecuado a la situación actual. Soy conocedora de la peligrosidad que supone no aceptar mi ingreso en el Centro de Emergencia, así como de la obligación que tengo a seguir manteniendo el secreto en lo referente a la ubicación del Centro y a la intimidad del resto de las usuarias y profesionales.

En _____ a de _____ del _____

Fdo:



ANEXO VIII

CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN PARA USUARIAS
CASA DE ACOGIDA

FECHA:

Nº DE TELÉFONO:

A continuación, encontrará una serie de preguntas sobre su estancia en este centro. Su valoración es importante, ya que nos puede ayudar a mejorar. Por favor, conteste sinceramente, es anónimo.

1. ¿Cómo valoras la **acogida** y el trato dispensado por el personal del Piso/Casa?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Muy Mala	Mala Regular	Buena	Muy Buena

2. ¿Cómo fue la **información** que recibiste sobre las normas de convivencia y el funcionamiento del Piso/Casa?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Muy Mala	Mala Regular	Buena	Muy Buena

3. ¿Cómo valoras la **relación** mantenida con el personal del Piso /Casa?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Muy Mala	Mala Regular	Buena	Muy Buena

4. ¿Cómo valoras la atención de **la/s trabajadora/s social/es**?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Muy Mala	Mala Regular	Buena	Muy Buena

5. ¿Cómo valoras la atención de las **educadoras**?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Muy Mala	Mala Regular	Buena	Muy Buena

6. ¿Cómo valoras la atención **psicológica**?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Muy Mala Mala Regular Buena Muy Buena

7. ¿Cómo valoras la atención **jurídica** (abogada)?

Muy Mala

Mala Regular

Buena

Muy Buena

8. Las **actividades** realizadas durante tu estancia, ¿cómo te han parecido?

Muy Mala

Mala Regular

Buena

Muy Buena

9. El **número** de **actividades** realizadas, te han parecido:

Ninguna

Insuficientes

Regular

Suficiente

Bastantes

10. ¿Consideras que tus sugerencias y opiniones se han tenido en cuenta?

No ,Nunca

Pocas veces

Algunas veces

Casi siempre

Siempre

10. ¿Qué te parece la atención dispensada a los/as **niños/as**?

Muy Mala

Mala Regular

Buena

Muy Buena

11. ¿Cómo has encontrado las **instalaciones** (habitaciones, aseos, zonas comunes, etc.) en

cuanto a higiene y limpieza?

Muy Mala

Mala Regular

Buena

Muy Buena

12. ¿Cómo te sentiste de **cómoda** en la habitación en la que estabas?

Muy Mala

Mala Regular

Buena

Muy Buena

13. ¿Cómo valoras el grado de **intimidad** en el Piso/Casa?

Muy Mala Mala Regular Buena Muy Buena

14. La **ropa y utensilios para tu aseo** diario que te entregaron, ha sido:

Muy Mala Mala Regular Buena Muy Buena

15. La calidad y cantidad de **comida** ha sido:

Muy Mala Mala Regular Buena Muy Buena

16. Cuando tuviste que **trasladarte** para alguna gestión, ¿pusieron a tu disposición los medios adecuados?

No ,Nunca Pocas veces Algunas veces Casi siempre Siempre

17. En general, ¿cómo ha sido tu **relación con las compañeras** del Piso/casa?

Muy Mala Mala Regular Buena Muy Buena

18. ¿Consideras que tu estancia en la Casa de Acogida te ha ayudado a ir resolviendo tus problemas?

SI NO

19. Si una **amiga** tuya necesitara alojamiento en un Centro /Casa ¿le **recomendarías** este?

SI NO



20. **¿Qué mejorarías** del Centro (atención recibida de algún/a profesional, condiciones del Piso/Casa, tiempo de estancia, etc.)?

Si usted no tiene objeción, nos gustaría conocer algunos datos:

Edad: _____ años

Estado Civil:

Soltera

Casada ¿Cuántos años? _____

Unión de Hecho ¿Cuántos años? _____

Localidad de residencia: _____

Provincia: _____ -

Fecha de ingreso: _____

Nº de días que permaneció en el Centro: _____ días

Nivel de estudios finalizado:

Sin estudios

Primarios

Secundarios (bachiller)

Diplomada/ Licenciada Universitaria

Situación laboral:

Trabajadora en activo

Parada

Estudiante

Ama de casa

Jubilada

Otros Especificar: _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN. SU OPINIÓN ES IMPORTANTE.



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto dictado el día 8 de noviembre de 2017 sobre modificación en el Orden de nombramiento de los Tenientes de Alcalde con respecto al dispuesto en el Decreto de 11 de septiembre anterior .

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 27 DE OCTUBRE AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017.

A instancia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 27 de octubre al 9 de noviembre de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, de fecha 19 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° **485/2017**; sobre demanda de despido como profesora B de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED] por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 16 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° **484/2017**; sobre demanda de despido como profesora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cartagena, de fecha 18 de octubre de 2017, en el Procedimiento Abreviado n° **207/2016**; sobre intereses de demora por retraso en el pago de certificación n° 14, contrato de obras complementarias de adaptación acústica del Auditorio Palacio de Congresos de Cartagena EXP **OP-09/4731**; por el que el Juzgado acuerda tener **por desistido** al recurrente **DRAGADOS, S.A. INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES, S.A.**

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 18 de octubre de 2017, en el Procedimiento Abreviado n° 106/2017; contra Resolución dictada en EXP MU-2017/80375582, por el que el Juzgado acuerda **tener por desistido** a [REDACTED].

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 19 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 481/2017; sobre demanda de despido como profesora B de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED] por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 19 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 510/2017; sobre demanda de despido como profesora B de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED] por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, de fecha 19 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 471/2017; sobre demanda de despido como profesora B de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED] por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, de fecha 19 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 472/2017; sobre demanda de despido como profesora A2 de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, de fecha 19 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 469/2017; sobre demanda de despido. Educadora C; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 19 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 492/2017; sobre demanda por despido. Educadora C. Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, de fecha 19 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 566/2017; sobre demanda por despido. Educadora C. Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED] por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, de fecha 19 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 481/2017; sobre demanda por despido. Educadora C. Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED] por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 20 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 482/2017; sobre demanda de despido como profesora B de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED] por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 20 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 487/2017; sobre demanda de despido como profesora B de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED] por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, de fecha 20 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 487/2017; sobre demanda de despido como Profesora de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED] por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, de fecha 20 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 470/2017; sobre demanda de despido como Educadora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED] por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 20 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 474/2017; sobre demanda de despido como Educadora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED] por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 20 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 473/2017; sobre demanda de despido como Educadora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 20 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 564/2017; sobre demanda de despido como Educadora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 20 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 471/2017; sobre demanda de despido como Educadora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 23 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 565/2017; sobre demanda de despido como Educadora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 19 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 566/2017; sobre demanda de despido como Educadora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, de fecha 20 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 468/2017; sobre demanda de despido como Educadora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 26 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 589/2017; sobre demanda de despido como Educadora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 18 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 497/2017; sobre demanda de despido como Educadora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 18 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 588/2017; sobre demanda de despido como Educadora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia N°1 de Cartagena, de 25 de octubre de 2017, en Tercería de Mejor Derecho n° 162/2014; sobre cobro factura FV 13-00003, construcción pistas deportivas Alumbres, por la que el Juzgado acuerda **desestimar** la demanda interpuesta por

URBALUD, S.L.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 23 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 475/2017; sobre demanda de despido como Profesor B de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 18 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 507/2017; sobre demanda de despido como Profesor B de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED] **por el que el** Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 23 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 587/2017; sobre demanda de despido como Educadora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 19 de octubre de 2017, en Despido / Ceses en general n° 590/2017; sobre demanda de despido como Educadora C de Escuelas Infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 3 de noviembre de 2017, en el Procedimiento Ordinario n° 397/2017; sobre demanda en materia de cantidad (complemento por pacto), por la que el Juzgado falla **desestimar** la demanda interpuesta por [REDACTED]

- Auto dictado por la Audiencia Provincial, Sección n°5 de Cartagena, de fecha 10 de octubre de 2017, Recurso Apelación Autos N.° 505/2017; contra prevaricación administrativa; seguido a instancias de [REDACTED]; por el que la Sala acuerda **estimar en parte** el recurso de apelación.

- Decreto dictado por el Juzgado Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 27 de septiembre de 2017, Procedimiento Ordinario N°184/2016; contra desestimación presunta del escrito de 13 de octubre de 2015 de reclamación de cantidad en concepto de intereses moratorios por retraso en el pago de certificaciones 9, 13 y 14 por obras en equipamiento Palacio Escénico Auditorio OP-09/4732; seguido a instancias de **DRAGADOS, S.A.-INTERSA**; por la que el juzgado dispone **tener por desistido** al recurrente y declarar la terminación de este procedimiento.

- Auto dictado por el juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 19 de octubre de 2017, en el Procedimiento Abreviado n.º 3/2017; contra Resolución presunta, Desestimación por silencio, EXP IN-2016/36; por el que el Juzgado acuerda **la terminación del proceso** en el recurso interpuesto por **AUTOESCUELA SAN FRANCISCO DE ASIS, S.L.**

- Diligencia dictada por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 30 de octubre de 2017, Despido/Ceses en General N.º 536/2017; contra demanda por despido como peón del IMSEL; seguido a instancias de D. [REDACTED]; por la que el juzgado acuerda **la readmisión**, debiéndose el empresario comunicar por escrito al trabajador la fecha de reincorporación en su puesto de trabajo en un plazo no inferior a los tres días a la recepción del escrito.

- Por otro lado, el Director de la Asesoría Jurídica pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que, con motivo de las noticias que se están publicando contra su persona en el periódico digital “La Tribuna de Cartagena”, va a presentar una querrela criminal por delitos de injurias, calumnias y acoso contra el periodista redactor, el entrevistado, así como contra el Consejo de Administración y el Consejo Asesor Redactor de dicho periódico.

Igualmente, va a presentar escrito dirigido a la Junta de Personal poniéndoles en conocimiento de esta situación para que se pronuncien al respecto.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La Alcaldesa agradece la intervención del Sr. Pagán Martín-Portugués y entiende su postura porque contra ella también se pronuncian, aunque entiende que, en su caso, va implícito al cargo que ostenta. Aprovecha la ocasión para dejar constancia expresa de su agradecimiento tanto a él como al resto de Servicios Municipales que prestan su asesoramiento directo en la toma de decisiones del gobierno y en los asuntos debatidos y acordados por la Junta de Gobierno Local.

5º.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Segado García en representación de su Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, manifiesta su rechazo a las publicaciones del periódico digital “La Tribuna de Cartagena” relacionadas con el Director de la Asesoría Jurídica y ruega que no se las vincule con su partido, que es totalmente ajeno a las mismas.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, tramitadas por los siguientes Servicios:

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA DE PLAYAS, Y ZONAS VERDES EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR PARA EL ACCESO AL EMPLEO DE LA POBLACIÓN DE LA COMARCA DE CARTAGENA” PARA SU PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA CE EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

El pasado 28 de octubre el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, publicó en extracto la Resolución del Director General de dicho Servicio, BORM N° 250 de fecha 23 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de Acción Conjunta, cuyas Bases Reguladoras y el procedimiento para la concesión se recogen en la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, BORM 266 de 16 de noviembre, modificada por Orden de 4 de agosto de 2017

Desde el Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento, concedora de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA DE PLAYAS, Y ZONAS VERDES EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR PARA EL ACCESO AL EMPLEO DE LA POBLACIÓN DE LA COMARCA DE CARTAGENA”. Mediante este proyecto se solicitan trabajadores que durante seis meses desarrollarán la labor de mantener nuestro Mar Menor,

realizando trabajos de limpieza manual y conservación con el fin de preservar esta laguna salada, evitando, con ello, su degradación.

Los trabajadores, adquirirán mediante este contrato experiencia laboral y mejorarán su ocupabilidad en sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades, servicios de interés general y social.

De conformidad con lo establecido en el punto cuarto del extracto de la Resolución del Director General de dicho Servicio, BORM N° 250 de fecha 23 de octubre, anteriormente citada, la cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la seguridad social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1.- La aprobación del proyecto que se adjunta, cuyo presupuesto asciende a **192.824,46 Euros**.

2.-La aprobación de la solicitud de subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación por el referido importe total de **192.824,46 Euros**.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= En Cartagena a 7 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

El texto del referido proyecto es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA DE PLAYAS, Y ZONAS VERDES PARA EL ACCESO AL EMPLEO DE LA POBLACIÓN DE LA COMARCA DE CARTAGENA”

1.- JUSTIFICACIÓN

La situación de la población de Cartagena que tras la crisis laboral y social de los últimos años ve con dificultad su reenganche al mundo laboral, sigue siendo actualmente compleja y son muchos los retos a los que se tienen que enfrentar en su camino hacia su integración como adultos de pleno derecho.

Desde los Ayuntamientos tenemos la responsabilidad, por ser la administración más cercana a los ciudadanos, de ofrecer todo el apoyo y los medios posibles para ayudarles hacia la consecución de ese fin. Desde los diferentes servicios municipales nos planteamos el reto de, además de ofrecerles servicios y programas de apoyo, asesoramiento o formación e

información, conseguir que sean ellos mismos los protagonistas de estos procesos y no puede ser de otra forma que creando los canales adecuados para su participación.

A través del Programa de Empleo Público y Local, ofreceremos la posibilidad de dotar de una formación y experiencia profesional muy enriquecedora para la mejora de la empleabilidad de un buen número de trabajadores.

2.- OBJETIVOS

- Fomentar la adquisición de experiencia laboral en el ámbito local, en el sector de administración especial.
- Ampliar las posibilidades de ocupabilidad de los desempleados.
- Cubrir las necesidades laborales de un grupo de personas en situación de desempleo o que tengan cargas personales o familiares específicas (colectivos en riesgo de inserción social, discapacitados, etc.).
- Colaborar en la concienciación social de la necesidad de conservar las zonas costeras, verdes y urbanas del municipio.
- Atender la demanda de limpieza manual de playas, jardines y vía pública.

3.- ACTUACIONES

Entre los objetivos específicos del proyecto se pueden destacar los siguientes:

- Mantener limpia la arena de las diferentes zonas de baño en el Mar Menor.
- Garantizar la salubridad en las zonas de baño y la seguridad en la zona.
- Limitar el impacto ambiental que el uso de maquinaria podría provocar.
- Realizar la limpieza puntual de zonas de playa en el Mar Mediterráneo, debido a causas sobrevenidas.
- Mantener la adecuación de viales y jardines en la zona del litoral

4.- ÁREAS DE TRABAJO, ACCIONES A DESARROLLAR Y CONDICIONANTES

Esta actuación se concreta en las siguientes áreas o zonas de actuación:

1.- Zona del Mar Menor, desde Punta Brava hasta el final del Término Municipal de Cartagena en La Manga.

- Retirada de Algas y otros residuos del mar
- Retirada de Residuos Sólidos Urbanos.
- Vaciado de papeleras de la zona de arena.

- Apoyo a la maquinaria limpia playas de la zona.
- Colaboración con los servicios de recogida de los residuos retirados de las zonas de arena.

2.- Servicios complementarios de las labores de limpieza en aquellas playas del Mediterráneo dentro del litoral de Cartagena, cercanas al Mar Menor.

Aunque en estas zonas está previsto el empleo de maquinaria con normalidad, se prevé un posible apoyo manual frente a causas imprevistas.

3.- En los barrios y pedanías: Apoyo a los servicios de limpieza y acondicionamiento de zonas verdes, en caso de ser requeridos.

Se tiene previsto el empleo de los vestuarios del personal del Litoral, situado en Cabo de Palos, como centro de trabajo desde donde se distribuirá el personal en vehículos adecuados a sus zonas de trabajo.

5.- PERSONAL REQUERIDO Y PERFIL SOLICITADO

19 Peones y 3 peones conductores, a media jornada durante 6 meses.

La justificación de la media jornada está en las condiciones de la prestación del servicio en las playas y zonas de baño, puesto que la actividad debe ser manual para no dañar el Mar Menor, y antes de la hora del baño, para no perjudicar a los veraneantes y turistas, a realizar durante las horas de menos sol.

Titulación mínima requerida:

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, con tenencia de permiso de conducir B.

6.- TRABAJOS A REALIZAR

- Limpieza con medios manuales de las zonas de playas. Se entenderá como tales el empleo de rastrillos, palas, capazos y análogos, empleados a tal fin.
- Apoyo a las máquinas limpia playas que actúen en la zona.
- Retirada de Residuos propios del mar así como aquellos residuos sólidos urbanos depositados en las zonas de baño.
- Apoyo a los servicios de limpieza viaria en caso de ser requeridos.
- Apoyo a los servicios de limpieza y acondicionamiento de zonas verdes en caso de ser requeridos.
- Los peones conductores además de las anteriores trasladarán en vehículos municipales a personas, material, herramientas, etc.

Informar de cualquier anomalía o emergencia que detecte en el efectivo trabajo diario.

7.- TEMPORALIZACIÓN

Este proyecto se va a desarrollar por un período de 6 meses, comprendidos entre abril y Septiembre cubriendo la temporada estival.

8.- MEDIOS MATERIALES

El Ayuntamiento de Cartagena será el encargado de facilitar al personal adscrito a este servicio los medios materiales tanto a nivel de vestuario, herramental, EPIS, y elementos de transporte que les sean requeridos.

9.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El presente proyecto de actuación se prevé implementar, así como realizar el seguimiento, desde la Concejalía de Descentralización.

La ejecución de esta actuación se evaluará de forma continua, realizando un control mensual del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, implicándose en la misma a los técnicos de las Concejalías indicadas de forma coordinada.

10.- FORMACIÓN Y PRÁCTICA PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES:

La Formación y práctica profesional de los trabajadores se centrará en las tareas de limpieza y mantenimiento de playas, zonas públicas, acondicionamiento de jardines, la gestión de residuos, formación de Riesgos Laborales y la integración en equipos de trabajo.

11.- DESGLOSE DEL COSTE DE LA OBRA O SERVICIO:

11.1.-COSTES TOTALES.....	192.824,46€
A) COSTES LABORALES.....	192.824,46€
1.- Costes de contratación de mano de obra.....	192.824,46€
B) SUBVENCIÓN SOLICITADA.....	192.824,46€
1.- Aportación Entidad.....	0€
2.- Otras aportaciones.....	0€
3.- Otros costes laborales	0€
C) COSTES MATERIALES.....	0€

La participación en el proyecto de los desempleados supondrá su inclusión en una estructura de trabajo que favorecerá por la amplitud de tareas y diversidad de las mismas, sus conocimientos y formación, y una intensa práctica profesional, al relacionarse con técnicos que tienen una dilatada experiencia en las actuaciones que integran el proyecto.

Los servicios a desarrollar por cada uno de los desempleados que resulten contratados para el proyecto han quedado definidos en los diferentes apartados del proyecto.

Todos los trabajadores necesarios para la ejecución del proyecto son desempleados e inscritos en la oficina de empleo, luego el porcentaje es del 100%.

Cartagena, 6 de noviembre de 2017.= LA JEFE DE DESCENTRALIZACIÓN.=
Fdo. María Rosario Muñoz Gómez.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE INTERCULTURALIDAD Y COHESIÓN SOCIAL DE LA OBRA SOCIAL “LA CAIXA”.

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.

SEGUNDO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.

- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena y Fundación Bancaria “La Caixa vienen colaborando en el marco del Programa de Interculturalidad y Cohesión Social en el desarrollo e implementación del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural I.C.I. en el Casco Histórico y el Sector Estación de Cartagena, mediante un Convenio de Colaboración suscrito el 1 de octubre de 2014.

CUARTO.- Que el objeto del presente convenio marco es continuar con la colaboración establecida entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Bancaria “la Caixa” y recogida en el Convenio firmado en fecha 1 de octubre de 2014, para sentar las bases de la segunda fase del proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural en el Casco Histórico y el Sector Estación.

QUINTO.- Que el convenio a suscribir tiene por objeto establecer un marco estable de relaciones colaborativas entre los diversos agentes que intervienen en el territorio para la promoción de la convivencia y la cohesión social que garantice una intervención integral y transversal de dichos agentes, un óptimo trabajo en red que establezca sinergias de cooperación, un modelo de intervención estable y permanente y la creación de oportunidades y espacios de participación abiertos a toda la comunidad del territorio

SEXTO.- Que con la firma de este Convenio la Fundación Bancaria” la Caixa” se compromete a colaborar en el desarrollo del Proyecto dando continuidad al impulso del proceso comunitario para la promoción de la convivencia y la cohesión social en el Casco Histórico y el Sector Estación de Cartagena y proporcionar la metodología de trabajo aportada por la

Universidad Autónoma de Madrid, así como el soporte y asesoramiento para la consecución de los objetivos incluidos en la presente adenda.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

1. Impulsar la la creación y/o el desarrollo de un Espacio de Relación Interinstitucional (ERI) que incluya Administraciones locales, provinciales y autonómicas que desarrollan sus competencias en el Casco Histórico y el Sector Estación de Cartagena.
Promover la participación de la ciudadanía en el desarrollo del Proyecto.
Impulsar junto al equipo de intervención y su entidad de referencia la incorporación y participación de los técnicos municipales en los espacios organizativos (Espacios Técnicos de Relación (ETR), Núcleo del ETR) que permitan el avance del Proceso Comunitario para la mejora de la convivencia, enfatizando las actuaciones en Salud y Educación.
Garantizar e impulsar la comunicación y la relación entre administraciones, recursos técnicos y ciudadanía.
2. Colaborar para la implementación de las acciones que se derivan de la Programación comunitaria consensuada en la primera fase.
3. Impulsar y desarrollar las acciones que considere oportunas y que tengan como objeto dar respuesta a lo establecido en el pacto Primero de la presente adenda.

Aportar, a partir del 2 de enero de 2019 y como complemento a la participación de los técnicos de las diversas áreas municipales mencionados en el punto 3.1, la dedicación de un Técnico de plantilla al Equipo Comunitario para garantizar su sostenibilidad del proceso comunitario del territorio.

Las funciones de los técnicos que conforman el Equipo Comunitario están descritas en el Anexo I.

4. El personal del Ayuntamiento adscrito al Proyecto no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de la Fundación Bancaria “la Caixa”.

OCTAVO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones recogidas en el convenio que se propone suscribir es del 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante el desarrollo de actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población

del municipio y que este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes, se estima conveniente que se autorice la suscripción del correspondiente convenio según modelo adjunto, y se adopte el acuerdo de facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue para su firma.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena, 2 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez,
rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"

Cartagena, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte,

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con domicilio social en la C/ San Miguel, nº8 de CARTAGENA (C.P. 30202) y con CIF P-3001600-J, representado en este acto por la Excm. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández, mayor de edad, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que actúa en nombre y representación del mismo.

Y de otra,

FUNDACIÓ BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa") con domicilio en Barcelona, Av. Diagonal, 621-629 y N.I.F. G-58899998 representada en este acto por el Sr. Marc Simón Martínez, en su calidad de Subdirector General de la misma.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

I. Que en fecha 1 de octubre del 2014 el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Bancaria "la Caixa" firmaron un Convenio con la finalidad de colaborar en el marco del Programa de Interculturalidad y Cohesión Social

de la Obra Social “la Caixa” respecto del desarrollo y la implementación del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (en adelante, Proyecto).

II. Que el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Bancaria “la Caixa”:

- Consideran beneficioso para el Casco Histórico y el Sector Estación de Cartagena el avance del programa en la primera etapa del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural y especialmente el impulso del Proceso Comunitario Intercultural con participación de responsables públicos, técnicos y ciudadanía.
- Valoran en su conjunto positivamente los resultados de las acciones generales y específicas llevadas a cabo.
- Asumen el Diagnóstico participativo y la Programación comunitaria derivados del trabajo realizado en la primera fase.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan subscribir el presente nuevo Convenio de Colaboración, por el que se acuerdan los siguientes,

PACTOS

Primero.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto continuar la colaboración establecida entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Bancaria “la Caixa” en el Convenio firmado en fecha 1 de octubre de 2014 y sienta las bases de la segunda fase del proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural en el Casco Histórico y el Sector Estación mediante las siguientes actuaciones:

1.- Promover la consolidación de un marco estable de relaciones colaborativas entre los diversos agentes intervinientes en el territorio para la **promoción de la convivencia y la cohesión social** que garantice:

1. Una actuación integral y transversal de dichos agentes.
2. Un óptimo trabajo en red que establezca sinergias de cooperación.
3. Un modelo de intervención estable y permanente.
4. La creación de oportunidades y espacios de participación abiertos a toda la comunidad del territorio.

2.- Participar en el desarrollo de la Programación consensuada con la que concluye la primera fase del Proyecto.

3.- Estudiar la creación de una estructura local mancomunada para el desarrollo del Proyecto, que garantice la sostenibilidad del mismo.

Segundo.- Compromisos de la Fundación Bancaria “la Caixa”

La Fundación Bancaria” la Caixa” se compromete a:

1.- Colaborar en el desarrollo del Proyecto dando continuidad al impulso del proceso comunitario para la promoción de la convivencia y la cohesión social en el Casco Histórico y el Sector Estación de Cartagena.

2.- Colaborar en el Proyecto proporcionando la metodología de trabajo aportada por la Universidad Autónoma de Madrid, así como el soporte y asesoramiento para la consecución de los objetivos incluidos en la presente adenda.

Tercero.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

1.- Colaborar en la consolidación de un espacio de encuentro de los diferentes agentes intervinientes en la organización comunitaria. Para ello se compromete a:

- Impulsar la creación y/o el desarrollo de un Espacio de Relación Interinstitucional (ERI) que incluya Administraciones locales, provinciales y autonómicas que desarrollan sus competencias en el Casco Histórico y el Sector Estación de Cartagena.
- Promover la participación de la ciudadanía en el desarrollo del Proyecto.
- Impulsar junto al equipo de intervención y su entidad de referencia la incorporación y participación de los técnicos municipales en los espacios organizativos (Espacios Técnicos de Relación (ETR), Núcleo del ETR) que permitan el avance del Proceso Comunitario para la mejora de la convivencia, enfatizando las actuaciones en Salud y Educación.
- Garantizar e impulsar la comunicación y la relación entre administraciones, recursos técnicos y ciudadanía.

2.- Colaborar para la implementación de las acciones que se derivan de la Programación comunitaria consensuada en la primera fase.

3.- Impulsar y desarrollar las acciones que considere oportunas y que tengan como objeto dar respuesta a lo establecido en el pacto Primero de la presente adenda.

Aportar, a partir del 2 de enero de 2019 y como complemento a la participación de los técnicos de las diversas áreas municipales mencionados en el punto 3.1, la dedicación de un Técnico de plantilla al Equipo

Comunitario para garantizar su sostenibilidad del proceso comunitario del territorio.

Las funciones de los técnicos que conforman el Equipo Comunitario están descritas en el Anexo I.

4.- El personal del Ayuntamiento adscrito al Proyecto no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de la Fundación Bancaria “la Caixa”.

Cuarta.- Obligaciones económicas

El presente acuerdo no implica obligación económica alguna para los firmantes del mismo.

Quinta.- Difusión

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes deberán ser consensuadas por la Comisión de Seguimiento.

En la difusión de las actividades que se realicen en el marco del Proyecto, aparecerá la imagen gráfica de las instituciones participantes, que deberá ser aprobada previamente por cada una de ellas.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión mixta, integrada como mínimo por dos representantes de cada una de las partes firmantes, en la que se integrará el referente técnico y el político que el Ayuntamiento haya designado.

Esta comisión se reunirá siempre que sea necesario, o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año, y le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento del desarrollo de Proyecto con la finalidad de analizar los avances en el proceso, y si es necesario, incorporar las mejoras que se consideren oportunas.

Séptima.- Causas de resolución anticipada

Será causa de resolución anticipada del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.

El presente convenio también podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes.

Octava.- Vigencia

- Mantenimiento de las relaciones con y entre todos los protagonistas para su participación activa en el proceso comunitario intercultural
- Espacio Técnico de Relación
- Mesas sectoriales
- Espacio de Relación Institucional (ERI)
- Programación Comunitaria y Evaluación comunitaria
- Encuentros Comunitarios
- Escuela Abierta de Verano
- Acción Global Ciudadana
- Etc.
- Garantizar la documentación e información del proceso comunitario intercultural
- Apoyar y promocionar el Plan de Comunicación
- Contribuir a la adecuada gestión de la diversidad cultural y promocionar las relaciones interculturales. Seguimiento continuado del proceso comunitario intercultural con el Referente Político y Referente Técnico municipales y con el Núcleo del ETR
- Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos
- Promover la participación ciudadana en todas las fases del proceso comunitario intercultural y, en particular, en el desarrollo de la Programación Comunitaria.
- Incorporar la perspectiva de género en todas las iniciativas comunitarias
- Estar al día sobre las distintas cuestiones que afectan a la comunidad donde se interviene, tales como la salud, la educación, la vivienda y las relaciones entre las comunidades.

Perfil de competencias del técnico comunitario:

- Visión de proceso y de articulación de espacios e iniciativas
- Capacidad para relacionarse y coordinarse con múltiples actores y para impulsar iniciativas compartidas
- Conocimientos y experiencias en la metodología comunitaria intercultural (impulsada desde el Proyecto ICI)
- Habilidades comunicativas, relacionales y de aplicación de metodologías participativas.
- Conocimientos y perspectiva intercultural en la gestión de la diversidad.
- Habilidades de negociación, mediación y resolución de conflictos.
- Compromiso con la igualdad de oportunidades.
- Empatía
- Capacidad de análisis e innovación.

- Capacidad para documentar técnicamente el trabajo

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SUSCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SOBRE EL PROCESO COMUNITARIO INTERCULTURAL DE CARTAGENA (ESPACIO DE RELACIÓN INSTITUCIONAL) ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y DEMÁS INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL (ICI).

Cartagena viene apostando por un modelo de trabajo en red con las entidades e instituciones presentes en su municipio, lo que se ha traducido en una decidida acción de trabajo comunitario en el conjunto del municipio.

En ese contexto, el día 1 de Julio del 2014 el Ayuntamiento de Cartagena y la Obra Social “la Caixa” firmaron un Convenio con la finalidad de colaborar en el marco del *Programa de Interculturalidad y Cohesión Social* de la Obra Social “la Caixa” sobre el desarrollo del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (en adelante Proyecto ICI), el cual se prorrogó por acuerdo el día 28 de Octubre de 2015.

Este Convenio de Colaboración ha sido nuevamente aprobado para un nuevo período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de noviembre de 2017.

Igualmente, el Ayuntamiento de Cartagena firmó el 2 de diciembre de 2014 el Compromiso Municipal por la Cohesión Social y la Convivencia Ciudadana junto a otros 13 Ayuntamientos, la Secretaría General del Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Obra Social “la Caixa”.

En el marco del Proceso Comunitario Intercultural que se viene desarrollando en los barrios de Casco Histórico y Sector Estación de Cartagena desde 2014, además de las entidades firmantes, están participando activamente un representativo número de recursos técnicos de entidades públicas (Ayuntamiento y Comunidad Autónoma) y de entidades sociales, contando así mismo con la participación de la ciudadanía representativa de la diversidad cultural de estos barrios.

Entre las instituciones y entidades que han tenido una implicación activa en el proceso comunitario del Casco Histórico y Sector Estación desde el primer momento, destacan Obra Social “la Caixa”, Ayuntamiento de Cartagena, Fundación Cepaim, el Centro de Salud Casco Histórico y el Área 2 de Salud

del Servicio Murciano de Salud, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), el Museo Regional de Arte Moderno (MURAM), la Asociación de Vecinos del Sector Estación, el Colegio Patronato Sagrado Corazón de Jesús, el Centro de Acogida y Emergencia de Cartagena del Colectivo La Huertecica y la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.

En la fase en la que se encuentra el proceso comunitario en los barrios Casco Histórico y Sector Estación, la constitución del Espacio de Relación Institucional (en adelante ERI), supone un referente para el Proceso Comunitario Intercultural de Cartagena y para su sostenibilidad, razón por la cual conviene, como complemento al Convenio de Colaboración citado, expresar la voluntad de este Ayuntamiento y demás instituciones, organismos, entidades y actores participantes en el Proceso Comunitario Intercultural de Cartagena de hacer sostenibles las acciones encaminadas a fortalecer la cohesión social y la convivencia en el territorio del Casco Histórico y el Sector Estación, mediante la suscripción de un Protocolo General de Actuación, denominado Espacio de Relación Institucional (E.R.I.), cuyo modelo se adjunta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que mejor proceda.=
Cartagena, a 7 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco J. Calderón Sánchez,
rubricado.

El modelo de protocolo es del siguiente tenor literal:

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SOBRE EL PROCESO COMUNITARIO INTERCULTURAL DE CARTAGENA ESPACIO DE RELACIÓN INSTITUCIONAL

Antecedentes y Justificación:

Cartagena viene apostando por un modelo de trabajo en red con las entidades e instituciones presentes en su municipio, lo que se ha traducido en una decidida acción de trabajo comunitario en el conjunto del municipio.

En ese contexto, el día 1 de Julio del 2014 el Ayuntamiento de Cartagena y la Obra Social “la Caixa” firmaron un Convenio con la finalidad de colaborar en el marco del *Programa de Interculturalidad y Cohesión Social* de la Obra Social “la Caixa” sobre el desarrollo del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (en adelante Proyecto ICI), el cual se prorrogó por acuerdo el día 28 de Octubre de 2015.

Igualmente, el Ayuntamiento de Cartagena firmó el 2 de diciembre de 2014 el Compromiso Municipal por la Cohesión Social y la Convivencia Ciudadana junto a otros 13 Ayuntamientos, la Secretaría General del

Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Obra Social “la Caixa”.

En el marco del Proceso Comunitario Intercultural que se viene desarrollando en los barrios de Casco Histórico y Sector Estación de Cartagena desde 2014, además de las entidades firmantes, están participando activamente un representativo número de recursos técnicos de entidades públicas (Ayuntamiento y Comunidad Autónoma) y de entidades sociales, contando así mismo con la participación de la ciudadanía representativa de la diversidad cultural de estos barrios.

Entre las instituciones y entidades que han tenido una implicación activa en el proceso comunitario del Casco Histórico y Sector Estación desde el primer momento, destacan Obra Social “la Caixa”, Ayuntamiento de Cartagena, Fundación Cepaim, el Centro de Salud Casco Histórico y el Área 2 de Salud del Servicio Murciano de Salud, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), el Museo Regional de Arte Moderno (MURAM), la Asociación de Vecinos del Sector Estación, el Colegio Patronato Sagrado Corazón de Jesús, el Centro de Acogida y Emergencia de Cartagena del Colectivo La Huertecica y la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.

En la fase en la que se encuentra el proceso comunitario en los barrios Casco Histórico y Sector Estación, la constitución del Espacio de Relación Institucional (en adelante ERI), supone un referente para el Proceso Comunitario Intercultural de Cartagena y para su sostenibilidad. Es por eso que el ERI que se constituye, cuenta con una amplia y representativa participación institucional y va a estar integrado inicialmente por Ayuntamiento de Cartagena (representado por su alcaldesa, Excm. Doña Ana Belén Castejón Hernández), la Obra Social “la Caixa” (representada por D. Marc Simón Martínez, Subdirector General de Programas Sociales de la Fundación Bancaria “la Caixa”), CaixaBank (representada por D. Diego García-Esteller Sánchez, Director del Área de Negocios de Cartagena), la Fundación Cepaim (representada por su Director, D. Juan Antonio Segura Lucas), el Área II de Salud de la Consejería de Sanidad (representado por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Ilmo Sr. D. Asensio López Santiago), la Universidad Politécnica de Cartagena (representada por el Rector Magnífico, Excm. Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo), el Museo Regional de Arte Moderno (MURAM), dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (representado por su Consejero, Excm. Sr. D. Javier Celdrán Lorente), la Asociación de Vecinos del Sector Estación de Cartagena (representada por su Presidente, D. Fulgencio Sánchez Fuentes), el Colegio Patronato Sagrado Corazón de Jesús (representado por Sor Antonia González Granado), el Colectivo La Huertecica (representado por su Presidente, Diego Cruzado Beriguistain) y la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús-San Diego (representada por D. Joaquín Ferrando Ros-Olivares, Párroco Diocesano de la misma).

En base a los argumentos anteriormente expuestos, las entidades firmantes de este documento, **SUSCRIBEN un protocolo general de actuación (conforme con lo previsto en la Ley 40/2015 art. 47.1) para la continuidad del Proceso Comunitario Intercultural**, al objeto de proporcionar las condiciones para el correcto desarrollo de la Programación Comunitaria en el Casco Histórico y Sector Estación de Cartagena, conforme a los siguientes objetivos:

Objetivos del Espacio de Relación Institucional (ERI):

- Garantizar el trabajo de cooperación y coordinación interinstitucional entre entidades públicas y de iniciativa social, favoreciendo la colaboración entre ellas para dar respuesta a los retos de la programación comunitaria, por medio de proyectos comunes de intervención, de la elaboración de protocolos y facilitando la incorporación de nuevas entidades y la valoración de sus aportaciones.
- Consolidar un Proceso Comunitario Intercultural que posibilite la comunicación y diálogo con la ciudadanía facilitando su participación, reconociendo al Equipo Comunitario y Núcleo del Territorio como facilitadores de dicho proceso, reconociendo las Mesas Técnicas Comunitarias ya creadas y otras que puedan surgir en el avance de este proceso, como espacios para su sostenibilidad y facilitando la participación de los profesionales y recursos técnicos en estos espacios del territorio.
- Impulsar la realización de estudios y análisis de la realidad para la adecuación de la Programación Comunitaria a la evolución del contexto, garantizando la socialización de conocimientos que permitan a los protagonistas del proceso la participación en condiciones de paridad y la producción de instrumentos de trabajo como guías de recursos, hojas informativas, etc., para que lleguen a la población implicada.

Sobre estos objetivos, se crea este Espacio de Relación Institucional (ERI), para generar una estructura que coordine las acciones políticas, educativas, sociales, culturales y de sensibilización de las Mesas Técnicas Comunitarias en materia de Programación, integradas éstas por recursos propios de las entidades firmantes, y constituido así como espacio de encuentro que impulse el desarrollo de dicha Programación y del proceso comunitario en Cartagena.

Organización y funciones del ERI.

Para el desarrollo de las funciones del ERI, las entidades acuerdan:

- 1.- Designar a representantes institucionales con el compromiso de facilitar su participación activa, así como los recursos técnicos a su alcance para el trabajo comunitario, con el fin de potenciarlo y acercarlo a la ciudadanía.
- 2.- Establecer debates, diálogos, consensos, acuerdos y compromisos de trabajo según los objetivos estratégicos de la intervención comunitaria y valorar y validar las resoluciones surgidas desde las Mesas Técnicas, Equipo Comunitario y Núcleo, procurando la difusión de éstas y la capacitación de los participantes para garantizar la sostenibilidad del proceso.
- 3.- Estudiar y decidir sobre las diferentes formas de implicarse en los programas, proyectos y acciones que surjan de la Programación Comunitaria, así como en el Proyecto Innovador y en otras acciones previstas en el Plan de trabajo anual, aportando los recursos (económicos, materiales, humanos, técnicos...), que se consideren oportunos y posibles en cada momento, en base a las posibilidades de cada uno de los actores.
- 4.- Reconocer la Monografía Comunitaria, el Diagnóstico Comunitario y la Programación Comunitaria, como productos creados fruto del trabajo conjunto de los distintos recursos técnicos, instituciones, entidades y ciudadanía, que precisan ser revisados y actualizados periódicamente en base a los avances que se produzcan en el proceso comunitario.
- 5.- El apoyo técnico a la dinámica de trabajo del ERI, la asumirá el Equipo Comunitario mediante la convocatoria y dinamización de reuniones, y la difusión de las actas resultantes. Las diferentes entidades integrantes en el ERI facilitarán la colaboración de profesionales con la dedicación que dispongan cada una de las partes, en función de sus posibilidades, a fin de participar en las tareas y funciones propias del Equipo Comunitario.
- 6.- Contar con el asesoramiento permanente por parte de la Dirección Científica del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural y los referentes de la Fundación Bancaria “la Caixa”.
- 7.- El oportuno seguimiento resolverá las cuestiones de implicación e interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del programa. El ERI se reunirá, de manera ordinaria, cada seis meses, y de manera extraordinaria tantas veces como lo solicite el Núcleo.
- 8.- Este acuerdo se revisará anualmente, dando la posibilidad de que otras personas y otras entidades puedan incorporarse al mismo.
- 9.- Este Protocolo General de Actuación, quedará resuelto por mutuo acuerdo escrito de las partes y/o por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmamos el presente Protocolo General de Actuación sobre el Proceso Comunitario Intercultural, en Cartagena, a 21 de Noviembre de 2017

<p>Por la Fundación Bancaria “la Caixa”</p> <p>Fdo.: Sr. D. Marc Simón Martínez, Subdirector General de Programas Sociales de la Fundación Bancaria “la Caixa”.</p>	<p>Por CaixaBank</p> <p>Fdo.: Sr. D. Diego García-Esteller Sánchez. Director del Área de Negocios de Cartagena.</p>
<p>Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena</p> <p>Fdo.: Excmo. Doña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa – Presidente.</p>	<p>Por la Fundación Cepaim</p> <p>Fdo.: Sr. D. Juan Antonio Segura Lucas. Director de dicha Fundación.</p>
<p>Por el Área II de Salud</p> <p>Fdo.: Ilmo. Sr. D. Asensio López Santiago. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.</p>	<p>Por la Universidad Politécnica de Cartagena</p> <p>Fdo.: Excmo. Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo. Rector Magnífico de Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).</p>
<p>Por el Museo Regional de Arte Moderno</p> <p>Fdo.: Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la CARM.</p>	<p>Por la Asociación de Vecinos del Sector Estación de Cartagena</p> <p>Fdo.: Sr. D. Fulgencio Sánchez Fuentes. Presidente de dicha Asociación.</p>
<p>Por el Colegio Patronato del Sagrado Corazón de Jesús</p> <p>Fdo.: Sor Antonia González Granada, Visitadora de las hermanas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.</p>	<p>Por el Colectivo La Huertecica</p> <p>Fdo.: Sr. D. Diego Cruzado Beriguistain. Presidente de dicha Asociación.</p>
<p>Por la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús</p> <p>Fdo.: Rvdo. D. Joaquín Ferrando Ros-Olivares. Párroco Diocesano de la misma.</p>	

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN

PROYECTO: ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN EN LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

En fecha 28 de octubre del presente año , el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de empleo, Universidades y Empresa, publicó en extracto, la Resolución del Director General de dicho Servicio, BORM n.º 250, de fecha 23 de octubre ,por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de Acción Conjunta, cuotas Bases Reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones ,se recogen en la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, BORM 266 de 16 de noviembre , modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017, BORM 209 de 9 de septiembre.

Desde diferentes Áreas del Ayuntamiento , con el fin de optar a la referida convocatoria se ha procedido a la elaboración del **PROYECTO: ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN EN LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**, que necesita para su desarrollo de la contratación de diversos trabajadores, parados de larga duración, por un periodo de seis meses, tiempo de duración del proyecto, con el fin de que completen su experiencia laboral y mejoren su ocupabilidad en sectores del ámbito local, con nuevas necesidades.

De conformidad con lo establecido en el punto cuarto del extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de empleo y Formación de 23 de Octubre de 2017, en anteriormente indicada, la cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la seguridad social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena consciente de las dificultades para la inserción laboral de los parados de larga duración, pretende promover con

el proyecto, una medida para mejorar sus perspectivas profesionales a través de su contratación.

En base a todo ello el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local :

1º .- Aprobación del PROYECTO: **ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN EN LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA** , cuyo presupuesto total asciende a **177.732,78 EUROS**.

2º.- Aprobación de la solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación por el referido importe de **177.732,78 euros**.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 7 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El referido proyecto es del siguiente tenor literal:

"ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN EN LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA"

1.- Introducción

Con la intención de proceder a la contratación de desempleados de larga duración incluidos en el Programa de Acción Conjunta PAC-PLD, para la mejora de la ocupabilidad de los mismos mediante la cualificación y adquisición de experiencia profesional, desde el Ayuntamiento de Cartagena se propone la realización de servicios de interés general y social en espacios y edificios públicos dependientes de la Administración Local.

Mediante una actuación integral en el Termino Municipal de Cartagena, se presentan una serie de proyectos divididos en diferentes ámbitos para favorecer la formación y práctica profesional de desempleados de larga duración a contratar.

2.- Justificación Proyecto

La finalidad de este proyecto es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas de larga duración y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan necesidades de contratación de trabajadores para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, concienciando a la ciudadanía en la necesidad de cuidado y mantenimiento de las instalaciones municipales.

Esta convocatoria es por tanto una oportunidad que se le brinda a la Corporación Local para permitir la colocación laboral de un amplio número de trabajadores desempleados de larga duración.

3.- Objetivos

- Ampliar las posibilidades de ocupabilidad de los desempleados de larga duración.
- Cubrir las necesidades laborales de un grupo de personas en situación de desempleo de larga duración o que tengan cargas personales o familiares específicas (colectivos en riesgo de inserción social, discapacitados, etc.), escasos ingresos económicos de la unidad familiar.
- Favorecer acciones positivas a favor de la mujer, en la contratación
- Facilitar la formación y práctica profesional de las personas desempleadas de larga duración a contratar.
- Favorecer obras y servicios de interés general y social, atendiendo la demanda de atención y/o conservación de los espacios y edificios públicos de Cartagena.
- Fomentar la mejora del ambiente y la habitabilidad de los espacios urbanos.
- Mejorar y renovar la imagen de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de Cartagena.
- Colaborar en la concienciación social de una necesaria conservación de las zonas verdes del municipio.
- Mejorar el mantenimiento de los espacios deportivos municipales.

4.- Áreas de trabajo: Trabajos a realizar

- Servicios complementarios de las labores de conservación de las zonas verdes en el Término Municipal de Cartagena, incluidos Barrios, Diputaciones y Juntas Vecinales:
 1. Encintado y delimitación de áreas de trabajo y de seguridad.
 2. Retirada de escombros, restos y malezas.
 3. Aportación de tierra fértil, sustratos y enmiendas.
 4. Perfilado de tierras y rastrillado.
 5. Barridos de pavimentos en zonas verdes y recogida de restos vegetales.
 6. Acopio de materiales.
 7. Desfondado, apertura de hoyos y zanjas, cavas y entrecavas.
 8. Pequeños movimientos de tierras. Terraplenados.
 9. Aporte de tierras, abonados, poda y recortes.
 10. Escardado en parterres con plantaciones arbustivas.
 11. Acabado de alcorques.
 12. Siembras de cespitosas y trasplantes estolones.
 13. Aportación y extendido de mantillo. Cubrición con elementos de acolchado.
 14. Recolocación de rocallas.
 15. Tratamientos fitosanitarios localizados. Talas de árboles secos.

16. Transporte de restos vegetales.
17. Riegos y control de automatismos.
18. Pequeñas reparaciones y reposiciones de difusores/ goteros en redes de riego.
19. Pintado y reparación de tapas de arquetas.
20. Resiembras, plantación y trasplantes.
21. Pintado de elementos metálicos de bancos, lijado y/o sustitución de los tablones en mal estado.
22. Lijado y/o pintado de jardineras y maceteros metálicos y de madera.
23. Pintado, reparación o sustitución de los elementos metálicos de vallas y salvaparterres.
24. Pintado, reparación o sustitución de los elementos metálicos y de madera en juegos infantiles.
25. Pintado de paños de obra, mobiliario e instalaciones y eliminación de grafitis.

- Servicios complementarios en labores de pintado en los Centros de Educación Infantil y Primaria de Cartagena:

1. Pintado de vallados metálicos, puertas, barandillas, rejas de aulas con pintura de esmalte.
2. Cepillado de elementos metálicos para eliminación de óxido.
3. Rotulado de carteles.
4. Preparación de paredes, para su posterior pintado.
5. Pintado de paramentos verticales y horizontales en interiores.
6. Pintado de paramentos verticales y horizontales en exteriores.
7. Acopio de materiales.
8. Limpieza posterior a la ejecución de trabajos.
9. Preparación, limpieza y mantenimiento de útiles de trabajo.

- _Servicios complementarios de labores de mantenimiento de instalaciones deportivas del Término Municipal de Cartagena

1. Mantenimiento, limpieza y reparación de pistas deportivas y de pabellones deportivos.
2. Vigilancia y control de accesos en instalaciones deportivas.
3. Trabajos relacionados con los oficios de albañilería, fontanería, electricidad, pintura, mecánica y jardinería

5.- Perfil de los Profesionales y Tareas a desempeñar en cada uno de los mismos.

5.1. Oficial de Jardinería.

Perfil: Técnico de Ciclo Formativo Grado Medio Jardinería (o equivalente). Disponer de carnet de conducir A y B.

Función: Realizar las operaciones propias para la ejecución de los trabajos encomendados con suficiencia, dominio y habilidad, de

acuerdo con las normas del oficio y manda un grupo de ayudantes y/u operarios a su cargo, con el fin de cumplimentar los trabajos en óptimas condiciones de calidad, coste, plazo y seguridad. Distribuye los trabajos según las competencias asignadas a cada categoría a su cargo, para evitar que existan deslizamientos de funciones en ausencia del capataz.

Tareas:

- Ejecuta con suficiencia y dominio todas las operaciones propias de su oficio, alcanzando los rendimientos habituales de materiales y de tiempo, y empleando, ajustando, etc. la maquinaria, utillaje y herramienta usual de la especialidad. Estas operaciones se caracterizan por un acabado muy ajustado o de gran calidad, y no necesitan supervisión.
- Prepara los trabajos a realizar en los casos particulares (equipo, materiales, planos, programación de tareas, utillaje, etc.) y controla la ejecución de los trabajos del equipo a su cargo, aunque excepcionalmente incluya otros oficiales. Resuelve los problemas que le trasladan los ayudantes y/u operarios. controla los costes de los trabajos, y fija en su caso, los rendimientos parciales a alcanzar.
- Realiza las operaciones auxiliares y/o complementarias pertenecientes a otros oficios, y que se necesitan habitualmente para ejecutar las actividades de su especialidad, así como las de menor nivel de su especialidad si es aconsejable o excepcionalmente no dispone de ayudantes y operarios.
- Podrá realizar operaciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a otras especialidades, tras un período de aprendizaje y/o adaptación adecuados.
- Cumplimenta los documentos o partes referentes a su actividad (materiales, vales, equipo, órdenes de trabajo, producción, etc.) y realiza labores de administración de personal (presencias, faltas, permisos, vacaciones, etc.)
- Realiza además, todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con su cualificación profesional y las funciones de actividades propias del puesto.

5.2. Peones Agrícolas, Jardinería

Perfil: No se requiere ninguna titulación de nuestro sistema educativo. Disponer de carnet de conducir B

Función: Ejecutar operaciones auxiliares en cultivos agrícolas, en jardines, parques o zonas verdes, siguiendo instrucciones de superiores o plan de trabajo, y cumpliendo las medidas de prevención de riesgos laborales, calidad y protección del medio ambiente.

Tareas:

- Realización de operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos en parques, jardines y zonas verdes.
- Ejecución de operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en parques y jardines.
- Implementación de operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos de parques, jardines y zonas verdes.
- Realización de operaciones auxiliares en los cuidados culturales y de recolección (aceituna y otros árboles frutales) que decoran parques, jardines y calles. Así como en el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.

5.3. Peones de Mantenimiento (centros educativos)

Perfil: Debe tener un nivel académico preferentemente de E.S.O. o similar, con conocimientos en tareas de mantenimiento y pintura (preferentemente). Disponer de carnet de conducir A y B

Función: Realizar operaciones auxiliares de pintura, tanto interior como exterior.

Tareas:

- Realización de operaciones auxiliares de pintado de valla-dos metálicos, puertas, barandillas, rejas de aulas, interior y exteriormente, con pintura al esmalte.
- Ejecuta operaciones auxiliares de pintado de paramentos verticales y horizontales interiores en aulas, zonas comunes y demás dependencias, con pintura plástica.
- Implementa operaciones auxiliares de pintado de paramen-tos verticales y horizontales exteriores en fachada, previa preparación de los mismos.

5.4. Peones de Mantenimiento (instalaciones deportivas)

Perfil: : No se requiere ninguna titulación de nuestro sistema educativo. Disponer de carnet de conducir B

Función: Realizar operaciones manuales rutinarias y especializadas que requieren conocimientos básicos de oficios.

Tareas:

- Ejecuta con suficiencia operaciones de varios oficios, empleando las máquinas y herramientas adecuadas.
- Realiza la apertura y cierre de las puertas de acceso y locales comunes, llaves de corte de agua, luz, gas, electricidad, controlando estos consumos, según los horarios e indicaciones establecidas por la Jefatura del Servicio.

- Colabora en la organización de eventos efectuando el traslado del material necesario y custodiando y vigilando las instalaciones.
- Comprueba que las llaves de corte de agua, gas, energía eléctrica, calefacción, etc., permanezcan cerradas al finalizar su turno.
- Controla la entrada y salida de los usuarios de las instalaciones
- Cobra recibos en aquellos centros donde sea necesario
- Dar cuenta al superior, de aquellos actos en que se atente contra las instalaciones.
- Tomar medidas de urgencia en caso de averías que puedan suponer un riesgo inmediato, hasta que se realicen las reparaciones definitivas, todo ello dentro del marco de sus posibilidades.
- Realiza la limpieza constante de su zona de trabajo, así como la limpieza de unidades en las que pueda dividirse una instalación manejando aspiradoras, mopa, baldeo, fregado, etc.
- Pequeñas reparaciones en caso necesario.
- Manejo de maquinaria portátil de herramientas.
- Se desplaza en vehículos que puedan conducirse con carnet A y B.

En total 1 oficial de jardines, 5 peones agrícolas y 4 peones de mantenimiento.

DESGLOSE DE LOS COSTES DE LA OBRA O SERVICIO.

1.-COSTES TOTALES .-177.732,78

A) COSTES LABORALES.....177.732,78

1) Costes de contratación de mano de obra.....177.732,78

a) Subvención solicitada.....177.732,78

b) Aportación entidad.....0.

c) Otras aportaciones..... 0.

2) Otros costes laborales.....0.

B) COSTES MATERIALES.....0.

2.- La participación en el proyecto de los desempleados supondrá su inclusión en una estructura de trabajo que favorecerá por la amplitud de tareas y diversidad de las mismas, sus conocimientos y formación, y una intensa práctica profesional, al relacionarse con técnicos que tienen una dilatada experiencia en las actuaciones que integran el proyecto.

3.- Los servicios a desarrollar por cada uno de los desempleados que resulten contratados para el proyecto han quedado definidos en los diferentes apartados del proyecto.

4.- Todos los trabajadores necesarios para la ejecución del proyecto son desempleados e inscritos en la oficina de empleo, luego el porcentaje es del 100%.

6.- **Ámbito de Actuación**

La propuesta de actuación se desarrollará en todo el término municipal de Cartagena, y en concreto las siguientes ubicaciones:

- Parques, jardines, playas y zonas verdes del término Municipal de Cartagena, incluidos Barrios, Diputaciones y Juntas Vecinales de Cartagena.
- Los Centros de Educación Infantil y Primaria, distribuidos en el área municipal
- Las instalaciones deportivas municipales de todo el Término Municipal de Cartagena.

7.- **Temporalización**

Este proyecto se va a desarrollar por un período de 6 meses, iniciándose una vez sea aprobada la subvención por el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

8.- **Seguimiento del proyecto**

El presente proyecto de actuación se prevé implementar, así como realizar el seguimiento, desde las Concejalías de Descentralización y Participación Ciudadana, Educación, Deportes y Desarrollo Sostenible.

La ejecución de esta actuación se evaluará de forma continua, realizando un control trimestral del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, implicándose en la misma técnicos de las cuatro concejalías indicadas, de forma coordinada.

9. DESGLOSE DE LOS COSTES DE LA OBRA O SERVICIO.

1.-COSTES TOTALES .-177.732,78

A) COSTES LABORALES.....177.732,78

1) Costes de contratación de mano de obra.....177.732,78

a) Subvención solicitada.....177.732,78

b) Aportación entidad.....0.

c) Otras aportaciones..... 0.

2) Otros costes laborales.....0.

B) COSTES MATERIALES.....0.

2.- La participación en el proyecto de los desempleados supondrá su inclusión en una estructura de trabajo que favorecerá por la amplitud de tareas y diversidad de las mismas, sus conocimientos y formación, y una intensa práctica profesional, al relacionarse con técnicos que tienen una dilatada experiencia en las actuaciones que integran el proyecto.

3.- Los servicios a desarrollar por cada uno de los desempleados que resulten contratados para el proyecto han quedado definidos en los diferentes apartados del proyecto.

4.- Todos los trabajadores necesarios para la ejecución del proyecto son desempleados e inscritos en la oficina de empleo, luego el porcentaje es del 100%.

Cartagena, a 7 de noviembre de 2017.= EL COORDINADOR DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.= Fdo.: José Carlos Fernández Ros.

ANEXO I

- 1 OFICIAL JARDINES (O SIMILAR).
- 2 PEONES AGRICOLAS, JARDINERÍA (DESCENTRALIZACIÓN)
- 3 PEONES AGRICOLAS, JARDINERIA (DESARROLLO SOSTENIBLE)
- 2 PEONES DE MANTENIMIENTO, PINTURA (CENTROS EDUCATIVOS)
- 2 PEONES MANTENIMIENTO (INSTALACIONES DEPORTIVAS)

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

PROYECTO: ACCESO AL EMPLEO DE LA POBLACIÓN EN LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL: ORGANIZACIÓN Y CATALOGACIÓN DE FONDOS MUSEOGRÁFICOS PARA SU PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO

El pasado 28 de octubre el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, publicó en extracto la Resolución del Director General de dicho Servicio, BORM N° 250 de fecha 23 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de Acción

Conjunta, cuyas Bases Regulatoras y el procedimiento para la concesión se recogen en la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, BORM 266 de 16 de noviembre, modificada por Orden de 4 de agosto de 2017

Desde el área de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento, concedora de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado "ACCESO AL EMPLEO DE LA POBLACIÓN EN LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL: ORGANIZACIÓN Y CATALOGACIÓN DE FONDOS MUSEOGRÁFICOS". Mediante este proyecto se solicitan trabajadores que durante seis meses desarrollarán su labor de organización, inventario y catalogación de los fondos museográficos municipales.

Los trabajadores, adquirirán mediante este contrato experiencia laboral y mejorarán su ocupabilidad en sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades, servicios de interés general y social.

De conformidad con lo establecido en el punto cuarto del extracto de la Resolución del Director General de dicho Servicio, BORM N° 250 de fecha 23 de octubre, anteriormente citada, la cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la seguridad social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- La aprobación del proyecto que se adjunta, cuyo presupuesto asciende a 62.636,46 Euros.
- 2.- La aprobación de la solicitud de subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación por el referido importe total de 62.636,46 Euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena, 7 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García,
rubricado.

El referido proyecto es del siguiente tenor literal:

**PROYECTO SEF: "ACCESO AL EMPLEO DE LA POBLACIÓN EN LA
ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO
MUNICIPAL: ORGANIZACIÓN Y CATALOGACIÓN DE FONDOS
MUSEOGRÁFICOS."**

1. Introducción

Con la intención de proceder a la contratación de trabajadores para la mejora de la ocupabilidad de los mismos mediante la cualificación y adquisición de experiencia profesional, desde el Ayuntamiento de Cartagena se propone la realización de servicios de interés general y social en espacios y edificios públicos dependientes de la Administración Local.

En este caso, la actuación contemplada pretende mantener realizar la clasificación e inventariado de los materiales arqueológicos situados en los depósitos arqueológicos municipales y museos, poniendo en valor el potencial arqueológico de Cartagena, lo que supone un servicio de interés general y social, competencia del Ayuntamiento de Cartagena.

La experiencia además de haber favorecido la formación y la práctica profesional de los jóvenes que han participado en el proyecto, también ha permitido avanzar de manera notable en la organización del importante volumen de los fondos museográficos del Museo Arqueológico Municipal una tarea de interés primordial para la gestión de las numerosas colecciones arqueológicas que se custodian en los almacenes del Museo.

Así mismo, los nuevos trabajos contribuirán a optimizar la destacada inversión, que ha realizado la concejalía de Patrimonio Histórico y Arqueológico adecuando un nuevo espacio de almacenaje con resistentes estanterías.

2. Justificación Proyecto

El alto nivel de paro vinculado con la falta de experiencia en el mercado laboral, favorece casos de exclusión social y dificultades en la incorporación a la vida profesional.

Con este programa pretendemos facilitar la adquisición de experiencia laboral y mejorar las expectativas de futuro de los trabajadores, incidiendo en el fomento de la actividad en los sectores productivos del término municipal que nos ocupa, en los que se detectan nuevas necesidades no satisfechas.

Esta convocatoria es una oportunidad que se le brinda a la Corporación Local para permitir la colocación laboral de un amplio número de personas en situación de alto riesgo de exclusión social.

3. Objetivos

- Fomentar la adquisición de experiencia laboral..
- Ampliar las posibilidades de ocupabilidad de los desempleados.

- Cubrir las necesidades laborales de un grupo de personas en situación de desempleo o que tengan cargas personales o familiares específicas (colectivos en riesgo de inserción social, discapacitados, etc.).
- Atender la demanda de atención y/o conservación de los espacios y edificios públicos de Cartagena.
- Poner en valor los materiales arqueológicos procedentes de las excavaciones realizadas en Cartagena, a través de la organización de los fondos museográficos.

4. Trabajos a realizar

Esta actuación se concreta en la realización de servicios relativos a la organización de materiales arqueológicos procedentes de excavaciones en Cartagena, y depositados, como es preceptivo, en los almacenes municipales, bajo la tutela del Museo Arqueológico Municipal, y que van a consistir en los siguientes trabajos:

- Traslado y organización de materiales arqueológicos depositados en los fondos del Museo Arqueológico Municipal.
- Organización topográfica de los fondos museográficos e inclusión del topográfico en soporte informático.
- Agrupación de los materiales procedentes del mismo yacimiento.
- Revisión del etiquetado exterior identificativo de las cajas de almacenamiento.
- Reconocimiento y revisión del estado de los materiales en el interior de las cajas.

5. Perfil de los Profesionales y Tareas a desempeñar en cada uno de los mismos

Un arqueólogo y dos peones.

5.1. Arqueólogo

Perfil: Licenciado/ Graduado en Geografía e Historia, preferentemente con itinerario en arqueología. Disponer de carnet de conducir. Conocimientos de informática a nivel de usuario.

Función: Coordinación de los trabajos de organización de los fondos museográficos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena.

Tareas:

- Coordinación del traslado de materiales arqueológicos, organización del topográfico de los fondos museográficos.

- Control de los agrupamientos de materiales procedentes del mismo yacimiento, aplicando numeraciones currens en cada uno de los yacimientos.
- Realización de un seguimiento por escrito de la identificación de los materiales localizados en las cajas e incorporación del mismo a una base de datos.
- Reconocimiento del estado de los materiales en el interior de las cajas de almacenamiento y en caso necesario organizar el lavado y siglado de los mismos.
- Revisión del etiquetado e identificación de las cajas.
- Comprobación del estado de bolsas de plástico de los materiales arqueológicos y del etiquetado interior de las mismas.
- Control de inventario de las piezas singulares arquitectónicas o museísticas varias que se encuentran fuera de las cajas.

5.2. Peones

Perfil: Peones. No se requiere estar en posesión de titulación de nuestro sistema educativo, si bien dispondrán del carnet de conducir B.

Función: Realizar operaciones auxiliares a las órdenes del arqueólogo.

Tareas:

- Seguir las pautas de actuación que indique el arqueólogo responsable del proyecto.
- Realizar las labores de traslado de materiales arqueológicos, agrupando los materiales por su procedencia.
- Si fuese necesario y a indicación del arqueólogo, realizarán la limpieza exterior de cajas de plástico, la sustitución de bolsas de plástico deterioradas con materiales arqueológicos por bolsas nuevas y el lavado de material cerámico.

6. **Ámbito de actuación**

La propuesta de actuación del arqueólogo y los tres peones se desarrollará en las siguientes ubicaciones:

Depósitos arqueológicos del material procedente de todas las excavaciones realizadas en Cartagena: Fondos del Museo Arqueológico Municipal, naves de almacenamiento del Polígono Industrial Cabezo Beaza y Refugios de la calle Gisbert.

7. **Temporalización**

Este proyecto se va a desarrollar por un período de 6 meses, que abarcarán desde el 30 de diciembre de 2017 hasta el 29 de junio de 2018.

8. Seguimiento del proyecto

El presente proyecto de actuación se prevé implementar, así como realizar el seguimiento, desde la Concejalía de Patrimonio Histórico y Arqueológico.

La ejecución de esta actuación se evaluará de forma continua, realizando un control trimestral del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, implicándose en la misma los técnicos del Museo Arqueológico Municipal y la Coordinación de Patrimonio Histórico y Arqueológico.

9.- COSTES TOTALES.-62.636,46.

- A) COSTES LABORALES.....62.636,46.
 - 1) Costes de contratación de mano de obra.....62.636,46.
 - a) Subvención solicitada.....62.636,46.
 - b) Aportación entidad.....0,00.
 - c) Otras aportaciones0,00.
 - 2) Otros costes laborales.....0,00.
- B) COSTES MATERIALES.....0,00.

C) La participación en el proyecto de los desempleados supondrá su inclusión en una estructura de trabajo, que favorecerá por la amplitud de tareas y diversidad de las mismas, sus conocimientos y formación, y una intensa práctica profesional, al relacionarse con técnicos que tienen una dilatada experiencia en las actuaciones que integran el proyecto.

D) Los servicios a desarrollar por cada uno de los desempleados que resulten contratados para el proyecto han quedado definidos en los diferentes apartados del proyecto, en materias que afectan AL patrimonio arqueológico.

E) Los tres trabajadores necesarios para la ejecución del proyecto son desempleados e inscritos en la oficina de empleo, luego el porcentaje es del 100%.

DURACION DEL PROYECTO

El proyecto tendrá una duración de seis meses, en la que los desempleados estarán contratados a jornada completa.

Firmado, Miguel Martín Camino.= Jefe de Museos y Arqueología

Firmado, M^a Carmen Berrocal Caparrós.= Directora General de Patrimonio Histórico y Arqueológico

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

JUVENTUD

PROYECTO DE ACTUACIONES A FAVOR DE LA JUVENTUD, EL EMPLEO Y LA IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En fecha 28 de octubre del presente año , el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de empleo, Universidades y Empresa, publicó en extracto, la Resolución del Director General de dicho Servicio, BORM n.º 250, de fecha 23 de octubre ,por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de Acción Conjunta, cutas Bases Reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones ,se recogen en la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, BORM 266 de 16 de noviembre , modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017, BORM 209 de 9 de septiembre.

Desde diferentes Áreas del Ayuntamiento , con el fin de optar a la referida convocatoria se ha procedido a la elaboración del PROYECTO DE ACTUACIONES A FAVOR DE LA JUVENTUD, EL EMPLEO Y LA IGUALDAD, que necesita , para su desarrollo de la contratación de diversos trabajadores, parados de larga duración, por un periodo de seis meses, tiempo de duración del proyecto, con el fin de que completen su experiencia laboral y mejoren su ocupabilidad en sectores del ámbito local , con nuevas necesidades.

De conformidad con lo establecido en el punto cuarto del extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de empleo y Formación de 23 de Octubre de 2017, anteriormente indicada, la cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la seguridad social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena consciente de las dificultades para la inserción laboral de los parados de larga duración, pretende

promover con el proyecto , una medida para mejorar sus perspectivas profesionales a través de su contratación.

En base a todo ello el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local :

1º .- Aprobación del PROYECTO DE ACTUACIONES A FAVOR DE LA JUVENTUD, EL EMPLEO Y LA IGUALDAD”, cuyo presupuesto total asciende a 215.956,08 EUROS.

2º.- Aprobación de la solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación por el referido importe de 215.956,08 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 6 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El referido proyecto es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE ACTUACIONES A FAVOR DE LA JUVENTUD, EL EMPLEO Y LA IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Cartagena pretende llevar a cabo un proyecto de actuaciones que incida directamente en la juventud, la igualdad de trato entre hombres y mujeres y el empleo con el fin de aumentar las oportunidades de empleo y el estudio de los nuevos perfiles profesionales.

En el presente proyecto participarán la Concejalía de Juventud, la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y la Concejalía de Igualdad .

La situación de la juventud sigue siendo actualmente compleja y son muchos los retos a los que se tienen que enfrentar en su camino hacia su integración como adultos de pleno derecho.

Desde los Ayuntamientos tenemos la responsabilidad, por ser la administración mas cercana a los ciudadanos, de ofrecer todo el apoyo y los medios posibles para ayudarles hacia la consecución de ese fin.

La Juventud independientemente de la situación social y económica que atraviese el país siguen teniendo las mismas necesidades y a veces, atender sus demandas y conseguir sus objetivos puede resultar mas difícil.

Desde los diferentes servicios municipales nos planteamos el reto de, además de ofrecerles servicios y programas de apoyo, asesoramiento o

formación e información, conseguir que sean ellos mismos los protagonistas de estos procesos y no puede ser de otra forma que creando los canales adecuados para su participación.

A través de su participación activa en el acceso a la Información, generadora de igualdad de oportunidades, de su participación directa en el acceso a la cultura a su formación y acceso al empleo así como su implicación en el desarrollo de una conciencia responsable con las situaciones de desigualdad o discriminatorias, contribuiremos a poner en valor sus capacidades y sus iniciativas aumentando su autoconfianza.

El Área de Estrategia Económica, de Empleo, Innovación, Empresa y Comercio del Excelentísimo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta entre sus Delegaciones y es materia de su ámbito de actuación entre otras la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

La Agencia de Desarrollo Local y Empleo tiene entre sus funciones la de diseñar, gestionar y coordinar programas de Orientación, Formación e Inserción laboral que mejoren la capacidad y la cualificación de los futuros trabajadores y trabajadoras, ocupados y desempleados de Cartagena. Adecuar sus competencias a las necesidades del mercado laboral para mejorar sus posibilidades de acceso al empleo y autoempleo. Propiciar todas aquellas actuaciones que supongan un avance en el desarrollo económico y social de Cartagena y su Comarca. En definitiva apoyar el proceso de toma de decisiones relacionado tanto con la formación educativa como el trazado del itinerario profesional y laboral.

El proyecto presenta unas líneas de actuación que se asientan por tanto en la necesidad de analizar los nuevos perfiles profesionales, la creación de oportunidades de negocio del mercado de trabajo centrado en la Comarca de Cartagena y extender sus actuaciones, relacionadas con el empleo, al mayor número de usuarios posible, para la consecución de los referidos objetivos, se están utilizando herramientas, métodos de gestión y comunicación, vinculados a las nuevas tecnologías de la información, avanzando en la consecución de un servicio cada vez más moderno y eficaz, al servicio de los ciudadanos de Cartagena en su proceso de búsqueda o mejora de empleo, al de las empresas en la obtención de los perfiles profesionales más adecuados a sus necesidades y al de los emprendedores facilitándoles el asesoramiento y la información sobre ayudas vigentes y actualizadas en cada momento, para la puesta en funcionamiento de sus empresas.

Se concibe por tanto este proyecto dentro de un ámbito multidisciplinar donde el trabajo en equipo conforma la piedra angular que lo sostiene.

Desde el punto de vista de las acciones de igualdad, la definición de "empoderamiento de las mujeres" se acuñó en la Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing en 1995 para referirse al aumento de la

participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder.

El empoderamiento de la mujer conlleva también otra dimensión que supone la toma de conciencia del poder que individual y colectivamente ostentan las mujeres y que tiene que ver con la recuperación de la propia dignidad de las mujeres como personas.

Por tanto, este concepto hace referencia a la capacitación para la emancipación que adquieren las mujeres ante su propia vida, junto al poder colectivo que les dota de estrategias para producir cambios socio-culturales, incrementando su capacidad para configurar sus propias vidas y su entorno, una evolución de la concientización de las mujeres sobre si mismas, en su estatus y en su eficacia en las interacciones sociales.

El empoderamiento favorece la ruptura con los roles de género y la transformación de las estructuras patriarcales establecidas, favoreciendo por tanto la Igualdad entre mujeres y hombres.

La igualdad entre hombres y mujeres es un principio de la democracia, y prueba de ello son los diversos textos en los que se hace referencia a ello, como en el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que recoge la igualdad de derechos entre hombres y mujeres como uno de los fundamentos de la citada declaración. Su consecución resulta imprescindible para lograr una sociedad más justa y democrática.

El art. 14 de la Constitución Española proclama el derecho de la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. El art. 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones de igualdad del individuo y de los grupos en que se integran para que esta sea real y efectiva.

Uno de los retos de nuestra sociedad actual es trabajar para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres. Por ello la administración local juega un papel importante y fundamental, constituyendo un nivel básico de atención en las políticas de igualdad.

La Concejalía de Igualdad pretende ser el nexo de unión y llevar a cabo acciones dirigidas a combatir todas las manifestaciones aún existentes en la discriminación directa o indirecta por razón de sexo y fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, esquivando los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla, contemplando sobre todo aquellos casos que presentan una especial vulnerabilidad y exclusión social, mujeres que pertenecen a minorías, víctimas de violencia de género y personas que sufren discriminación por su condición sexual.

Facilitar el empoderamiento de las mujeres residentes en el municipio de Cartagena a través de una atención psico-social tendente a propiciar un proceso continuo de cambio que favorezca su autonomía personal y nos permita avanzar hacia una sociedad de iguales educados en libertad y respeto, provocando una mayor conciencia y transformación social.

A través del Programa de Empleo Público y Local dirigido a desempleados de larga duración ,participando en las actuaciones que integran el presente proyecto, ofreceremos la posibilidad de dotar de una formación y experiencia profesional muy enriquecedora para la mejora de la empleabilidad de un buen número de desempleados.

ACCIONES DEL PROYECTO EN MATERIA DE JUVENTUD.-

1.- Acciones de información y asesoramiento dirigido a la juventud.

El Informajoven es un servicio que ofrece a los jóvenes y ciudadanos información puntual, completa y actualizada de todas aquellas convocatorias que pueden ser de su interés, estando clasificada en torno a bloques temáticos tales como cursos, empleo público y privado, actividades culturales, actividades de tiempo libre, becas y ayudas, premios y concursos, etc. recogiendo así la casi totalidad de las demandas de los usuarios del Centro y adaptándose continuamente a las nuevas necesidades de los jóvenes.

Actualmente el Informajoven cuenta con una serie de productos informativos útiles y necesarios para el desempeño de sus funciones, constituyendo así el único servicio de estas características en nuestro municipio.

Con el fin de que la información llegue a todos y cada uno de los jóvenes de nuestro municipio (zona urbana y pedanías) el Informajoven tiene como principales objetivos:

- Localizar,elaborar y difundir información relevante para los jóvenes
- Ofrecer información de calidad, completa, actual, práctica y fácil de utilizar
- Elaborar productos informativos acordes a las necesidades detectadas
- Informar y orientar a través de la atención directa a los usuarios que se acerquen al servicio.
- Formar a los jóvenes en el acceso a fuentes de información con el fin de que adquieran autonomía en la búsqueda de información y su posterior inserción en la sociedad.
- Descentralizar la información para llegar al máximo de jóvenes posible mediante herramientas informáticas (boletines electrónicos, base de datos, páginas web, redes sociales, correos electrónicos, etc)

- Atender adecuadamente a las demandas planteadas a través de los diferentes canales existentes: presencial correo electrónico, telefónico, redes sociales, etc.
- Poner a disposición de los jóvenes documentación y listas de recursos actualizadas en temas de interés juvenil.

Para cumplir adecuadamente con estos objetivos, el Informajoven cuenta con:

- **Base de datos de convocatorias:** Diariamente se van introduciendo nuevas informaciones en una base de datos que inmediatamente se publican en nuestra página web (becas, cursos, premios, empleo, noticias de interés, cultura, etc.) Esto requiere un gran esfuerzo de actualización ya que la información es diaria y el compromiso alto con los numerosos usuarios de nuestra web.

- **Boletín de convocatorias on line, "TOMA NOTA".** Se genera semanalmente y se distribuye a una lista de suscriptores de manera gratuita. El boletín se envía una vez a la semana y contiene las convocatorias más recientes introducidas en la base de datos. Además esta publicación está abierta a la consulta pública en la página web, donde quedan archivadas. Con esto se pretende aprovechar las nuevas tecnologías como vía de comunicación con la juventud en la línea de "fidelización de usuarios"

- **Web Vivienda Compartida.** Gestionada desde el Informajoven pone en contacto a jóvenes que buscan o que ofrecen vivienda compartida con el fin de economizar costes y facilitar la independencia de los jóvenes. Para ello se actualiza diariamente revisando los anuncios de los usuarios y dando de alta para su inmediata publicación en la web.

- **Mercadillo on line "ANUNCIA-T".** Un espacio web donde los usuarios introducen su anuncio (se ofrece, compro, vendo, cambio, busco, clases particulares) y que desde el Informajoven se revisa y se da de alta para su publicación en la web.

- **Redes Sociales.** La presencia en las Redes Sociales en concreto Facebook y Twitter se hace imprescindible para entrar en contacto inmediato con los jóvenes. A través de estos medios se conecta de forma inmediata con ellos. La interacción nos da indicadores precisos del alcance de las noticias recibidas.

Personal requerido y perfil solicitado.

Para apoyar este servicio y cumplir con los objetivos descritos, solicitamos poder contar con los servicios de un/a Auxiliar Administrativo que junto a la informadora del Centro, trabaje en las labores de gestión y tratamiento documental para la base de datos, página web, actualizaciones de paneles en el Centro y búsqueda de nuevos recursos, así como de información actualizada para poder seguir avanzando en el camino de la información juvenil.

2.- Acción Concurso Entre Cuerdas y Metales. Participación de los jóvenes intérpretes de la Región de Murcia

Entre Cuerdas y Metales, es un concurso para jóvenes intérpretes de música clásica organizado en colaboración con el Conservatorio de Música de Cartagena y que tiene ya carácter regional por su gran importancia y amplia participación, encontrándonos ya en la veinte edición. El concurso se convoca en el mes de octubre, con diez modalidades: piano, cuerda, guitarra, canto, viento madera, viento metal, percusión, cante flamenco, guitarra flamenca y música de cámara, pudiendo presentarse alumnos que cursen enseñanzas profesionales de música en cualquiera de estas especialidades musicales. Las audiciones de los concursantes presentados tienen lugar durante los meses marzo y abril, desarrollándose el acto de clausura en el mes de mayo. Una vez finalizado el concurso se organizan con los premiados conciertos promocionales, donde se les da la oportunidad a estos jóvenes de tocar con una Orquesta Profesional, estos conciertos son en el mes de noviembre.

Nos encontramos en un año especial de celebración del XX Aniversario, donde se contemplan múltiples novedades y actividades dentro del concurso. Una de las novedades más importantes es que se han añadido modalidades a las ya existentes como son las de cante y guitarra flamenca y la de Música de Cámara. Otra novedad es la dedicatoria que cada año se hará a un compositor, éste será el año de Enrique Granados realizando actividades en torno a la figura de este compositor. Se añade también a Entre Cuerdas y Metales el Premio Extraordinario XX Aniversario donde se hace un reconocimiento a todos los premiados del concurso desde sus inicios, ofreciendo un galardón honorífico a uno de ellos conforme a las bases convocadas. Se establecerán colaboraciones, entre ellas actividades con la recién formada Orquesta Joven Sinfónica de Cartagena.

Con el tiempo, el Certamen Entre Cuerdas y Metales ha ido creciendo en volumen, en total han participado en la última edición 162 jóvenes, provenientes de todos los conservatorios de la región, participando más de 1.000 jóvenes en las distintas actividades que directamente se organizan en el concurso.

Personal requerido y perfil solicitado

Un/a técnico en Animador Sociocultural que ayude en la organización y desarrollo del Concurso y lo que conlleva la puesta en marcha esta XX edición. Este trabajador resulta imprescindible para la organización, planificación y desarrollo de las actividades mencionadas y que son además propias de las labores de un animador sociocultural para este programa específico.

Tareas a desarrollar:

Apoyo Apoyo en la planificación y organización de las actividades que se llevarán a cabo conmemorativas del XX Aniversario de Entre Cuerdas y Metales.

Contacto directo con los concursantes, estimulando y motivando su participación en las diferentes actividades programadas.

Asistencia en la organización general de todos las audiciones del concurso y actividades relacionadas con el XX Aniversario.

Dinamización en cada una de las actividades programadas paralelas al propio concurso Entre Cuerdas y Metales.

Evaluación tras la finalización de la XX edición, presentando un proyecto final de todas las actividades organizadas con motivo del veinte aniversario

La titulación mínima requerida es la de Técnico Superior, preferentemente especialidad Animación Sociocultural. Se valorarán conocimientos en informática nivel usuario, manejo de Internet, correo electrónico y Redes Sociales.

3.-Acción: Apoyo en multimedia y artes digitales en los canales de distribución de información de la Concejalía de Juventud

El ritmo de los avances tecnológicos requiere de herramientas modernas, comunicaciones eficientes, actualización permanente de información, estrategias y metodologías.

La velocidad de la comunicación en Internet y su llegada a los diferentes soportes electrónicos (tablets, móviles...) brinda la capacidad de estar siempre disponible en cualquier lugar y en cualquier momento.

Desde la Concejalía de Juventud se trabaja intensamente en lograr la máxima distribución y alcance de la información de interés para la juventud. Es necesario cubrir las exigencias de comunicación e interacción con la población joven.

Personal requerido y perfil solicitado

Un/a Auxiliar Técnico Informático que se ocupará del mantenimiento de las diferentes Redes Sociales a través de las cuales la Concejalía de Juventud mantiene contacto con la gran mayoría de jóvenes así como que colaboren en la producción de materiales gráficos y audiovisuales con los que se acerca d forma más directa los Servicios de Juventud a los jóvenes.

Tareas a desarrollar:

Enseñar/guiar al resto de personal en el entorno de los diferentes canales de comunicación.

Desarrollar entre la población joven el interés en la comunicación audiovisual y las herramientas tecnológicas de diseño y artes digitales.

Producción de materiales y documentación gráfica.

Colaborar en un estudio de la imagen de la Concejalía de Juventud al exterior, a través del soporte web y la social media para acercar la información de forma más directa.

Ayudar en el seguimiento de los diferentes canales de información de la Concejalía de Juventud (RRSS/Web)

La titulación mínima requerida será la de Formación Profesional de Grado Superior preferentemente de las familias profesionales de Imagen y Sonido e Informática y Comunicación. Se requiere una persona con capacidad de planificación, análisis y de síntesis, gestión de la información, habilidades comunicativas, conocimiento básico de técnicas y herramientas digitales, generación de ideas, toma de decisiones, autoempleo y resolución de problemas.

4.-Acción: Apoyo al Servicio de Acogida del Espacio Joven.

Los Servicios de Asesoramiento del Espacio Joven ofrecen a los usuarios que lo necesitan apoyo y orientación en temas tan variados y a la vez necesarios como la educación, el empleo, la salud, la movilidad internacional, las necesidades de tipo social, los derechos o la vivienda. La gestión de estos servicios requiere llevar un control de citas y recogida de datos de uso estadístico para hacer el seguimiento y evaluación del servicio prestado.

Debido al aumento considerable de los jóvenes que acuden a la Concejalía de Juventud en búsqueda de asesoramiento de las diferentes áreas del Espacio Joven, se hace necesario la contratación de personal de apoyo.

Personal requerido y Perfil solicitado

Un/a Auxiliar Administrativo que apoye el Servicio de Acogida que es en donde los jóvenes llegan por primera vez, donde se detectan sus necesidades y se les deriva a los diferentes servicios especializado en

donde los podrán atender. Al mismo tiempo es desde allí en donde se coordinan las citas previas y se recogen los datos de los usuarios. Paralelamente se realizarán tareas de apoyo administrativo a los diferentes espacios para el buen funcionamiento de los mismos.

Tareas a desarrollar:

Realización de tareas administrativas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos referidos a los distintos servicios a los que vayan destinados.

Apoyo a las tareas de tipo administrativo derivadas del desarrollo de los distintos Programas desarrollados por la Concejalía de Juventud.

Apoyo en la difusión de los diferentes programas desarrollados por la Concejalía de Juventud (envíos de e-mail, cartas, preparación de publicidad para su reparto, elaboración de presentaciones en Power Point....)

Atención telefónica tanto para la toma de recados como para contactar y convocar a los jóvenes que utilizan o participan en los distintos servicios, asesorías y programas que ofrece la Concejalía de Juventud.

Gestión de correo electrónico o postal.

Recogida de datos personales de los/as usuarios del Espacio Joven y posterior tratamiento en la base de datos utilizada.

Actualización y elaboración de listados proporcionados por los diferentes servicios de de la Concejalía de Juventud y Espacio Joven.

Trascripción de escritos, elaboración y actualización de protocolos y otros trabajos a ordenador, envíos de fax, realización de fotocopias.

Actualización de la base de colectivos juveniles.

Organización y gestión de espacios de reunión de las asociaciones juveniles en el Centro de Recursos Juveniles.

Creación de cartelera para la difusión de actividades.

Apoyo en la realización y control de las distintas actividades que se organizan desde la Concejalía de Juventud.

ACCIONES DEL PROYECTO EN MATERIA DE IGUALDAD.-

Acción 5 . Información y asesoramiento de la mujer

La Concejalía de Igualdad es un servicio municipal cuyas acciones van dirigidas a mujeres y hombres del municipio de Cartagena, ofreciendo atención y promoción social y personal encaminadas a fomentar el empoderamiento de la mujer como instrumento para la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los servicios con los que cuenta son los siguientes:

5.1.1 Servicio de información

Facilita la información necesaria para eliminar toda posible discriminación por razón de sexo. Se informa, orienta y asesora sobre problemáticas determinadas y se deriva, en su caso, a los organismos competentes para su total resolución.

5.1.2 Atención social

Servicio profesional y especializado que presta atención personalizada; orientando, asesorando, informando y dando soporte ante cualquier tipo de problema o necesidad social.

5.1.3 Servicio jurídico

Información y asesoramiento sobre derechos y procedimientos judiciales: cómo se inician y funcionan los procedimientos civiles (separación, divorcio,...) y penales (impago de pensiones,...), normativa laboral, registro civil, valoración y seguimiento de procesos judiciales iniciados por otros letrados, redacción de documentos, etc.

5.1.4 Asesoramiento psicológico

Se ayuda a las mujeres a través de la escucha activa, proporcionándoles apoyo psicológico para desarrollar y potenciar sus recursos personales con el fin de que puedan afrontar los conflictos a los que se enfrentan.

Acción 6.- Atención a las víctimas de violencia de género.

Atendido por una trabajadora social, una abogada y una psicóloga, tiene como objetivo atender de manera integral y continuada a las mujeres víctimas de violencia de género a través de las siguientes acciones:

5.2.1- Entrevista inicial con la trabajadora social, detección de la situación problemática y recogida de información relevante para la resolución de dicho problema.

5.2.2- Evaluación psicológica individual con la finalidad de evaluar el estado emocional de angustia, ansiedad, inseguridad y miedo de la mujer, dinamizando los recursos personales de las mismas.

5.2.3- Sesiones de información grupal, donde las mujeres recibirán información acerca de las características de la violencia, patrones de maltrato, consecuencias psicológicas sobre la mujer y sus hijos, repercusiones jurídicas, que les ayudarán a iniciar la aceptación y posterior restablecimiento.

5.2.4- Asesoramiento psicológico grupal, especializado que aglutina a 12/15 mujeres en situaciones familiares de violencia , para abordar su problemática a través de la experiencia grupal que conduzca a reorganizar su propia estructura personal.

5.2.5- Asesoramiento jurídico individual sobre su situación concreta, y orientación e intervención socio-laboral dirigido a su total integración en la sociedad.

5.2.6- Derivación y acompañamiento a otros servicios en caso de ser necesario, coordinando la intervención.

5.2.7- Coordinación con equipos y recursos de atención a las víctimas de violencia de género a nivel regional y nacional.

Acción 7.- Casa de acogida para mujeres maltratadas.

La casa de acogida del municipio de Cartagena es un recurso de la Concejalía de Igualdad que acoge a aquellas mujeres y sus hijos que han sufrido una situación de maltrato y se encuentran en una situación grave de violencia de género, debiendo salir de su domicilio habitual por presentar peligrosidad y riesgo de nuevas agresiones.

La finalidad de este recurso es ofrecerles protección y apoyo, favoreciendo su autonomía personal.

Acción 8.- Actuaciones de igualdad de oportunidades.

Se lleva a cabo por parte del agente de Igualdad que se encarga de implementar y desarrollar Políticas de Igualdad de Oportunidades en el municipio.

Sus competencias profesionales se refieren, básicamente, a:

- Elaborar, implementar y evaluar **Planes de Igualdad de Oportunidades** entre mujeres y hombres, coordinando a las distintas áreas de intervención, agentes sociales y organismos implicados en su desarrollo.
- Incorporar la **perspectiva de género** .
- Diseñar y gestionar **Programas de sensibilización, información y formación** en materia de Igualdad de género .

Todo ello contrarrestando los efectos de la socialización de género y contribuyendo a la construcción de un modelo social igualitario.

Acción 9.- De promoción y cooperación social.

Se proporciona asesoramiento, y se promueve, fomenta y dinamiza el tejido asociativo de mujeres en Cartagena. Fomentando asimismo, las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, económica, social y cultural.

Se pretende facilitar la incorporación social, la capacitación, el bienestar social y el libre desarrollo en el ejercicio de la responsabilidad individual y colectiva de todas las mujeres que pertenecen a los colectivos de mujeres.

Acción 10.- Vivero de empresas para mujeres.

El Vivero de Empresas se concibe con el objetivo de ofrecer de forma combinada el uso de instalaciones, formación, asesoramiento y prestación de servicios, para facilitar a las empresas de mujeres sus primeros pasos en el mercado o su consolidación en el mismo.

Se trata de un centro para fomentar el espíritu empresarial, un espacio para ayudar a aquellas mujeres con inquietudes que quieran poner en marcha una empresa, de manera que se les ofrece un local transitorio mientras la empresa se consolida.

Acción 11.- Programa de formación para el empoderamiento.

Se realizarán cursos y talleres destinados a empoderar a las mujeres.

Las acciones referidas a la igualdad, cuentan para su desarrollo con el personal municipal y con la organización que a continuación se determina:

El personal encargado de poner en marcha este proyecto será una coordinadora responsable, una abogada, dos psicólogas, dos trabajadoras sociales, una agente de igualdad, dos educadoras, dos auxiliares administrativas y nueve monitoras.

El horario de los/as técnicos/as será de 8'00 a 15'00 horas, salvo excepciones según las funciones de cada uno de los miembros y de las necesidades del servicio.

Las funciones de los/as distintos técnicos/as serán:

B) Coordinador/a

- Coordinar y supervisar el trabajo de los demás técnicos encargados del presente proyecto.
- Organizar las distintas actividades que se desarrollan en la Concejalía de Igualdad.
- Programar y evaluar el desarrollo de la Concejalía de Igualdad.

- Dirigir las actividades que se realizan desde la misma.
 - Establecer reuniones periódicas con los distintos servicios que de ella dependen.
- C) Trabajadores /as sociales
- Establecer el primer contacto directo con las mujeres que acuden al centro.
 - Información sobre recursos sociales existentes adaptados a cada demanda.
 - Atención , orientación, asesoramiento, derivaciones y seguimiento en todas las problemáticas específicas de mujer.
 - Reuniones de coordinación con la coordinadora de la Concejalía de Igualdad.
- D) Abogado/a:
- Atención, información y asesoramiento individualizado de procesos jurídicos (asuntos de familia, violencia de género, separación/divorcio, derecho laboral,...)
 - Reuniones de coordinación con la coordinadora de la Concejalía de la Mujer.
- E) Psicólogos/as:
- Asesoramiento psicológico individual.
 - Atención y seguimiento del grupo de autoayuda para mujeres víctimas de violencia de género.
 - Reuniones de coordinación con la coordinadora de la Concejalía de Igualdad.
- F) Educadores/as:

La labor de las educadoras tiene como objetivo prioritario instrumentar los recursos necesarios para facilitar el empoderamiento de la mujer y su incorporación en la sociedad, así como su participación de forma activa en la misma.

Las actuaciones que van a realizar se centran principalmente en dinamizar las asociaciones y colectivos de mujeres y en organizar y fomentar actividades socioculturales organizadas tanto dentro como fuera del centro a través de:

- Seguimiento y apoyo a las asociaciones y colectivos.
- Fomento de encuentros entre las propias asociaciones del municipio y de la región.
- Orientación y apoyo a las asociaciones para la realización de proyectos de actuación dentro de sus propios colectivos.
- Charlas de temas relacionados con la mujer; video-forum, café- tertulia, seguimiento de los talleres,...
- Acompañamiento y educación sobre temas tales como hábitos básicos de convivencia, higiene, etc en mujeres en situación de especial riesgo.
- Reuniones de coordinación con la coordinadora de la Concejalía de Igualdad.

6. Auxiliares administrativos:

- Recepción de solicitudes e inscripciones a las diversas actividades, cursos y talleres.
 - Recepción y control de citas para los gabinetes de asesoramiento y CAVI.
 - Mantener el tablón de anuncios actualizado - Atender diariamente los correos electrónicos recibidos.
 - Proporcionar información general de los servicios de la Concejalía.
 - Mantener actualizados los registros de entrada y salida de documentos y correspondencia.
 - Mantenimiento de la página web y redes sociales.
- Reuniones de coordinación con la coordinadora de la Concejalía de Igualdad.

Personal requerido y perfiles para las acciones de igualdad.

Para la puesta en marcha de este proyecto se necesita durante seis meses el siguiente personal:

- **Un/a integrador/a social** con conocimientos específicos en recursos para la mujer, para desarrollo de tareas junto con la Agente de Igualdad en el programa educativo dirigido a los Centros de Educación Primaria, impulso de las actuaciones desde el Consejo de Igualdad y desarrollo del Plan de Igualdad. (nivel C1).
- **un/a auxiliar administrativo** ciclo de grado medio o FP1 administrativo, de la familia profesional de la administración o equivalente con conocimientos informáticos, manejo fluido de redes sociales y páginas web, internet, correo electrónico, base de datos y atención al público (nivel C2).
- **Un/a animador/a socio-cultural** para colaborar en las acciones y actividades dinamizadoras en asociaciones de mujeres, colectivos, centros educativos... que represente y lleve a cabo actuaciones enmarcadas en el proyecto de nueva línea de actuación de la Concejalía de Igualdad "El hombre igualitario" (nivel C1).

En todos los perfiles profesionales se valorarán los conocimientos de informática.

ACCIONES DEL PROYECTO EN MATERIA DE EMPLEO.-

Acción 12.- Apoyo a las actividades del observatorio de empleo.

En el marco de los servicios que presta la ADLE, uno de los servicios que ofrece es el observatorio de empleo municipal cuya actividad principal

es la recopilación de información y análisis de las variables sociales, económicas y laborales de la ciudad, para orientar y mejorar las políticas sociales y de empleo. Para ello, se pretende que el observatorio socioeconómico del municipio, permita ayudar y orientar en el desarrollo de su labor a los técnicos de los distintos departamentos de la propia ADLE y de otras áreas municipales; y facilitar información para contribuir a la participación de la ciudadanía.

Personal requerido y perfil

Por tanto se solicita **Un/a Técnico de Actividades Sociológicas.**

La titulación mínima requerida es la de *Diplomado en Ciencias Sociales, Estadística, Economía* y conocimientos específicos en estadística. Paquete Office. Dominio avanzado en excell y acces.

Las tareas a desarrollar:

- Recopilación de información de las variables sociales, económicas y laborales de la ciudad, de diversas fuentes de información estadística, tanto del propio Ayuntamiento, como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de ámbito nacional.
- Análisis de datos y elaboración de informes de la realidad económica, social y laboral del municipio.
- Análisis de datos de los usuarios de los servicios sociales y de empleo municipales.

Acción 13.- Apoyo a las actuaciones propias del departamento de orientación y empleo , en concreto a la Agencia de Colocación de la ADLE.

El área de Orientación y Empleo desarrolla a través de su Agencia de Colocación, asesoramiento individual y/o grupal a los desempleados de Cartagena, con el fin de facilitar la toma de decisiones y elaborar su itinerario individual de inserción, para su completa incorporación en el mercado laboral

Por otra parte ofrece a las empresas de Cartagena, selección de los/as trabajadores/as más apropiados a sus requerimientos y necesidades, gestión de ofertas de empleo, e información complementaria sobre el mercado de trabajo, ayudas, subvenciones e incentivos a la contratación.

- Visitas a las empresas para:

Posibilitar a las empresas los perfiles profesionales que necesiten de los usuarios registrados en la AGENCIA DE COLOCACION “CARTAGENA”;

Formar recursos humanos de las empresas asociadas, de acuerdo con la oferta formativa planificada por la ADLE, así como la contemplada en los programas AULA EMPRESA y AULA FIJA.

Desarrollar prácticas laborales en las empresas, de acuerdo con los perfiles formados en a ADLE, y a petición de aquellas;

Facilitar formación a los propios empresarios y sus trabajadores;
Informar de las ayudas al fomento del empleo, la contratación y las relacionadas con el desarrollo empresarial y proporcionar el acceso a las empresas asociadas al Portal de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento.

Preselección de candidatos para las ofertas de empleo

Acompañamiento y Seguimiento de las Ofertas de Empleo

Difusión de los Proyectos y Captación del Tejido Empresarial.

Personal requerido y perfil

Para ello se solicita **Un/a técnico auxiliar promotor de empleo :**

La titulación académica *mínima* requerida será de Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional de *Comercio y marketing, Social o equivalente* con un dominio de las herramientas Office, como Excel, Word, Power-Point, Access, navegación por Internet y Correo Electrónico, y permiso de conducir B

Las funciones que realizará están directamente relacionadas con el puesto de trabajo, en resumen, el personal de apoyo, realizará todas y cada una de las funciones y tareas habituales dentro del Departamento de Orientación y Empleo de la ADLE, y en especial de la Agencia de Colocación adecuadas a su cualificación, conocimientos en gestión comercial y marketing. Visitas a empresas de la comarca de Cartagena para promoción del servicio. Obtener, procesar y organizar la información, establecer políticas de marketing, publicidad, gestionar el proceso de logística comercial, planificar y dirigir actuaciones para lograr una mayor y mejor participación de las empresas y empresarios en nuestros servicios.

Acción 14.- Apoyo a las actuaciones propias del departamento de formación.-

Los objetivos de éste departamento son el diseño de planes formativos para empleados y desempleados en los distintos sectores productivos en función de la demanda existente en el mercado de trabajo y también el desarrollo de la oferta formativa propia y procedente de subvenciones a nivel local, regional, nacional y europeo.

Personal requerido y perfil

Se solicita **un Técnico auxiliar de formación**, la titulación académica *mínima* requerida sería *Formación Profesional de Grado Superior del área*

Social, de Administración o equivalente, con manejo del paquete office (Office de Windows, Open Office), internet, correo electrónico, redes sociales 2.0 y navegación web. Se valorarán conocimientos de atención al público y trato a jóvenes.

Las funciones están relacionadas directamente con el puesto de trabajo a desempeñar en el departamento de formación, que son las propias derivadas de la gestión, programación y seguimiento de los cursos impartidos en la ADLE, así como labores de información, difusión de proyectos formativos en los colectivos finales y captación de usuarios, seguimiento en el control de asistencia, evaluación y participación en las reuniones de coordinación para la planificación de los cursos, así como colaboración en la justificación económica de los proyectos objeto de subvención externa. Participación en los procesos de selección de alumnos para programas

Acción 15.- Apoyo a las tareas administrativas para los departamentos de la ADLE.

El/a Auxiliar Administrativo/a, actuará como motor de impulso en todas y cada una de las fases de los Itinerarios para la Inserción por cuenta ajena y por cuenta propia.

Personal requerido y perfil

Para ello solicitamos **Un auxiliar administrativo** .La titulación académica mínima requerida será de *Formación profesional de Grado Medio, familia profesional de Administración* o equivalente. Se le exigirá un dominio de las herramientas Office, como Excel, Word, Power-Point, Access navegación por Internet y Correo Electrónico.

Las funciones están directamente relacionadas con el puesto de trabajo, el personal de apoyo, realizará todas y cada una de las funciones y tareas administrativas habituales: Atención al público, tanto telefónica como presencial, contestando a las preguntas relativas al departamento o servicio al que esté adscrito, e informando a de la marcha de los expedientes, de acuerdo con las instrucciones recibidas del superior en este sentido. Clasifica, notifica o entrega los documentos y avisos que hay que hacer llegar a los servicios, ciudadanos o instituciones. Archiva y registra expedientes del departamento o servicio. Colaborar en la conformación y seguimiento del trámite administrativo de los expedientes incorporando los documentos que van llegando a su unidad. Recepción de los usuarios que entran por la ADLE, da cita previa a los usuarios que lo requieran y derivación correspondiente a los distintos servicios. Formalización y cumplimentación de los documentos, procedimientos o impresos, sobre modelos existentes que genere el proyecto.

NUMERO DE TRABAJADORES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA O SERVICIO

El número de trabajadores necesarios para la ejecución del proyecto de actuaciones es de 25 , de los cuales 11 serán desempleados inscritos en la oficina de empleo , lo que representa un 44 % del total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio propuesto.

DESGLOSE DE LOS COSTES DE LA OBRA O SERVICIO.

<u>COSTES TOTALES .-</u>	215.956,08.
A) COSTES LABORALES.....	215,956,08.
1) Costes de contratación de mano de obra.....	215.956,08.
a) Subvención solicitada.....	215.956,08.
b) Aportación entidad.....	0.
c) Otras aportaciones.....	0.
2) Otros costes laborales.....	0.
B) COSTES MATERIALES.....	0.
d) La participación en el proyecto de los desempleados supondrá su inclusión en una estructura de trabajo , que favorecerá por la amplitud de tareas y diversidad de las mismas, sus conocimientos y formación, y una intensa práctica profesional, al relacionarse con técnicos que tienen una dilatada experiencia en las actuaciones que integran el proyecto.	
c) Los servicios a desarrollar por cada uno de los desempleados que resulten contratados para el proyecto han quedado definidos en los diferentes apartados del proyecto, en materias que afectan a la juventud, la igualdad y el empleo.	

DURACION DEL PROYECTO

El proyecto tendrá una duración de seis meses, en la que los desempleados estarán contratados a jornada completa.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE OCIO Y PARTICIPACION.= Firmado,
María del Mar Sánchez Amor.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las once horas quince minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.